



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|--------------------------|----------|--------------------------------|--|
| TOMO II | No. 0146 | Jueves, 27 de Octubre del 2011 | |
| Primer Período Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Vice Presidenta:
Dip. Ma. De la Luz Domínguez Campos
- » Primer Secretario:
Dip. Ramiro Rosales Acevedo
- » Segundo Secretario:
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez
- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ESTABLECER UNA BASE REGIONAL DE PROTECCION CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE JUCHIPILA, APOZOL, MOYAHUA DE ESTRADA Y MEZQUITAL DEL ORO, ZAC., Y EXHORTAR A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA QUE DESTINEN UNA PARTIDA DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA TAL FIN.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA LA MODIFICACION DE LOS DIFERENTES INFORMES DE ACTIVIDADES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS EMERGENTES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR UN INCREMENTO DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, SE CONSIDERE UN FONDO DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA RECONOCER EL MERITO CIUDADANO Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 52, 72 Y 118 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.



18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

21.- ASUNTOS GENERALES. Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ESTHELA BELTRAN DIAZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. DR. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 27 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 03 de mayo del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los Diputados de todos los Grupos Parlamentarios, Diputados Federales y Senadores de la República, Presidentes Municipales, Organizaciones Campesinas y Ganaderas, para que se acuda a una marcha a la Capital del País y sea declarado Zacatecas, como Zona de Desastre.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado; se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio y se reforman algunas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa mediante la cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa de reformas a la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.



11. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se autorice la celebración de una Sesión Solemne en la Cabecera Municipal de Teul de González Ortega, Zac., con motivo del 475 Aniversario de su fundación.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

12. Lectura del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Noria de Ángeles, Zac.

ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 3 AL 13; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0092 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011.

13. Lectura del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Sombrerete, Zac.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor).

I.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “Informes OCDE y PNUD 2011”.

II.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, temas: “Toma de Zacatecas”, y “Atentado contra Periodistas”.

15. Asuntos Generales; y,

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

16. Clausura de la Sesión.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| NUM | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|---|--|
| 01 | Presidencia Municipal de Huanusco, Zac. | Remiten un ejemplar de los Reglamentos Internos de Cementerios y Rastro, los cuales fueron aprobados por el Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de octubre. |
| 02 | Comisión Estatal de Derechos Humanos. | Remiten en vía de notificación, un ejemplar de la Recomendación emitida con motivo de la Queja promovida por el Ciudadano Alfredo Guevara López, por actos que consideró violatorios de sus derechos humanos atribuidos a la Síndico Municipal de Villa García, Zac. |
| 03 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del Ciudadano Juan Fernando Nava Peña, quien se desempeñó como Presidente Municipal de Chalchihuites, Zac., durante el ejercicio fiscal 2008. |
| 04 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de la Ciudadana Camerina Bugarín Rosales, quien se desempeñó como Presidenta Municipal de Atolinga, Zac., durante el ejercicio fiscal 2008. |
| 05 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del Ciudadano José Alfredo Bueno Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal de Jalpa, Zac., durante el ejercicio fiscal 2008. |
| 06 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del Ciudadano José de Jesús del Real Sánchez, quien se desempeñó como Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zac., durante el ejercicio fiscal 2008. |



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. MA. ESTHELA BELTRAN DÍAZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

DIPUTADA MARIVEL LARA CURIEL EN MI CARÁCTER DE DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL PRESENTE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En el Estado de Zacatecas todo individuo debe gozar de las garantías que otorgan tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; es por ello, que al Estado le corresponde garantizar la tutela y salvaguarda de los valores y bienes jurídicos que hacen posible el desarrollo armónico, el progreso y bienestar de la población.

Diversos factores, ya sea naturales o provocados por la conducta humana, frecuentemente ponen en riesgo, y en ocasiones causan daños de distintas magnitudes, no únicamente a grupos identificados

por su vulnerabilidad, sino que también provocan estragos a la sociedad en su conjunto.

Es compromiso y responsabilidad del Estado, en sus diversos niveles, establecer con oportunidad, eficiencia y eficacia, un conjunto de medidas previsoras, correctivas y de auxilio, encaminadas a la tutela social. Por lo tanto, el Estado y sus mecanismos de defensa, deben contar con la participación decidida y consciente de toda la comunidad, para generar y difundir en forma permanente, una cultura de protección civil.

En el estado de derecho en que vivimos, el punto de partida se encuentra dentro de la Ley de Protección Civil vigente en el Estado de Zacatecas, en la que se establecen disposiciones de observancia general y obligatoria, y entre sus aspectos más sobresalientes, se encuentra la creación del Sistema Estatal de Protección Civil vinculado a su homólogo nacional, y los enlaces necesarios con el ámbito municipal.

De igual forma, en el citado ordenamiento jurídico se crea el Consejo Estatal de Protección Civil, como órgano de consulta y coordinador de las acciones que sobre la materia debe emprender en forma coordinada con los restantes órdenes, por lo que consideramos como tal, a los Municipios del Estado; asimismo, y en escala de jerarquía y organización, se encuentra la Dirección Estatal de Protección Civil, sus unidades operativas y el Centro Estatal de Operaciones, todas regidas por la ley y por el Programa Estatal de la materia.

Otro de sus aspectos, se refiere al reconocimiento y regulación normativa de grupos voluntarios; de las unidades internas de Protección Civil en las empresas; del registro de las Organizaciones Civiles de capacitación y de la denuncia popular.

SEGUNDO.- Los municipios de Mezquital del Oro, Moyahua de Estrada, Juchipila y Apozol, se encuentran, de acuerdo a su geografía, ubicados por la rivera del Río Juchipila. El Municipio del Mezquital del Oro cuenta con su río del mismo nombre, y su superficie forma parte de la Sierra Madre Occidental, por ella pasa una de las vías carreteras más transitadas, que es la carretera Guadalajara –Saltillo, con una ubicación geográfica de aproximadamente 50 kilómetros de curvas, lo que hace muy riesgoso su tránsito.

El organismo denominado “Cruz Ámbar”, inició con una agrupación de 23 elementos entre hombres y mujeres; durante 5 años prestó servicios de protección civil a la ciudadanía de forma voluntaria, antes de constituirse como grupo voluntario. El módulo de protección civil inició hace 12 años y se constituyó legalmente mediante acta constitutiva como Protección Civil, con la apremiante necesidad de capacitación al personal.

Este módulo contaba con una ambulancia antigua, que fue donada por la cruz roja, que poco se utilizó, por ser muy antigua y con un alto costo de mantenimiento.

Se contaba, además, con camillas improvisadas de madera; con palas, picos y talaches, así como con una bomba aspersora para sofocar incendios. Cabe mencionar, que cada integrante que tenía la

voluntad de participar, llevaba un implemento de su propiedad; esto, se sigue dando desde hace más de 15 años y hasta la actualidad; y los 4 trajes de bomberos que existen, se encuentran caducados e incompletos.

No omitimos señalar que existe una coordinación entre los municipios de Mezquital del Oro, Moyahua de Estrada, Juchipila y Apozol, y para ello, se cuenta con una ambulancia (en malas condiciones). El personal del módulo está integrado por 4 personas en Apozol, 13 en Juchipila, 2 en Moyahua de Estrada, Mezquital del Oro no tiene, simplemente actúa como tal la Policía Municipal Preventiva, reforzándose con elementos de la Policía de los citados municipios.

Estadísticamente, se registran de 8 a 10 siniestros de incendios, entre ellos, los más frecuentes son incendios forestales y domésticos urbanos.

Los accidentes más frecuentes son: volcaduras y alcances vehiculares, y la temporada en que con más frecuencia se registran estos accidentes son durante los meses de diciembre a enero y en periodos vacacionales, registrándose entre 13 y 18 accidentes, por temporada.

Independientemente de los trabajos de rescate y ayuda en los eventos antes citado, también se brinda protección a la sociedad civil en otra clase de eventos como lo es en desfiles o actividades deportivas. Además, se brinda capacitación para escuelas seguras y planes de emergencia escolar, entre otros.

Quienes integran el Módulo de Protección Civil, son personas de la sociedad civil, con actividades cotidianas, como profesores, médicos, intendentes, obreros, quienes en su calidad de integrantes del Módulo de Protección Civil, tienen un rango de acuerdo a su profesión y entrenamiento.

TERCERO.- El Municipio de Juchipila, cuenta con personal capacitado para cualquier contingencia ocurrida, derivado de constantes capacitaciones. En promedio reciben 5 al año, mismas que son impartidas por diferentes dependencias institucionales, entre ellas, Protección Civil del Gobierno del Estado.

Se considera viable a este Municipio como centro estratégico para las operaciones de una BASE REGIONAL, que encuentra su fundamento en el artículo 17 fracción II y 31 fracción III de la Ley de Protección Civil vigente en el Estado de Zacatecas, y que comprenda los municipios de Mezquital del Oro, Moyahua de Estrada, Juchipila y Apozol, por lo que se estima procedente exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado para su autorización correspondiente.

CUARTO.- De estimarse procedente la exhortativa al Ejecutivo del Estado, se estima que debe exhortarse, además, a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, para que en el próximo presupuesto de Egresos se considere una partida presupuestal para la instalación de la Base Regional de Protección Civil en el Municipio de Juchipila, Zacatecas, detallándose a continuación los requerimientos:

1.- Adquisición de un terreno a la orilla de la carretera y fuera de la mancha urbana, con una

superficie de 350 metros cuadrados y cuyo valor estimado es de \$700,000.00, y

2.- Construcción de una primera etapa del edificio, con un costo de \$1'300,000.00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 97 del Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En base a lo establecido por el artículo 17 fracción II y 31 fracción III, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, se exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado para el establecimiento de una BASE REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, que comprendería los municipios de Juchipila, Apozol, Moyahua y Mezquital del Oro. Asimismo, se exhorta a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2012, se destine una partida de recursos por el orden de \$2'000,000.00, para la puesta en operación de la Base Regional de Protección Civil precitada.

SEGUNDO.- Se turne para su dictamen, a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 25 de Octubre de 2011

DIP. MARIVEL LARA CURIEL



4.2

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

El suscrito Luis Gerardo Romo Fonseca, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política, 17 fracción I, 25 fracción I de la Ley Orgánica, y 97 fracción III de nuestro Reglamento General Interno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país, todos los gobernantes, desde los encargados del Poder Ejecutivo estatales hasta los presidentes municipales, regidores; y más recientemente, los propios legisladores, año tras año pretenden acaparar la atención de la sociedad con sus informes de gobierno. Sin embargo, con frecuencia estos informes, en lugar de cumplir con su verdadero objetivo como instrumento de información y rendición de cuentas a la población; más bien, funcionan como rituales propagandísticos, con toda su parafernalia y frivolidad, dirigidos a exaltar la imagen de los servidores públicos y donde el culto a la personalidad es el objetivo principal.

Por otra parte, el oneroso dispendio de dinero que se hace con los llamados Informes de Gobierno o Informes de Actividades o Mensajes; además de ser ilegal, representa un atentado contra el erario público y resulta abiertamente ofensivo para la población, debido a la precaria situación de nuestra economía y la desigualdad social imperante en México y en Zacatecas.

De esta forma, los gastos de autopromoción mediática que realizan los servidores públicos en sus informes, tienen como fin último la obtención de apoyos para su causa, que es proyectarse mediáticamente e impulsar sus respectivas

carreras políticas, mediante campañas publicitarias triunfalistas. Aunado a ella, esta práctica la podemos ubicar como parte del círculo vicioso del clientelismo político; como una reminiscencia de la cultura política autoritaria y vertical heredada del antiguo régimen: en estos actos cortesianos y ritos de poder personalista, a cambio del despliegue y adhesiones a favor de los funcionarios, éstos pagan con prebendas y atenciones privilegiadas a personas y sectores que se prestan para alimentar su espectáculo de promoción, mientras al pueblo raso que los nutre de audiencia, sólo les corresponde su tristemente célebre “torta y refresco”.

Por supuesto, no podemos generalizar en que todos los informes conllevan excesos y vicios tan marcados; sin embargo, a nivel general, podemos afirmar que se han vuelto ejercicios de poder ajenos al más elemental sentido republicano y opuestos a los principios y valores que dan origen a la práctica política moderna. Por tal motivo, los políticos no podemos prolongar comportamientos falaces y simuladores como los que dibujan el esquema actual de los informes de gobierno.

En este sentido, el presente Punto de Acuerdo que ahora propongo, plantea abrir la discusión respecto al diseño de los informes de gobierno por parte de quienes estamos obligados a rendir cuentas; a partir de la cual, los gobernantes que tengamos la intención de hacer un evento que implique gastos sustanciales o abiertamente dispendiosos, lo hagamos con nuestros propios recursos o los de nuestro partido político, pero no echando mano del erario público de la institución en la que nos desempeñamos. La sociedad reprueba y ya no tolera los despliegues de autopromoción con recursos públicos por parte de los políticos; en el caso particular de los legisladores, la gestión de recursos, es una obligación y para eso están etiquetados dentro del presupuesto.

Por el contrario, los informes o mensajes tienen que efectuarse en los márgenes de un ejercicio republicano de la gestión pública y de manera austera, porque basta que los representantes populares informen a la ciudadanía, en los términos que marca la ley, a los órganos colegiados correspondientes; para que éstos evalúen los contenidos de los informes, a la par de ser sometidos a un proceso de escrutinio ciudadano. De esta forma, el pueblo podrá analizar a profundidad los ejercicios públicos y analizarlos, así como señalar los aciertos, las inconsistencias, errores o incumplimientos; y obligar a que sus representantes asuman las consecuencias de sus decisiones para que, en caso de necesitarse, ajusten sus acciones y programas de gobierno o los mecanismos de su aplicación para obtener resultados positivos.

Por supuesto, la sumisa inclinación ante la autoridad de algún personaje político, mediante la ponderación excesiva de sus méritos reales; en su afán de convertirse en un ícono o imagen atractiva socialmente a partir de una estrategia mediática focalizada a ese fin, merma los principios democráticos del sistema político y la esencia de la participación ciudadana, así como un efectivo proceso de rendición de cuentas por parte de los funcionarios o servidores públicos. Es indispensable establecer controles y límites institucionales que erradiquen los rituales cortesanos; como rémoras corporativas del viejo sistema autoritario y que retardan la evolución plena de nuestra vida democrática.

Debemos acabar con el gasto oneroso en publicidad, innovar políticas de comunicación dejando atrás la dinámica del clientelismo y corporativismo en el quehacer público para que la participación democrática se cumpla a cabalidad. No a los personalismos, recordemos que ni siquiera la experiencia y capacidad del eficaz de los dirigentes, puede sustituir la dialéctica participativa de millones de personas.

Los añejos vicios de la política mexicana, entre los que destaca el culto a la personalidad, socavan

los principios democráticos de una sociedad plural abierta y participativa; no olvidemos que la democracia sigue siendo el único sistema político capaz de garantizar las libertades civiles y los derechos humanos.

Los informes o mensajes de gobierno, deben dejar de ser actos políticos para el falaz lucimiento de los servidores públicos y una palanca para sus aspiraciones políticas. Ahora, estamos a tiempo de dejar atrás esos elementos de ensalzamiento del individuo y sustituir la lógica política complaciente y acrítica, de la autocalificación.

Por tal razón, propongo un verdadero formato para que los representantes populares informen de manera puntual y austera a la sociedad, sobre su desempeño y gestión pública; ahora, la tecnología nos proporciona una serie de herramientas que nos permiten una penetración amplia con la población, mediante el uso de los medios informáticos. De esta forma, podremos generar ahorros sustanciales si aprovechamos este potencial de forma creativa y eficiente.

Así mismo, en congruencia con la plataforma medioambiental que he venido trabajando y, en particular, con un Punto de Acuerdo para el Ahorro de papel que presenté anteriormente, esta Iniciativa pone énfasis en evitar el derroche de papel, mediante el aprovechamiento de las herramientas informáticas y con ello contribuir a cuidar el medio ambiente.

Finalmente, por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de los poderes de nuestro Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Presidentes Municipales de Zacatecas, para que los informes de gobierno cumplan con su objetivo



como instrumento de información y rendición de cuentas a la población.

SEGUNDO.- De igual manera se exhorta a los titulares de los poderes de nuestro Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Presidentes Municipales de Zacatecas, para que en los informes o mensajes de gobierno se evite el dispendio oneroso de dinero, ya que representa un atentado contra el erario público, pero además se prohíba dar mensajes paralelos con cargo al presupuesto público, ya que sirve para rendir culto a los titulares de los órganos de poder citados.

TERCERO.- Se proponga a todos los obligados a rendir informes públicos, un formato único, para que informen de manera puntual y austera a la sociedad, sobre su desempeño y gestión pública, ya que ahora la tecnología nos proporciona una serie de herramientas que nos permiten una penetración amplia con la población, mediante el uso de los medios informáticos.

CUARTO.- Se revise el marco jurídico de nuestro Estado, para llevar a cabo las reformas que permitan cumplir con las propuestas citadas líneas arriba.



4.3

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 97 fracción III y 101 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cambio climático que está soportando el mundo, ha provocado que cerca de 840 millones de personas del orbe estén amenazadas con una crisis alimentaria.

El campo mexicano atraviesa por la peor crisis de su historia. En lo económico, social y ambiental; el cambio climático ha provocado una desestabilidad en los periodos de lluvia y con ello, la siniestralidad en el campo ha sido el denominador común de los últimos tiempos. Por ello, el Dirigente de la Confederación Nacional Campesina (CNC) Gerardo Sánchez García declaro: “El país está en una gran crisis ambiental que afecta de inicio al campo mexicano porque 6 millones de hectáreas de cultivo se encuentran totalmente secas”. Entre ellos, los de nuestra entidad.

Es de subrayar, que el 80% de los productores del campo en nuestro país son “temporaleros” y que de acuerdo con la Oficina de Estadísticas Climatológicas del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), esta sequía que estamos padeciendo es una de las más severas de los últimos 20 años, lo que pone en riesgo la Soberanía Alimentaria del País, y se corre el riesgo de un alza de precios en la canasta básica,

que la gran generalidad de los mexicanos no soportaría.

La agricultura representa una de las actividades económicas más importantes de nuestro estado y de las principales fuentes de empleo y generadora de riqueza; pero ésta, se encuentra en condiciones de atraso productivo, baja productividad y problemas estructurales para la generación de los empleos requeridos, dado el crecimiento de la población; el 86% de la agricultura en Zacatecas se realiza bajo condiciones de un temporal que se denomina “errático y aleatorio”; es decir, que no es predecible.

Hoy, Zacatecas, enfrenta una crisis recurrente debido a la sequía que nos afecta, por tal razón es necesaria la participación decidida de campesinos, productores, empresarios, comerciantes, funcionarios, autoridades Federales y Estatales para la puesta en marcha de programas emergentes, pues de lo contrario se afectaría no sólo al sector agropecuario sino a toda la cadena productiva y comercial.

De acuerdo con estimaciones de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas (UGRZ), tan sólo a mediados de este año, habían muerto alrededor de 100 mil cabezas de ganado durante los meses de sequía. Según las cifras del INEGI, Zacatecas cuenta con aproximadamente 850 mil cabezas de ganado; entre bovinos, equinos y ovinos, es decir, de 12 a 15% del inventario estatal ganadero está pereciendo y otro tanto muy cerca de ello. En comparación con la mortandad registrada durante el 2010, la de este año, representa un incremento de siete puntos porcentuales, pues las condiciones climáticas han disminuido considerablemente la presencia de agua en los bordos y abrevaderos.

Los pequeños propietarios padecen la escasez de insumos y un significativo aumento del costo para la producción agropecuaria, además de que están acostumbrados a manejar créditos, pero el cambio



climático ha vuelto de más alto riesgo a la agricultura y les impide acceder a ellos, por lo que es necesario apoyarlos con respaldos financieros para aplicar tecnología adecuada y mejorar la infraestructura de las parcelas.

En nuestro estado, el frijol y el maíz cubren 80% de la superficie cultivada y si a esto agregamos que la agricultura, en la mayoría de nuestro territorio, es de subsistencia, debemos valorar con responsabilidad los problemas a que se están enfrentando las familias rurales debido a esta atroz sequía.

La escasez de lluvia no sólo afecta la producción en el campo, está afectando a la ganadería, en la producción de forrajes y en las fuentes de agua en los agostaderos, y pone en riesgo inminente la soberanía alimentaria de la Entidad.

Zacatecas en este momento está viviendo una crisis del campo insostenible, que de manera natural día a día genera una efervescencia social por cada una de las 140 mil familias que no pudieron producir este año en el campo, estas familias pertenecen a los 300 mil zacatecanos, 20.9% de toda la población, clasificados en pobreza .

Los Municipios donde se concentra el mayor nivel de marginación y pobreza son: El Salvador, Genaro Codina, Mazapil, Melchor Ocampo, Pinos, Mezquital del Oro y Joaquín Amaro. Resulta escalofriante, enterarse que la muerte por desnutrición ocupa el noveno lugar en la entidad, como lo informó el Director de los Servicios de Salud en su presentación a la Glosa del Primer informe; y decimos que es escalofriante, porque los más vulnerables a esta muerte son los niños, los adultos mayores y las mujeres en lactancia.

Particularmente notable resulta en nuestra entidad, su gran dependencia sobre los recursos federales integrados en los presupuestos de egresos de la Federación, en el sentido de que en mucho depende la viabilidad financiera del Estado, de la llegada de dichos recursos federales; ya que el Producto Interno Bruto es de los más bajos del

país, aportando únicamente el 1% del total. Situación, que este año, afectó gravemente a Zacatecas, a causa de la sequía, debido a que el sector agropecuario es fundamental para nuestro estado.

Uno de los mecanismos que ha dado resultado, en situaciones de emergencia, es la ejecución de programas de empleo temporal acompañados de programas de asistencia alimentaria, así como programas de producción de traspatio emergentes (pollos y huertas familiares, entre otros), los cuales tienen como objetivo la generación de nuevas oportunidades y la creación de capital humano. Dichos programas también tienen como finalidad apoyar transitoriamente el ingreso económico de hombres y mujeres en los periodos de baja demanda laboral, de emergencias naturales o económicas, como es el caso que nos ocupa. En nuestra entidad, éstos han dado resultados positivos y tangibles por su carácter contracíclico, porque van destinados especialmente a trabajadores, productores rurales y jornaleros en extrema pobreza, siendo para éstos últimos un apoyo imprescindible para su subsistencia.

Por este motivo, consideramos de primera necesidad, que de inmediato se destinen recursos para la puesta en marcha de un plan emergente, conformado por Programas de Empleo Temporal, Asistencia Alimentaria y Producción de Traspatio; a partir de los cuales, podremos crear una sinergia en las comunidades mediante la aplicación de estos recursos económicos; además de hacer una solicitud para que en la discusión del presupuesto 2012, se fortalezca con recursos el apoyo a este sector y se conforme un presupuesto con verdadero rostro social. Cabe mencionar, que además de la pobreza alimentaria, existen una gran cantidad de personas en pobreza patrimonial y en pobreza de oportunidades, es decir, poco más de 700 mil zacatecanos que se encuentran con recursos mínimos.

Es por ello que requerimos de acciones de apoyo urgentes para el rescate de nuestro campo, mediante la inyección de recursos en proyectos

estratégicos e integrales en beneficio de las comunidades rurales. No podemos perder de vista que en lo que va del año, alrededor de 140 mil familias no han podido sacar adelante su producción; y lo más grave es que buena parte de ellas, pertenecen a los 300 mil zacatecanos que padecen pobreza alimentaria, es decir, el 20.9% de la población; quienes no comen lo suficiente y día con día sufren para mal alimentarse.

Resulta prioritario, que las autoridades federales y estatales, valoren esta crisis del campo en su justa dimensión y consideren al sector agropecuario como un eje estratégico para la autosuficiencia alimentaria; generador de empleos dignos y garante de la paz social y elemento esencial para el arraigo de las familias campesinas.

Por todo lo anterior y partiendo del principio de que el campo es la base de la economía del estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta de manera respetuosa, al Ejecutivo del Estado para que gire instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se realicen los ajustes presupuestales necesarios para la urgente implementación de programas emergentes y, de esta forma, mitigar la crisis del campo zacatecano.

Segundo.- Se exhorta, al Ejecutivo del Estado, para que implemente de manera EMERGENTE, acciones de Empleo Temporal en todo el estado para enfrentar la sequía.

Tercero.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que implemente de manera urgente, acciones de un Programa de Asistencia Alimentaria EMERGENTE para revertir la crisis del campo.

Cuarto.- Se exhorta, al Ejecutivo del Estado, para que implemente de manera EMERGENTE, acciones de un Programa de Producción de

Traspatio, para revertir la crisis del campo y se puedan generar procesos de producción de autoconsumo.

Quinto.- A partir del reconocimiento de las acciones que está emprendiendo el Presidente de la República en los temas que, precisamente, estamos planteando; consideramos necesario, dadas las condiciones actuales de Zacatecas, que se implementen Programas de mayor amplitud bajo esquemas transversales, con el fin de atender la EMERGENCIA generada por la sequía y, en consecuencia, a la brevedad se canalicen recursos para cristalizar dichas acciones.

Sexto.- Sin dejar de reconocer el esfuerzo que se está realizando el Gobierno Federal, en estos temas; de manera contundente los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, respaldamos de manera contundente las Gestiones del Ejecutivo del Estado para incrementar el recurso dirigido a programas emergentes.

Séptimo.- Dada la pertinencia económica y social; y de conformidad con los artículos 104 fracción I y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo como de urgente u obvia resolución.

Zacatecas, Zac., 25 de Octubre de 2011

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA



4.4

CC. DIPUTADOS DE LA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Diputados Jorge Álvarez Maynez y José Xerardo Ramírez Muñoz, integrantes del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas”, de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es sin duda, la herramienta más valiosa que los seres humanos tenemos para fortalecer el desarrollo de una región, además de ser el instrumento para contribuir al crecimiento personal de todos.

Como indica la Carta Magna la educación debe ser obligatoria, laica y gratuita, dentro de esa obligatoriedad, el Estado debe procurar los recursos materiales y humanos que favorezcan al pleno fomento de la educación en toda la sociedad.

En nuestro Estado, la mayoría de la ciudadanía zacatecana pretende ofrecer a sus hijos, educación que les permita contar con más y mejores oportunidades para su crecimiento, sin embargo, Zacatecas se encontró durante mucho tiempo sumido en un rezago educativo porque los recursos se habían destinado a rubros menos importantes para lograr la simpatía de algunos cuantos.

Por otra parte, en muchos casos podemos conocer, que las escuelas que se encuentran en los lugares más alejados de las cabeceras municipales no cuentan con las condiciones de infraestructura más adecuadas, sin embargo, el problema también se presenta en las ciudades y municipios con más recursos, es decir, que los problemas de construcción, rehabilitación o mantenimiento afectan a un número considerable de bienes muebles, en los que el ofrecimiento de educación de calidad, puede verse mermado por el hecho de no contar con las instalaciones más adecuadas para las niñas y niños zacatecanos.

En ese sentido, la presente iniciativa de decreto pretende cumplir con una de las labores más importantes de los trabajos legislativos que corresponden a las y los diputados integrantes de éste poder estatal, al proponer medidas para el avance y progreso de la sociedad, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, a través de su Subsecretaría de Planeación y Apoyo a la Educación, Zacatecas tiene un total de 4,172 escuelas repartidas a lo largo de su territorio, en donde 9 están dedicadas a la educación inicial, 1,182 de educación preescolar, 1,705 de educación primaria, 1,048 de educación secundaria, 65 de educación media superior y superior, 139 para educación especial, 4 de formación para el trabajo y 20 de educación superior.

SEGUNDO.- En la infraestructura física educativa del Estado, se pueden observar grandes rezagos a su mantenimiento, restauración, ampliación o mejora de las condiciones de la misma, ya que durante mucho tiempo, no se le otorgó la atención debida y no se ofrecieron los recursos necesarios para la prevención y solución de los problemas que hoy en día podemos observar.

TERCERO.- En nuestra Entidad, existen muchas carencias y grandes deterioros en gran parte de las escuelas del Estado, por lo que se debe realizar un diagnóstico claro del universo de espacios educativos, con lo que se puede determinar cuales son las necesidades más apremiantes de la infraestructura educativa y combatir los problemas que presentan y encontrar las soluciones más adecuadas para otorgar educación de calidad y en condiciones dignas para todos y cada uno de nuestros educandos.

CUARTO.- El C. Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, ha manifestado en repetidas ocasiones el firme compromiso para abatir del rezago educativo con la única finalidad de avanzar hacia la equidad en la educación y proporcionar una enseñanza de calidad adecuada a las necesidades de las y los zacatecanos construyendo espacios dignos para ello.

QUINTO.- Según el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE), los problemas más comunes que se encuentran en los bienes muebles educativos son la falta de aulas o servicios sanitarios adecuados, fachadas e interiores que no han recibido mantenimiento, instalaciones eléctricas o hidráulicas dañada, entre otras, sin embargo y a pesar de tener el conocimiento de ésta problemática, no está determinado a ciencia exacta que necesidades tiene por resolver cada una de las escuelas del Estado, motivo por el cual, el Instituto pretende llevar a cabo, el estudio y diagnóstico formal para conocer éstos datos.

SEXTO.- Según el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, la búsqueda de la ampliación a su presupuesto, se debe a la intención de lograr objetivos reales, centrados en mayores obras y mejor operatividad de las dependencias que necesariamente deben tener una amplia y estrecha coordinación.

SÉPTIMO.- El INZACE pretende que su presupuesto sea incrementado en 235'404,625 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo a la siguiente tabla que presenta el presupuesto del 2011 y lo que se pretende para el próximo año.

AUTORIZACIÓN 2011

| CAPÍTULO | 2011 | 2012 |
|----------|------------------|------------------|
| 1000 | \$11'375,944.00 | \$21'46,072.00 |
| 2000 | \$2'155,747.00 | \$5'048,449.00 |
| 3000 | \$1'150,000.00 | \$3'187,543.00 |
| 6000 | \$155'124,756.00 | \$350'297,936.00 |

OCTAVO.- Ese total de 380 millones de pesos servirán para llevar a cabo un estudio a fondo para determinar cuales son las necesidades de mayor importancia y en que Municipios de la Entidad, para con ello, brindar una educación con mayor calidad para la niñez y la juventud zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno de ésta Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que ésta Representación Popular, solicite de manera respetuosa, al Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes y través de la Secretaría de Finanzas, para que considere el incremento de 235'404,625 millones de pesos, que serán destinados al INZACE para que contribuya a salvaguardar la integridad de los educandos de la Entidad, a fin de ofrecerles más y mejores oportunidades de desarrollo y crecimiento, en espacios dignos y de calidad.



SEGUNDO.- En caso de que el Ejecutivo del Estado, considere para en el presupuesto tal incremento, se exhorta respetuosamente que las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda tengan a bien apoyar éste importante proyecto presentado por el Instituto Zacatecano de Cultura, con lo cual, se beneficiarán cientos de niños y jóvenes zacatecanos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo tendrá validez una vez después de haber sido aprobado por ésta Honorable Soberanía.

Zacatecas, Zac., a 25 de Octubre de 2011.

“MARCANDO LA DIFERENCIA”

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MÚÑOZ

“PODEMOS CAMBIAR”

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



4.5

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Migrante Ma. Esthela Beltrán Díaz integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

Primero. La acción gubernamental de un Estado, es posible mediante un plan de acción de gasto, a partir de los ingresos disponibles. Este plan se expresa en términos monetarios, a través de un presupuesto en sus dos vertientes: ingresos y egresos, los cuales determinarán la capacidad de gasto a partir de la recepción de ingresos de un gobierno.

En el caso del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, éste señala la distribución del gasto público durante el año fiscal en curso, mediante la distribución programa y gasto. El presupuesto de egresos permite conocer las prioridades de la distribución del gasto de la entidad. Un programa o proyecto se considera relevante para la agenda gubernamental, no sólo por la cantidad de recursos que se le asigna en el presupuesto, sino también por el simple hecho de ser incluido en el documento.

SEGUNDO. El presupuesto estipula el financiamiento de los servicios públicos, como: la obra pública, la educación, la seguridad pública, la procuración de justicia, entre otros rubros, al mismo tiempo atiende las prioridades en materia de gasto social la educación y la salud son parte del gasto social y la atención a los grupos vulnerables, entre ellos los migrantes. Ahí radica

uno de los aspectos fundamentales del presupuesto, su vocación social.

TERCERO. Es el momento político y legislativo para influir en la distribución del gasto para atender diferentes rubros y desafíos, que hay en nuestra entidad, es la discusión y aprobación del presupuesto. En el caso que nos ocupa atenderemos lo relacionado con la migración y dos temas fundamentales, el apoyo a las federaciones y a los migrantes que retornan a su entidad.

El presupuesto lo entendemos como la expresión financiera de los planes, proyectos y programas, a través de los cuales los gobiernos atienden las necesidades públicas, políticas, o socialmente definidas. Sin embargo, los recursos con los que se cuenta, siempre son limitados, razón suficiente para realizar la programación de los mismos utilizando una mayor racionalidad.

Cuarto. El Presupuesto que aprobaremos para el 2012 debe reflejar claramente la política económica y social que queremos establecer para Zacatecas y sus habitantes. Un rasgo esencial debe ser la capacidad de inclusión de todos los sectores sociales y la claridad de objetivos para precisar prioridades.

Por ello, ponemos en consideración de esta asamblea, los siguientes argumentos.

Las organizaciones de migrantes desde su fundación han impulsado actividades educativas, culturales, sociales y económicas en beneficio de los zacatecanos que se encuentran fuera de nuestro territorio y dentro del él.

Quinto. Uno de los rasgos más importantes de la comunidad migrante ha sido su capacidad para organizarse en clubes de migrantes y federaciones, esto les ha permitido ser asociaciones muy solidas, fuertes y con alto grado de credibilidad en la comunidad y fuera de ella.



El trabajo de las organizaciones y sus migrantes, ha permitido que se impulsen políticas públicas y varios programas tanto a nivel federal como en varias entidades del país.

Sexto. En Zacatecas es pertinente impulsar y financiar más programas para atender a la comunidad migrante, por la naturaleza binacional y el impacto social en la comunidad migrante que vive en varios estados de la unión americana y en nuestras comunidades donde habitan cientos de familias de migrantes.

Por ello, proponemos que se consideren en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, los siguientes programas:

1. Fondo de Apoyo a Migrantes. A nivel federal este fondo se implementó a partir del ejercicio 2009. Este programa tiene el objetivo proporcionar créditos y apoyos económicos para que los migrantes que regresan puedan encontrar una ocupación en el mercado formal, cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y para mejorar su capital humano y su vivienda.

Considerando que en el 2010 se deportaron 10,779 zacatecanos y que en lo que va de este 2011 ya son 7,234 zacatecanos los que han sido deportados, y previendo que esta tendencia seguirá presentándose en el 2012, es que proponemos que se establezca el Fondo de Apoyo a Migrantes de Zacatecas, a través del cual, se destinarán recursos estatales que servirían para complementar a los federales, con la finalidad de atender a un mayor número de zacatecanos en retorno y a sus familias, para que puedan hacer frente a la difícil situación que se les presentará en el Estado.

2. Oficinas Municipales de Atención a Migrantes. Mediante decreto aprobado el 24 de Septiembre del 2009, el Poder Legislativo del Estado determinó la creación de la Dirección Municipal de Atención a Migrantes, al adicionar este órgano en la Ley Orgánica del Municipio, de esta forma, se pretende atender a los migrantes y sus familias directamente en el Municipio.

En los recorridos que hemos realizado por estos espacios, pudimos constatar el gran trabajo que están llevando cabo en favor de los migrantes y sus familias, significando grandes beneficios para ellos al no tener que trasladarse hasta la capital para realizar diversos trámites. También constatamos las difíciles condiciones en las que operan dichas oficinas, razón por la cual estamos proponiendo que se etiqueten recursos en el Presupuesto de Egresos del estado 2012 para fortalecer estos importantes espacios lo que les permitirá incrementar sus servicios y apoyar a un número mayor de migrantes zacatecanos, así como a sus familias.

3. Plazas Comunitarias. Las Plazas Comunitarias son espacios educativos para la comunidad; en ella se ofrecen programas y servicios educativos para las personas jóvenes y adultas que no tienen o no han concluido la educación básica.

Se crearon en 1990, con el objetivo de dar atención a jóvenes y adultos con rezago educativo y proporcionar a la comunidad alternativas de educación. Se han realizado convenios con el Instituto para la Educación de los Adultos, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Universidad Nacional Autónoma de México y el gobierno mexicano, a fin de tener la cobertura y validez oficial de los certificados de primaria, secundaria y bachillerato.

El Gobierno del Estado ha venido apoyando económicamente a las Federaciones de Clubes para la operación de sus Plazas Comunitarias, sin embargo, este apoyo es más por voluntad política, razón por la cual, consideramos pertinente etiquetar los recursos necesarios en el Presupuesto 2012, que les permita seguir realizando esta importante función y realizar un mayor impulso y difusión para que las plazas comunitarias puedan fortalecerse y ampliar su cobertura.

Adicionalmente, pensamos que el Gobierno del Estado de Zacatecas, puede, a través de sus instituciones, hacer suyo este programa, utilizar la infraestructura de las Federaciones, con lo que



además se fortalecería la identidad, cultura y preparación de los zacatecanos en el exterior.

4. Día del Zacatecano o las Semanas Culturales. Desde hace muchos años se formaron los primeros clubes de zacatecanos. La unión de clubes dio origen a las Federaciones u Organizaciones de Clubes Zacatecanos, mismas que han venido trabajando en la realización de diferentes actividades entre las que destacan aquéllas que tienen que ver con la promoción de la cultura, el rescate de nuestras tradiciones, apoyo a los connacionales con becas para sus hijos, realización de actividades de acopio y entrega de alimentos, talleres educativos, defensoría legal, entre muchas otras más.

Las Federaciones llevan a cabo festejos anuales que les dan la oportunidad de reunirse para compartir y convivir con sus agremiados. En estas reuniones, se llevan a cabo diferentes actividades que les permiten recordar su tierra pues se realizan bailables folklóricos, se comparte la música tradicional mexicana, ya sea con el mariachi o con nuestra tradicional banda.

Se reconoce en estos eventos a quienes destacan por su trabajo y trayectoria en diferentes ámbitos de la vida económica, política y social, nombrándolos como las y los zacatecanos y jóvenes zacatecanos del año.

Es necesario aclarar que para la realización del evento del Zacatecano del año o Semana Cultural, las Federaciones no cuentan con los recursos suficientes para cubrir los gastos que se generan.

Es por eso que estamos solicitando se etiqueten recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado 2012, reconociéndolos no como un gasto, sino como una inversión para apoyar tanto la cultura como el fomento al turismo de Zacatecas.

Por lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicite al Ejecutivo del Estado, gire sus instrucciones a la Secretaría de Finanzas, a fin de que establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para Ejercicio Fiscal 2012, el programa estatal, Fondo de Apoyo a Migrantes del Estado de Zacatecas, considerando un monto similar a los recursos federales que se asignen para el Estado.

Segundo. Se asigne la cantidad de \$600,000.00 para apoyar a las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes, a fin de que puedan llevar a cabo las actividades relacionadas con los programas a favor de los migrantes y sus familias.

Tercero. Se apoye a través del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, la asignación de \$504,000.00 para las Plazas Comunitarias que operan en las Federaciones de Clubes Zacatecanos radicados en la Unión Americana.

Cuarto. Se etiquete la cantidad de \$540,000.00, del presupuesto que se le otorga al Instituto Estatal de Migración para apoyar los eventos del Día del Zacatecano o las Semanas Culturales, de las Federaciones de Clubes Zacatecanos radicados en la Unión Americana, lo que les dará la oportunidad de sufragar parte de los gastos que se generan por llevar parte de la cultura y realizar el fomento de las tradiciones zacatecanas a nuestros paisanos, actividades que adicionalmente permiten la promoción del Estado del otro lado de la frontera.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ZACATECAS, ZAC., A 27 DE OCTUBRE DEL 2011

Diputada Migrante. Esthela Beltrán Díaz.



4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA RECONOCER EL MÉRITO CIUDADANO Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Blas Ávalos Mireles, integrante del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas” de esta Honorable LX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa; someto a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley para Reconocer el Mérito Ciudadano y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la complejidad creciente de la realidad socioeconómica, humana y medio ambiental, ha venido a evidenciar, cada vez más, las diferencias e inequidad social que existe entre los distintos países y las regiones en el mundo.

Existen estudios sobre el desarrollo que nos han mostrado, de forma irrefutable, la relación directa entre la ciencia, la tecnología y la innovación y aquella realidad social y económica de las regiones en el mundo.

Este hallazgo se ha discutido de forma exhaustiva logrando, con esto, reconocer, con mayor precisión, los mecanismos que han permitido mejorar de forma efectiva, en pocos años, el bienestar social de las regiones y países; además, existe evidencia que vincula, directamente, la inversión en ciencia y tecnología con el crecimiento económico, el aumento del Producto Interno Bruto (PIB), el ingreso per cápita, el incremento en la competitividad y, por supuesto, el bienestar de la sociedad, y una mejor calidad de vida de los individuos. Más aún, la industrialización especializada y un nuevo tipo de economía emergente, basada en el conocimiento, determinan la posibilidad de un crecimiento socioeconómico continuo, logrando con esto mayores oportunidades de empleo.

Sabemos que es el desarrollo científico y tecnológico el que acaba por determinar el tipo de economía de una región y su prosperidad general, es así como regiones que no apuestan a la ciencia, la tecnología y la innovación para su desarrollo, viven de actividades principalmente primarias, y con ingresos muy restringidos para la mayoría de la población.

México requiere avanzar en la generación, socialización y entendimiento de la ciencia y en la transferencia, adaptación y generación de tecnología que permita conservar el paso de una modernización integral en todos los ámbitos de la vida.

Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) muestran que México ocupa el último lugar en materia de

ciencia y tecnología entre las naciones que forman parte de esta organización. México destinó un presupuesto que representa apenas el 0.37% del PIB para este rubro, cuando países como Italia, Brasil, España, China y Portugal destinan más del uno por ciento para esta actividad y en países como Japón y Corea destinan alrededor del 3.0%; Israel destinó el 4.86% a investigación para el Desarrollo Económico.

México ocupa el lugar 66 a nivel mundial en competitividad; a pesar de ser la economía número 11 del mundo con un Producto Interno Bruto de 1,567 mil millones de dólares; sobre el Índice de Economía del Conocimiento ocupa la posición número 59 de un total de 140 países, en América Latina Chile y Brasil están mejor posicionados ocupando las posiciones 39 y 54, respectivamente.

En México se registraron cerca de 17 mil investigadores en enero de 2011 según el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), de los cuales 0.9% corresponden a Zacatecas. La mayoría de los investigadores del Estado se concentraron en las áreas de humanidades, ciencias físico-matemáticas y ciencias sociales.

Este panorama tiene un impacto directo en el hecho de que nuestro Estado sufra de un bajo nivel de desarrollo humano, esto es, que la mayoría de las y los zacatecanos no tienen acceso a los recursos necesarios para llevar una vida digna y poder acrecentar y aprovechar, individual y socialmente, sus diversas capacidades. Zacatecas se ubica en el lugar 24 del país en Desarrollo Humano, con un índice de 0.8031.

Es así que desde la Legislatura queremos influir para transformar esta realidad precaria de recursos humanos para ciencia, tecnología e innovación y su impacto en el desarrollo del Estado, a través del fomento y reconocimiento, social e institucional, a quienes han realizado aportaciones

relevantes para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en nuestra Entidad Federativa y que sirva de aliciente para que las nuevas generaciones vean, en esta distinción, el papel fundamental que juegan los científicos y tecnólogos en el desarrollo del país y nuestro Estado y el mejoramiento general del bienestar social.

De igual manera, queremos impulsar las carreras de jóvenes que han demostrado talento de manera relevante en el ámbito de la ciencia y han puesto el nombre del Estado en alto para que continúen en ese camino y contribuyan al desarrollo científico y tecnológico que sabemos mejorará su vida y la de su comunidad.

En razón de lo anterior, estimo procedente presentar a la consideración de esta Soberanía Popular esta Iniciativa con Proyecto de Decreto con la finalidad de precisar la normatividad relativa a la entrega del Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Premio Estatal "José Árbol y Bonilla" al Talento Joven Científico, Tecnológico o de Innovación con los que debe reconocerse a quienes destaquen en estas importantes actividades para el desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, elevo a consideración de esta Honorable LX Legislatura del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley para Reconocer el Mérito Ciudadano y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas,

Artículo Primero.- Se derogan los artículos 15 al 18 de la Ley para Reconocer el Mérito Ciudadano, para quedar como sigue

ARTÍCULO 15

Derogado

ARTÍCULO 16

Derogado

ARTÍCULO 17

Derogado

ARTÍCULO 18

Derogado

Artículo Segundo.- Se modifican la denominación del Capítulo II, del Título Séptimo y los artículos 72 al 77 y se adicionan los artículos 78 a 80 todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y Premio Estatal "José Árbol y Bonilla" al Talento Joven Científico, Tecnológico o de Innovación.

ARTÍCULO 72

El Gobierno del Estado reconocerá el mérito estatal de investigación en la labor científica, tecnológica y de innovación con el objeto de estimularla, promoverla y difundirla.

Para tal efecto otorgará el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Premio Estatal "José Árbol y Bonilla" al Talento Joven Científico, Tecnológico o de Innovación.

ARTÍCULO 73

Podrán ser acreedores al Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a que se refiere el artículo anterior los científicos, tecnólogos o innovadores que sean originarios del Estado de Zacatecas o tengan, al menos, cinco años de residencia efectiva en el territorio del mismo anteriores al día de su elección y cuya obra, en el

ámbito de la ciencia, la tecnología o la innovación, se haga acreedora a tal distinción.

ARTÍCULO 74

El reconocimiento consistirá en una medalla otorgada por la Legislatura del Estado, un pergamino en el que se haga constar dicho reconocimiento, un premio en efectivo por la cantidad equivalente a cincuenta cuotas de salario mínimo mensual vigente en el Estado y las actividades tendientes a la producción o difusión del trabajo científico, invento, tecnología o innovación, en la medida que lo permita el presupuesto.

ARTÍCULO 75

Mediante el Premio Estatal "José Árbol y Bonilla" al Talento Joven Científico, Tecnológico o de Innovación, el Gobierno del Estado reconocerá a los nuevos valores destacados en los temas de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 76

Este reconocimiento se hará a los jóvenes originarios del Estado de Zacatecas o que tengan, al menos, una residencia efectiva de tres años anteriores al día de la elección como ganadores del premio y que destaquen en los primeros lugares de las competencias de ciencia, tecnología e innovación a niveles nacional, latinoamericano, iberoamericano o internacional.

ARTÍCULO 77

El reconocimiento consistirá en una medalla otorgada por la Legislatura del Estado, un pergamino en el que se haga constar dicho reconocimiento, un premio en efectivo por la cantidad equivalente a treinta cuotas de salario mínimo mensual vigente en el Estado y las actividades tendientes a la producción o difusión del trabajo científico, invento, tecnología o innovación, en la medida que lo permita el presupuesto.

ARTÍCULO 78

Los premios a que se refiere este Capítulo serán entregados anualmente, durante los eventos de la Semana Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; previo dictamen favorable de, al menos, la mayoría de los integrantes del Consejo de Premiación.

ARTÍCULO 79

El Consejo de Premiación a que se refiere el artículo anterior se integrará de la manera siguiente:

I. El diputado Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Legislatura del Estado, quien lo presidirá.

II. El Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado como Vocal.

III. El Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas como vocal.

IV. Un representante de las instituciones privadas de educación superior en el Estado como vocal.

V. Los integrantes del Consejo Asesor del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología como vocales, y

VI. El Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante del Consejo comunicará, al mismo, quien fungirá como su suplente.

ARTÍCULO 80

La organización y funcionamiento del Consejo de Premiación, así como el procedimiento para la elección de los ganadores de los premios antes referidos, se establecerán en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente instrumento legislativo.

TERCERO.- Dentro de los treinta días naturales posteriores el inicio de vigencia del presente Decreto, el Consejo de Premiación deberá emitir el Reglamento a que se refiere el artículo 80 de este instrumento normativo.

CUARTO.- La Legislatura del Estado deberá realizar las previsiones correspondientes, en los Presupuestos de Egresos del Estado, para el otorgamiento de los premios a que se refiere este Decreto.

Palacio Legislativo; Zacatecas, Zac., a 25 de octubre de 2011.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES

4.7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 72 y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ESTABLECIÉNDOSE ELECCIONES CONCURRENTES EN LAS ELECCIONES DEL ESTADO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el diputado: OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ, integrante de la fracción parlamentaria Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 50, 72 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son muchos los ejemplos de los que podemos hacer mano cuando hablamos de elecciones intermedias: Mayor gasto, derroche de recursos

tanto materiales como humanos, menor participación ciudadana, costo per cápita mayor por votante, mala percepción por parte del ciudadano hacia la política. El mayor gasto se da en el sentido en que año con año se están realizando elecciones populares y por ende se asignan recursos tanto a partidos políticos como al instituto encargado de regular y dar seguimiento a estos mismos procesos, es por ello que es tan importante que todos los ciudadanos escritos en el padrón participen y ejerzan su derecho a voto ya que de no ser a sí aumenta al doble el costo per cápita por votante debido a que el recurso ya esta asignado previamente, tomando en cuenta todo el universo electoral. Por otra parte surge el uso excesivo de recursos materiales y humanos, ya que tienen que emplearse para la realización de constantes elecciones. Aunado a esta cuestión encontramos que en las elecciones intermedias se puede observar una menor participación por parte de la ciudadanía hacia los procesos electorales, esto por falta de interés e información Por ejemplo:

las últimas elecciones realizadas en el 2010 en Zacatecas, en las cuales se eligieron al Gobernador del estado, así como a los diputado locales y presidentes municipales actuales, se tenía el registro de un padrón de 1,107,323 electores de los cuales hubo una participación del 59.4%.

Caso contrario en las elecciones intermedias que tuvieron lugar en el 2009 en las cuales únicamente se eligió nueva Cámara de Diputados federales, en el estado se contaba con una lista nominal de 1,082,869 electores y solamente hubo una participación del 44.64%. Caso similar ocurrió en el año 2003 donde hubo una participación del 42.51%.

Por último de acuerdo a los datos anteriores podemos observar que la ciudadanía va

adquiriendo una mala información y percepción de lo que son los procesos electorales.

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer una concurrencia entre las elecciones locales con las federales, permitiendo un ahorro significativo en el gasto contemplado para los procesos electorales y un aumento en la participación ciudadana en las elecciones.

Por lo cual será necesario que los Diputados locales y los Presidentes municipales que sean electos en el año del 2016, concluyan su periodo para el año 2018 mismo año que será renovado la cámara de diputados federales.

En el caso del Gobernador del estado que sea electo en el año 2016 deberá concluir su periodo en el año 2021, mismo año en que se renuevan diputados federales presidentes municipales y diputados locales del estado de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman distintos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estableciéndose una concurrencia en las elecciones del estado.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 50; se reforma y se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 y se reforma la fracción II del artículo 118, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 50. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes del Pueblo

denominados Diputados, los que serán electos en su totalidad y no podrán durar en el cargo por más tres años.

La elección se celebrará el primer domingo del mes de julio del año calendario en que concluya su ejercicio constitucional la Legislatura.

Artículo 72. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador del Estado de Zacatecas", quien no durará en su cargo más de seis años, tomará posesión el doce de septiembre del año de la elección y nunca podrá ser reelecto.

La elección se celebrará el primer domingo del mes de julio del año calendario en que concluya su ejercicio constitucional.

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección, durará en su cargo no más de tres años y residirá en la cabecera municipal. La elección se celebrará el primer domingo del mes de julio del año calendario en que concluya su ejercicio constitucional.

III.

TRANSITORIOS



Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dip. Osvaldo Contreras Vázquez

Artículo segundo.- El Gobernador del Estado de Zacatecas que sea electo en el mes de julio del año 2016, concluirá su ejercicio constitucional el día 12 de septiembre del año 2021.

La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, electa en el mes de julio del año 2016, concluirá su ejercicio constitucional el día 7 de septiembre del año 2018.

Los Ayuntamientos del Estado, electos en el mes de julio del año 2016, concluirán su ejercicio constitucional el día 15 de septiembre del año 2018.

Artículo tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas a 27 de octubre de 2011.



4.8

EXPOSICION DE MOTIVOS

Anteponiendo un cordial saludo, el suscrito C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, me permito exponer ante Ustedes el Proyecto de Ley de Ingresos 2012.

La pluralidad, diversidad y complejidad del Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, hacen necesario el diseño y fortalecimiento de mecanismos capaces de responder al interés colectivo y garantizar el desarrollo de la sociedad.

La organización y funcionamiento del aparato público municipal como componentes inherentes al buen desempeño de la función gubernamental, son elementos que impulsan, de manera permanente, el escrutinio social.

El H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, tiene ante sí el reto de innovar sus modelos jurídicos, administrativos, organizacionales, procedimentales, y de control y evaluación, para transitar hacia un gobierno eficaz, moderno, sensible y transparente, apto para atender los múltiples desafíos que los contextos local, regional, nacional e internacional imponen.

Para planear y emprender acciones de modernización del H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas es preciso interpretar fielmente las expectativas sociales para garantizar resultados tangibles, elevar el desempeño gubernamental y mejorar la percepción que la ciudadanía guarda de su gobierno municipal.

En la administración pública municipal recae la responsabilidad de ejecutar las decisiones que emanan del poder público, por ello debe incrementar sus capacidades para atender las demandas que le reclama una sociedad que, en pleno ejercicio de sus derechos, va a un ritmo mayor de exigencia.

En este sentido, los compromisos de gobierno definen los

lineamientos generales a fin de concretar lo que ha sido

delegado por voluntad ciudadana.

En suma, la presente integra los elementos de planeación que

direccionan a un gobierno responsable, cercano a la gente y

comprometido a otorgar bienes y servicios bajo los principios

de calidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.

El proyecto de Ley de Ingresos 2012 en rubro de impuestos

contempla un incremento de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor anual de un 5% en base a la actualización del valor fiscal, para asimilarlo al de mercado.

Se propone distribuir el porcentaje de descuento por pronto

pago del Ejercicio Fiscal 2011 en Impuesto Predial de acuerdo

a lo siguiente: Enero 15%, Febrero 10% y Marzo 5%.

Se distribuye de manera equitativa y ordenada el cobro de impuesto por publicidad por medio de anuncios y lonas, esto con la finalidad de hacerlos más equitativos y fomentar el pago espontáneo por parte de los contribuyentes del Municipio. Se adhieren diversos conceptos de cobro que no eran contemplados en la Ley de Ingresos 2011 para dar una mayor transparencia en la recaudación.

L.C. RODRIGO SAUCEDO RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

¡TRABAJANDO POR CALERA!

PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

TESORERIA MUNICIPAL

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE CALERA,

ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el municipio de Calera percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la

Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Z O N A S:

| I | II | III | IV | V | VI | VII |
|--------|--------|--------|--------|--------|----|-----|
| 0.0014 | 0.0026 | 0.0045 | 0.0076 | 0.0108 | | |
| | 0.0177 | 0.0272 | | | | |

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará en un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas VI y VII.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO HABITACIÓN PRODUCTOS.

| | | |
|---|--------|--------|
| A | 0.0159 | 0.0189 |
| B | 0.0067 | 0.0159 |
| C | 0.0054 | 0.0100 |
| D | 0.0034 | 0.0054 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

- 1.- Sistema de Gravedad, por cada hectárea .8734
- 2.- Sistema de Bombeo, por cada hectárea 0.6400

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE

AGOSTADERO:

- 1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2.0000cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;
- 2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE EXTRACCION DE RECURSOS NATURALES, BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante el mes de enero, se les bonificará un 15%; a los que paguen durante el mes de febrero un 10%, y en marzo, el descuento será del 5%, del impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo; las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados y pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre la vivienda que habiten



del entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero febrero y marzo y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para la habitación del contribuyente, cuyo valor para efectos de calcular la base para el impuesto no exceda de \$ 300,000.00 trescientos mil pesos 00/100MN siempre y cuando no sean propietarios ni copropietarios de otros bienes inmuebles, el impuesto se causará y pagará aplicando una tasa del 2%.

Para efectos de acreditar la no propiedad de otros inmueble, bastará con que el contribuyente acompañe constancia de no propiedad que expida el registro público de la propiedad del estado, conservando la Tesorería Municipal sus facultades de comprobación y en caso de que determine que no era procedente aplicar la tasa indicada, la Tesorería Municipal hará la determinación del impuesto omitido y el contribuyente deberá pagarlo incluyendo sus accesorios, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se requiera.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 34.6702 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 3.1524

salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 26.0098 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 2.3644 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 6.9361 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.6304 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán por evento las siguientes cuotas:

a) Anuncios temporales, por barda, 3.7924 cuotas de salario mínimo, y

b) Anuncios temporales, por manta, 3.1604 cuotas de salario mínimo. Los contribuyentes dejarán un depósito en garantía de

3.6118 cuotas de salario mínimo en la Tesorería Municipal que recogerán después de que retiren sus mantas o borren sus anuncios.

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 7 días 1.4187 salarios mínimos; del 8vo. día en adelante pagarán 0.5000 salarios mínimos más por cada día, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados o dependencias oficiales;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles, excepto partidos políticos registrados o dependencias oficiales, con derecho a un cuarto de misma, pagarán una cuota diaria de 0.6322 salarios mínimos, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán 0.8322 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio a excepción de los denominados luminosos, de igual manera estarán exentos los que son inherentes a las actividades permitidas a los partidos políticos registrados

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Las persona físicas o morales que organicen juegos permitidos en el Municipio de Calera de Víctor Rosales, pagarán el impuesto correspondiente atendiendo a lo siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 8.5% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas y videojuegos, aún y cuando permanezcan instalados a una distancia de 100 metros de lugares públicos oficiales

A) Pagarán mensualmente, 1.4586 cuotas de salario mínimo por cada aparato antiguo.

B) Pagarán mensualmente 2.4311 cuotas de salario mínimo por cada aparato moderno y de videojuegos.

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia, y



ARTÍCULO 7

IV. Juegos mecánicos en períodos fuera de la época de feria de 2.5283 a 7.5848 salarios mínimos.

V. Aparatos infantiles montables por mes..... 1.2613

VI. Básculas accionadas por monedas o fichas por mes..... 1.2613

VII. Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública, pagarán por unidad diariamente 1.1466

VIII. Billares: se estará de conformidad a lo siguiente:

A) Anualmente, de uno a tres meses.....
.....11.4706

B) Anualmente, de cuatro meses en adelante.....21.7940

IX. Rockolas pagarán anualmente por aparato.....4.0000

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

DE LA BASE

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos, o bien, en eventos esporádicos podrán ser convenidos de 4.4100 a 8.8200 salarios mínimos.

DE LA TASA Y DEL PAGO

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8.5 %.

Queda a juicio del Ayuntamiento aplicar la tasa prevista en este artículo o en su caso expedir un permiso eventual que causará derecho a razón de 4.5864 a 9.1728 salarios mínimos por día.

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES

Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DEL OBJETO



ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15



En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

DE LAS EXCENCIONES

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública

por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento o comodato del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales, causará los siguientes derechos por cabeza de ganado mayor y por día:

Salarios Mínimos

- | | |
|---------------|--------|
| a) Mayor | 0.6380 |
| b) Ovicaprino | 0.3857 |
| c) Porcino | 0.2596 |

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno 1.3244
- b) Ovicaprino 1.2583
- c) Porcino 1.2583
- d) Equino 1.2583
- e) Asnal 1.5767
- f) Aves de corral 0.1931

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por canal,

0.0655 salarios mínimos.

IV. Matanza de ganado por cada cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno 2.5856
- b) Ovicaprino 1.8037
- c) Porcino 2.4343
- d) Equino 2.4343

e) Asnal 2.5856

f) Aves de corral 0.0601

V. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno 2.9829
- b) Porcino 1.7973
- c) Ovicaprino 1.7973
- d) Aves de corral 0.8198

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras 0.9272
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras 0.8009
- c) Porcino, incluyendo vísceras 0.8010
- d) Aves de corral 0.5045
- e) Pieles de ovicaprino 0.7795
- f) Manteca o cebo, por kilo 0.5045

VII. Sí causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, aún cuando exhiban el sello del rastro de origen. Dicho resello se causará a razón de 1 salario mínimo, de lo contrario causarán los derechos de acuerdo al tipo de ganado la cuota establecida más 1 salario mínimo de la fracción V.

VIII. Incineración de carne en mal estado por unidad:3.1980

- a) Ganado mayor 2.3374
- b) Ganado menor 1.5417

II. Solicitud de matrimonio.....

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....4.8096

Para el pago de derechos el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con los usuarios a solicitud expresa atendiendo a las condiciones en que se presente el servicio no pudiendo descontar más de un 20% los cobros establecidos en el presente artículo.

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, por 3.7037, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....25.3440

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

I. Asentamiento de actas de nacimiento:

Salarios Mínimos

a) Desde que nacen hasta un periodo de tres meses.....1.0500

b) Extemporáneos, cuando el registro se realiza después de los tres meses y hasta los seis años:1.7364

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte, y cualquier otro acto diverso, pero relativo al estado civil de las personas; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....0.9722

V. Anotación marginal..... 0.4860

VI. Asentamiento de actas de defunción.....0.4094



VII. Expedición de copias certificada más costo del formato..... 0.7932

VIII. Por trámite relativo a juicios administrativos de rectificación de actas de registro civil.....3.3075

VIII. Constancias de soltería, unión libre y de domicilio conyugal2.6250

IX. Constancia de inexistencia de actas.....2.630 0.

X. Copia certificada del libro sobre registro de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción..... 3.9064

XI. Formas impresas.....0.5718

No se causarán derecho por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios derivados de las campañas de regularización de estado civil

Que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, igualmente,

Están exentas de pagos de los derechos mencionados del presente Capitulo,

Las personas que sean de escasos recursos económicos previos estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Los servicios que presta la unidad de panteones causaran los siguientes pagos de derechos:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

- a) Terreno.....17.9356
- b) Terreno excavado.....40.2400
- c) Gaveta sencilla, incluyendo terreno.....101.6353
- d) Gaveta doble, incluyendo terreno.....173.3778
- e) Gaveta triple, incluyendo terreno.....245.1204
- f) Gaveta infantil.....87.9502

II. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.



III. La limpia a cementerios de las comunidades..... 7.8033

IV. Exhumaciones.....
.....3.8683

V. Certificación por traslado de cadáveres.....3.3443

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....4.3680

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etc.....2.7300

Las cuotas anteriores, serán validas en horas hábiles; fuera de ellas se aplicarán cuotas adicionales por tiempo extra, hasta por la cantidad de 3.2760 cuotas de salario mínimo.

IV. De acta de identificación de cadáver.....5.4600

El pago de derechos mencionados en el presente capítulo, y solicitud expresa de las personas que sea notoriamente de escasos recursos, se podrán realizar descuentos de hasta el 100% autorizado por el presidente y tesorería municipal y sustentado en estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente.

V. De documentos de archivos municipales.....0.8940

VI. Constancia de inscripción, expedición de certificado de adeudo y no adeudo de impuesto predial.....0.8940

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Los derechos por la emisión de certificaciones expedidas por las distintas áreas o unidades administrativas de la presidencia municipal, pagaran de conformidad lo siguiente:

VII. De documentos de archivos municipales como constancias de inscripciones en archivos fiscales y catastrales de..... .0.5733 a 1.6380

I. Identificación personal.....
.....1.4526

VIII. Expedición de certificado o dictamen por parte de la unidad de Protección Civil
.....5.4600

IX. Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de Protección civil, con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..... 2.1840



Verificación de certificación o dictamen por parte del departamento de Ecología y Medio Ambiente, será de la siguiente manera:

- a) estéticas.....2.1000.
- b) talleres mecánicos.....de 2.6250 a 6.3000.
- c) tintorerías.....10.5000
- d) lavanderías.....de 3.1500 a 6.3000.
- e) salón de fiestas infantiles.....2.1000.
- f) empresas de alto impacto y riesgo ambiental.....10.5000 a 26.2500.
- g) otros.....10.5000

X. Constancia de propiedad y no propiedad.....2.7300

Las constancias que determinen la insolvencia económica; la autorización de trabajo a menores, de acuerdo a la legislación laboral; las recomendación para solicitud de empleo, y otras de naturaleza análoga, quedarán exentas de pago de derechos, cuando se trate de personas que

demuestren insolvencia económica a juicio de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos.....3.9113

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

I. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V, VI y VII así como en las comprendidas en la zona centro de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 15% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

II. Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los tianguis o eventos especiales que lo soliciten, el costo será de acuerdo al análisis que se maneje por la Dirección de Servicios Generales y la Tesorería Municipal.

III. Por limpia de maleza y residuos sólidos en lotes baldíos urbanos se cobrará:

- a) Hasta 200 m2 .. 5.4600



- | | |
|-----------------------------|--|
| b) De 200m2 a 500 m2..... | del costo del servicio y el Ayuntamiento el otro |
|10.9200 | 70%. |
| c) De500m2 en adelante..... | |
|21.8400 | |

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomaran en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ARTÍCULO 24

Por hacer uso del relleno del confinamiento municipal por desechos industriales, comerciales u otros residuos permitidos, se pagarán 3.4729 cuotas de salario mínimo, por tonelada.

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 25

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

La instalación o cambio de lámparas o cualquier otro servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público, los vecinos aportarán el 30%

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 26

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

- | | | |
|-----------|-------|------|
| a) | Hasta | 200 |
| Mts2..... | | |
| | | |
| 4.4881 | | |
| b) | De | 201 |
| Mts2..... | a | 400 |
| | | |
| 5.2801 | | |
| c) | De | 401 |
| Mts2..... | a | 600 |
| | | |
| 8.8004 | | |
| d) | De | 601 |
| Mts2..... | a | 1000 |
| | | |
| 14.6668 | | |

Por una superficie mayor de 1000 Mts2 se le aplicará la tarifa anterior, más, por cada metro excedente, 0.0007 salarios mínimos.



j) De 200-00-01 Has en adelante se aumentará por cada hectárea excedente. 2.1649 3.4609

5.5416

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos y elaboración de planos:

Salarios Mínimos

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere la fracción anterior, según la escala empleada de:

SUPERFICIE TERRENO

Salarios Mínimos

PLANO

a) 1:100 a 1:
5000.....
.....15.2880

LOMERIO

b) 1:5001 a 1:
10,000.....
.....19.6560

ACCIDENTADO

- a). Hasta 5-00-00 Has 4.9140 10.8108
20.6703
- b). De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has
10.2160 15.3422 42.9676
- c). De 10-00-01 Has a 15-00-00 Has
17.8177 29.7764 66.4096
- d). De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has
29.6618 47.4582 116.2836
- e). De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has
36.9716 71.1901 137.3468
- f). De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has
59.3247 94.9362 186.8572
- g). De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has
95.5135 118.7029 274.6767
- h). De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has
100.3336 142.3805
278.2560
- i). De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has
106.7891 171.0131
282.4124

c) 1:10001 a
1:10,000.....
.....34.9440

III. Avalúo: Se cobrará un 3% al millar sobre el valor del mismo;

IV. Para el caso de expedición de avaluos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido a la Ley de Catastro del Estado a las tarifas anteriores, se aplicará proporcionalmente atendiendo lo siguiente:

- a) Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad.....25%
- b) Para el segundo mes.....
.....50%



c) Para el tercer mes.....
.....75%

X. Constancias de servicios con que cuenta el predio.....1.9066

V. Certificación de actas de deslinde de predios.....1.9066

XI. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....2.8748

VI. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....
.....1.9066

XII. Autorización de retotificaciones.....4.1389

VII. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....
.....2.8748

XIII. Certificación de clave catastral.....1.9066

VIII. Autorización de alineamientos.....
.....1.9066

XIV. Expedición de carta de alineamiento.....3.8134

IX. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas.

XV. Expedición de número oficial.....3.8134

XVI. Constancia de corrección de escrituras, y colindancias2.7300

a) Predios urbanos.....
.....1.9066

CAPÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

b) Predios rústicos.....
.....1.9066

ARTÍCULO 27

Los servicios que se presten por concepto de:



| | |
|---|---|
| I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para Fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo: | a) Menor de 1-00-00 Ha. por M2.....0.0 065 |
| | 2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2.....0.0087 |
| | 3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0153 |

HABITACIONALES URBANOS:

| | |
|---|---|
| Salarios Mínimos | 4) Popular. |
| a) Residenciales: | a) Menor de 1-00-00 Has. por M20.0044 |
| a) Menor de una 1-00-00 Ha. Por M2.....0.0 164 | b) De 1-00-01 Has. A 5-00-00 Has, por M2.....0.0065 |
| b) De 1-00-01 Ha. A 5-00-00 Has por M2.....0.0218 | c) De 5-00-00 Has en adelante por M2.....0.008 2 |
| c) De 5-00-01 has en adelante por M2.....0.02 73 | |

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

| |
|--|
| 2) Medio: |
| a). Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....0.00 87 |
| b). De 1-00-01 Has. A 5-00-00 Has, por M2..... 0.0147 |
| c) de 5-00-01 Has en adelante por M2.....0.02 18 |

ESPECIALES:

| |
|--|
| Salarios Mínimos |
| a) Campestres por M2 0.0339 |
| b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2.....0.0407 |
| c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 |

3) De interés social:



.....
0.0407

veces la cuota establecida según el tipo al que
 pertenezcan.

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o
 gavetas.....
 0.1206

II. Realización de peritajes:

e) Industrial, por M2

0.0289

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de
 las viviendas.....
 8.7360

Autorización de división, lotificación hasta de 10
 predios o

fusión de lotes urbanos, por M2.

b) Valuación de daños a bienes muebles e
 inmuebles.....10.8536

a) Menores de 200
 M2.....
0.0499

c) Verificaciones, investigaciones y análisis
 técnicos diversos:.....8.7360

b) De 201 a 400
 M2.....
0.0499

III. Expedición de constancia de compatibilidad
 urbanística
 municipal:.....
3.6668

c) De 401 a 800
 M2.....
0.0644

d) De 801 a 1000
 M2.....
0.0114

IV. Expedición de constancia de uso de
 suelo.....3.9411

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten
 dentro de la vigencia de la autorización se deberá
 solicitar el refrendo de la misma, debiendo
 cubrirse los derechos en términos de este artículo
 como si se tratase de una inicial.

V. Expedición de declaratoria para establecer el
 régimen de propiedad en condominio, por M2 de
 terreno y
 construcción:.....0.103
 0

La regularización de fraccionamientos,
 lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones,
 subdivisiones o fusiones, se tasarán de una a tres

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 28



Expedición para: De 1 a 500 metros cuadrados.....
.....0.13520

Son objeto de este derecho, la expedición de licencias por concepto, y se cubrirán de la siguiente forma: De 501 a 2000 metros cuadrados.....
.0.10400

De 2001 metros cuadrados o más.....
.0.0728

I. Por la licencia de ampliaciones y construcciones de vivienda se cobrará por metro cuadrado de construcción según la tabla siguiente:

a) Fraccionamiento habitacional densidad muy baja, baja y fraccionamiento campestre.....
.....0.20800

b) Fraccionamiento densidad media.....0.18720

c) Fraccionamiento habitacional densidades media alta y alta poblado típico ejidal.....
..0.0520

d) Colonias que sea atendidas por organismos encargados de la regularización de la tierra.....0.0026

II Por licencias de construcciones de obras de tipo comercial y de servicio, se cobrará por metro cuadrado de construcción.....0.2600

II. Por la licencia de ampliaciones y construcciones de obras de tipo industrial, se cobrará por metro cuadrado de superficie según la tabla siguiente:

III. Por obras complementarias exteriores como estacionamiento, plazoleta, patio de maniobras, obras de ornatos. Se cobrará un 25% del costo según las tarifas de la fracciones II, III de este artículo.

IV. Por prórroga de licencia de construcción se cobrará el 25 % del costo original de la licencia.

V. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etc.....
4.9695

VI. Licencias para la instalación de antenas, mástiles y bases de telefonía.....
.....312.0000

VII. Por modificaciones y adecuaciones de proyectos.....4.1600



VIII. Por permiso de instalación de mobiliario urbano en la vía pública por caseta telefónica se cobrarán.....3.1200

IX Licencia para demoler cualquier construcción.....2.0800

X. Movimientos de materiales y/o escombros por metro cúbico:.....1.3431

XI. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y cubrir el pavimento por metro lineal..... 0.0969

XII. Prórroga de licencia, por mes.....1.6654

XIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

- a) Ladrillo o cemento 1.0208
- b) Cantera 1.6654
- c) Granito 2.6862
- d) Material de herrería 2.2000
- d) Material no específico 4.3518
- e) Capillas a razón de 2 cuotas por metro cuadrado de construcción 52.3822

XIV. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

XV. Por permiso para instalación de líneas de infraestructura e instalación de postes aprovechando la vía pública 0.3640 cuotas por metro lineal, debiendo cubrir un derecho anual por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública por motivo de uso por líneas de infraestructura, se pagara a razón de 0.0135 cuotas.

XVI. Las personas físicas y morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueta, pavimento o camellón estarán obligadas a efectuar su reparación la cual se realizará utilizando el mismo acabado y tipo de material con el que estaba construido. En caso de que no se haga o no cumpla con las especificaciones técnicas del municipio, éste lo hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al costo de la reparación y una cantidad adicional según la siguiente tabla:

- a) Por banqueta.....10.4 cuotas por metro cuadrado
- b) Por pavimento..... 6.24 cuotas por metro cuadrado
- c) Por camellón..... 2.6 cuotas por metro lineal

XVII. Por concepto de instalación de reductores de velocidad, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas, será:



Reductor (Concreto hidráulico)
.....10.4 cuotas por metro lineal

XVIII. Constancia de seguridad estructural
.....3.8100

XIX. Constancia de terminación de obra.....3.8100

XX Constancia d verificación de medidas.....3.8100

XXI. Multa por falta de licencia de construcción.....5.000 a 10.0000

ARTÍCULO 29

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPITULO X

DERECHOS EN MATERIA DE ALCOHOLES

ARTICULO 30

Tratándose de los permisos de ampliación de horario que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán a lo siguiente:

I. La ampliación de horario, tratándose de giros cuya graduación sea superior a 10° G.L. por hora

a) Licorerías, expendio, autoservicio y supermercado De 5.2710 a 16.3800

b) Cantina o Bar De 1.0920 a 10.9200

c) Ladies bar De 1.0500a 10.5000

d) Restaurante bar De 1.0920 a 10.9200

e) Autoservicio De 0.0168 a 5.2710

f) Restaurante bar en hotelDe 5.2500 a 1.0500

g) Salón de fiestaDe 1.0920 a 10.9200

h) Discoteca, cabaret y centro nocturno De 1.0920 a 10.9200

I) Centro botanero De 1.0920 a 10.9200

j) Bar en discoteque De 5.2500 a 21.0000

k) Salón de baile De 1.0920 28.1400

II. La ampliación de horario, tratándose de giros cuya graduación sea menor a 10° G. L. por hora

a) Cervecería, Depósito, expendio o autoservicio De 0.0168 a

5.2710

b) Abarrotes De 0.0168 a 5.2710

c) Loncherías De 0.0168 a 5.2710

d) Fondas De 0.0168 a 3.2760



- e) Taquerías De 0.0168 a 3.2760
- f) Otros con alimentos De 0.0168 a 3.2760
- g) Restaurante De 5.2710 a 10.9200
- h) Billar De 4.3680 a 8.7360

ARTÍCULO 31

Tratándose de permisos de habilitamiento de día festivo, autorizados por la Tesorería Municipal y que deban de pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetará a lo siguiente:

I. Tratándose de giros cuya graduación sea superior a 10° G.L., pagarán por día:

- a) Licorerías, expendio, autoservicio y supermercado 10.4000 a 20.8000
- b) Cantina o Bar 5.2000 a 15.6000
- c) Ladies bar 5.0000 a 26.0000
- d) Restaurante bar 10.4000 a 20.8000
- e) Autoservicio 5.2000 a 27.0400
- f) Restaurante bar en hotel 15.2000 a 27.0400
- g) Salón de fiesta 5.2000 a 27.0400
- h) Discoteca, cabaret y centro nocturno 31.2000 a 41.6000
- I) Centro botanero 5.2000 a 27.0400
- j) Bar en discoteque 5.2000 a 27.0400
- k) Salón de baile 10.4000 a 20.8000

II. Tratándose de giros cuya graduación sea inferior a 10° G. L., pagarán por día:

- a) Cervecería, Depósito, expendio o autoservicio 10.4000 a 18.7200
- b) Abarrotes 5.2000 a 10.4000
- c) Loncherías 2.0800 a 18.7200
- d) Fondas 2.0800 a 12.4800
- e) Taquerías 2.0800 a 18.7200
- f) Otros con alimentos 2.0800 a 18.7200
- g) Restaurante 5.2000 a 12.4800
- h) Depósito, expendio o autoservicio 10.4000 a 15.6000
- i) Billar 5.2000 a 10.4000

CAPITULO XI

PADRÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 32

Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.



EXPEDICION DE LICENCIAS AL COMERCIO
Y REGISTRO DE PROVEEDORES ANTE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 33

I. Los ingresos derivados de:

Salarios Mínimos

| | Registro | Refrendo |
|---|----------|----------|
| Abarrotes con venta de cerveza | 10.9200 | 6.4316 |
| Abarrotes en general | 6.6008 | 3.5236 |
| Abarrotes en pequeño | 3.4058 | 2.3055 |
| Agencia de viajes | 14.3426 | 9.4792 |
| Alimentos con venta de cerveza | 12.1028 | 7.4799 |
| Artesanía y regalos | 6.6016 | 4.6156 |
| Astrología, venta de productos esotéricos, artículos para | | |
| mayores de 18 años y naturismo | 7.4590 | 5.2750 |

| | | |
|--|---------|---------|
| Autoservicio | 22.0845 | 13.2741 |
| Auto lavados | 22.0845 | 13.2506 |
| Bancos | 35.3073 | 17.4720 |
| Balconería | 7.6928 | 4.6156 |
| Cervecentro | 50.4000 | 27.6531 |
| Cabaret o Night Club | 50.400 | 27.6531 |
| Cafeterías | 14.0197 | 7.9200 |
| Cantina | 27.3000 | 10.9200 |
| Casas de cambio | 46.2273 | 12.4484 |
| Cremería, abarrotes vinos y licores | 13.3485 | 8.8826 |
| Depósito de cerveza | 33.2140 | 13.4582 |
| Deshidratadoras de chile | 24.3737 | 16.8099 |
| Discoteca | 24.3737 | 12.4461 |
| Exp. De vinos y licores más de 10 G. L | 13.3485 | 6.6986 |
| Farmacia | 7.7906 | 4.0192 |



| | |
|--|--|
| Ferretería y tlapalería | Medianas Industrias de 20 a 100 Trabajadores |
| | |
| 15.5604 8.2389 | 16.5825 9.2942 |
| Forrajerías | Micro Industrias de 1 a 19 trabajadores |
| | |
| 7.7338 4.9137 | 6.6008 4.6156 |
| Funerarias (Tres o más capillas) | Míni Súper |
| | |
| 27.5445 15.9717 | 15.4643 7.2952 |
| Funerarias de (Dos o una capilla) | Mueblerías |
| | |
| 14.2868 9.4792 | 13.2506 7.2952 |
| Gasera para uso combustible de vehículos y doméstico | Paleterías y Neverías |
| | |
| 32.0790 17.0669 | 7.6928 3.5236 |
| Gasolineras | Papelerías |
| | |
| 32.0800 17.0637 | 6.6008 3.5236 |
| Grandes industrias con más de 100 trabajadores | Panaderías |
| | |
| 46.2970 27.7784 | 6.6008 3.5236 |
| Hoteles y Moteles | Pastelerías |
| | |
| 15.4485 7.4564 | 6.6008 3.5236 |
| Internet y ciber café | Peluquerías y estéticas unisex |
| | |
| 5.5088 3.5236 | 6.6008 3.5236 |
| Joyerías | Perifoneo |
| | |
| 6.6078 4.1830 | 6.6008 3.5236 |
| Loncherías con venta de cerveza | Pinturas y solventes |
| | |
| 12.0270 7.4799 | 13.2157 6.1846 |
| Loncherías sin venta de cerveza | Pisos |
| | |
| 7.6800 4.1830 | 12.1028 7.7786 |
| Mercerías | Refaccionaría |
| | |
| 6.6008 3.5236 | 13.2157 6.1846 |
| | Renta de películas |
| | |
| | 6.6187 4.1830 |



| | |
|---|---|
| Refresquería con venta de cerveza | Tanguistas |
| 38.6715 16.7342 | 6.6008 3.5236 |
| Restaurante | Tiendas departamentales |
| 14.3565 7.4564 | 38.6320 16.8164 |
| Restaurante con bebidas de 10 grados GL o menos | Venta de material para construcción |
| 21.0204 10.4289 | 12.1028 6.3879 |
| Restaurante bar sin giro negro | Video juegos |
| 19.9075 10.6342 | 6.6078 4.1830 |
| Salón de belleza | Venta de gorditas |
| 6.5571 3.5236 | 12.1028 6.3879 |
| Salón de fiestas | Vendedores ambulantes |
| 16.6245 8.8826 | 12.0789 5.2959 |
| Servicios profesionales | Zapaterías |
| 35.3073 10.2644 | 5.5234 3.5238 |
| Taller de servicios (con 8 empleados o más) | Cenaduría 10.0000 5.0000 |
| 14.3498 7.2952 | Rosticería 10.0000 5.0000 |
| Taller de servicios (con menos de 8 empleados) | Tortillería 10.0000 5.0000 |
| 5.5088 3.5236 | Renta de vestuarios 5.0000 |
| Taquería | 3.0000 |
| 12.1028 6.3875 | Venta de agua purificada 8.0000 |
| Taqueros ambulantes | 4.0000 |
| 8.8268 4.2035 | Venta de dulces, refrescos churros |
| Telecomunicaciones y cable | 3.0000 1.5000 |
| 35.3073 16.8164 | Bonetería 6.0000 3.0000 |
| Tienda de ropa y boutique | Venta de chacharas 6.0000 |
| 6.6008 3.5236 | 3.0000 |
| | Guarderías 10.0000 5.0000 |
| | Estudio fotográfico y filmación |
| | 10.0000 5.0000 |
| | Florerías 10.0000 5.0000 |

| | | |
|--|---------|--------|
| Novedades y regalos 5.0000 | 10.0000 | |
| Vulcanizadora | 8.0000 | 4.0000 |
| Taller de costura y sastrería 8.0000 | 4.0000 | |
| Acuarios y mascotas 5.0000 | 10.0000 | |
| Autopartes y accesorios 5.0000 | 10.0000 | |
| Carpintería | 8.0000 | 4.0000 |
| Lavandería | 8.0000 | 4.0000 |
| Menudería con venta de cerveza 10.0000 | 5.0000 | |
| Pizzería | 8.0000 | 4.0000 |
| Venta y renta de madera 5.0000 | 10.0000 | |
| Renta de maquinaria pesada 10.0000 | 5.0000 | |
| Reparación de celulares y computadoras 8.0000 | 4.0000 | |
| Talabartería | 6.0000 | 3.0000 |
| Tapicería | 8.0000 | 4.0000 |
| Tienda de importaciones 5.0000 | 10.0000 | |
| Venta de Loza (peltre, plásticos, vidrio etc.) 8.0000 | 4.0000 | |
| Venta de ropa semi-nueva 3.0000 | 6.0000 | |
| Rebote con venta de cerveza 10.0000 | 5.0000 | |
| Venta de sistemas de riego y tuberías 13.0000 | 6.5000 | |

Estacionamientos públicos
6.0000 3.0000

El otorgamiento de la licencia anual al comercio no implica ni concede, autorización permiso a licencia, para venta de bebidas alcohólicas, por tanto para la expedición de la licencia al comercio en giros con venta de bebidas alcohólicas, deberá presentar previamente, la licencia respectiva.

III. Inscripción y expedición de tarjetón para comercio ambulante y tianguistas.....3.2760

III. Referendo anula comercio ambulante y tianguistas.....2.7300

IV. Los puestos ambulantes por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos.....2.7300

b) Puestos semifijos.....5.8050

V. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobraran 0.4410 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente.

VI. Tianguistas en puesto semifijo de un día ala semana.....0.5250

VII. Comercio ambulante esporádico sobre la plaza principal Zaragoza y primer cuadro de la Ciudad, pagarán diariamente por metro cuadrado 0.7672



VIII. Comercio ambulante esporádico en las demás calles de la cabecera municipal, pagarán diariamente por metro cuadrado 0.2100 salarios mínimos.

Las anteriores cuotas no incluyen el servicio de limpia, por tanto cuando sean prestados por el ayuntamiento, causará derechos a razón de 0.0315 salarios mínimos por tanguista.

CAPITULO XII

DEL PADRON DE PROVEEDORES Y CONTARTISTAS

ARTICULO 34

En el caso de las licencias al padrón de proveedores y contratistas registrados ante la contraloría municipal se cobrara anualmente lo siguiente:

- a) Registro 9.8280
- b) Renovación o refrendo de licencia 5.4600

CAPÍTULO XIII

FIERROS DE HERRAR

ARTÍCULO 35

Este derecho se causará mediante una cuota de:

Salarios mínimos

- I. Registro de fierro de herrar: 4.2424
- II. Refrendo anual de registro de fierro de herrar 1.4249

- III. Baja de fierro de herrar 2.8337

EVENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 36

Permisos para la realización de diferentes eventos:

I.- Celebración de bailes en la cabecera municipal:

- a) Permiso para bailes 20.7585
- b) Eventos particulares o privados 8.4679
- c) Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista el común acuerdo entre vecinos en la cabecera municipal 11.7815
- d) Permisos para coleaderos 28.3351
- e) Permisos para jaripeos 28.3351
- f) Permisos para rodeos 28.3351
- g) Permisos para discos 28.3351
- h) Permisos para kermés 7.1995
- i) Permiso para charreadas 28.3351

II.- Celebración de bailes en las comunidades del municipio:

- a) Eventos públicos7.1606



b) Eventos particulares o privados4.851

en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

c) Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista el común acuerdo entre vecinos en las comunidades.....7.2975

III. Anuencias para llevar a cabo juegos permitidos, como son peleas de gallos, carreras de caballos y casinos autorizados por la Secretaría de Gobernación cubrirán al Municipio:

b) Peleas de gallos, por evento109.2000

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería y la comisión de comercio, podrán celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y de peritaje técnico de vialidad. En el caso de terrenos propiedad del municipio la cuota será de 0.1297 salarios mínimos, por vehículo.

c) Carreras de caballos por evento.....21.8400

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará conforme a los convenios celebrados.

d) Casino, por día10.9200

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

TÍTULO TERCERO

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

DE LOS PRODUCTOS

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

CAPÍTULO ÚNICO

Salarios Mínimos

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

a) Por cabeza de ganado mayor 1.25.09

ARTÍCULO 37

b) Por cabeza de ganado menor 0.8222

Los ingresos derivados de:

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado



V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.5719 salarios mínimos, y

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 38

También se considerarán productos, los ingresos que se obtengan:

a) Por el uso de las instalaciones de la unidad deportiva, 0.0355 salarios mínimos;

c) Por el uso de los campos de fútbol empastados, la renta por evento será de 5.6132 cuotas. En caso de que el partido sea con fin lucrativo, la renta será de 18.7107 cuotas de salario mínimo.

Quedan exentos los partidos que se lleven a cabo por la liga municipal y las selecciones municipales, en sus diferentes categorías, y

c) Por el uso de estacionamiento público propiedad del municipio, será de 0.1089 cuotas de salario, por hora.

ARTICULO 39

Por el traslado de materiales se cobrarán las siguientes cuotas:

I. Viaje de material cargado con maquinaria de un particular, por cada metro cúbico: 0.6020

II. Viaje de material cargado con maquinaria del municipio, por cada metro cúbico: 0.9602

III. Viaje de material cargado y acarreado con maquinaria y equipo del municipio, por cada metro cúbico: 1.8059

ARTÍCULO 40

Ingresos por:

I.- Renta del auditorio municipal, para:

a) Eventos públicos
122.6483

b) Eventos privados
87.6604

c) Depósito por renta del auditorio (recuperable una vez terminado el evento)
14.9399

d) Servicio de vigilancia por elemento, siempre y cuando el evento a resguardar persiga fines de lucro y no benéficos:
9.5005

e) Servicio de aseo concluido el evento
13.2683

f) Multideportivo
de 57.3518 a 114.7036

g) Palapa del mutideportivo
6.5520

ARTÍCULO 41

Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercado se



entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características, que definen este tipo de edificios como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso de piso en el mercado propiedad municipal.

El derecho por servicios de mercados pagará conforme a las siguientes cuotas:

- I. Al interior de la planta baja por metro cuadrado5.0000
- II. Al interior planta alta.....4.0000
- III. Al exterior por metro cuadrado.....6.0000
- IV. En esquina exterior.....7.0000

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 42

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 43

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 2%.

ARTÍCULO 44

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 45

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán actualizaciones que se calcularán de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y tomando como referencia el procedimiento que establece el Código Fiscal de la Federación en el artículo

17-A.

ARTICULO 46

A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas, que no realicen el pago que corresponda, por concepto de derechos de renovación de la misma dentro de los dos primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

I. De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación inferior a 10° G. L.

Salarios Mínimos

a. Si se realiza el pago en el mes de marzo 3.2760



b. Si se realiza el pago en el mes de abril 6.5520

c. Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores 9.8280

II. De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 10ª G L.

a. Si se realiza el pago en el mes de marzo 8.7360

b. Si se realiza el pago en el mes de abril 13.1040

c. Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores 17.4720

ARTÍCULO 47

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente ley y a los reglamentos municipales en vigor, por:

Salarios mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia 7.1663

II. Falta de refrendo de licencia y padrón: 4.4678

III. No tener a la vista la licencia y padrón: 3.0195

IV. Por invadir la banqueta y la vía pública con las mercancías 7.1635

V. Violar el sello cuando un giro esta clausurado por la autoridad municipal: 17.8726

VI. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales: 11.9358

VII. Permitir el acceso de menores de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabaret y lenocinios por persona: 32.7531

b) Billares y cines en funciones para adultos por persona: 32.7531

VIII. Falta de tarjeta de sanidad por persona 3.0068

XI. Falta de revista sanitaria periódica 1.5540

X. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales 17.1577

XI. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público 26.8087

XII. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo 14.5008

XIII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados 17.9036

XIV. La inobservancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión 26.8087

XV. Matanza clandestina de ganado: 21.4470

XVI. Introducir carne proveniente de lugar distinto al municipio, sin el resello del rastro del lugar de origen: 59.6787

XVII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes de: 179.0364



| | | | |
|---|---------|---|----------|
| XVIII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: | 45.0699 | autorizado | 1.3129 |
| XIX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: | 7.1491 | XXVI. No asear el frente de la finca | 2.1840 |
| XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro: | 89.3628 | XXVII. Provocar y/o permitir el desperdicio de agua potable de manera injustificada | 19.8930 |
| XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor: | 4.9733 | XXVIII. Violaciones a los reglamentos municipales y código urbano, por parte de fraccionadores | |
| XXII. Ejecución de obra sin contar con la respectiva licencia | 7.1635 | a) Por realizar obras de urbanización sin la autorización correspondiente | 148.4404 |
| XXIII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos: | 17.9036 | b) Por no ajustársela diseño, especificaciones y calendario de obra del proyecto autorizado de | 120.6933 |
| El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos. | | c) Las que se impongan a los propietarios de lotes baldíos, que representen un foco de infección, por no estrar bardeados..... | 120.6933 |
| En caso de reincidir en la obstrucción que se establece en la fracción anterior, la sanción se duplicará. | | d) Por efectuar publicidad e un fraccionamiento sin tener la autorización respectiva | 120.6933 |
| XXIV. Obstruir la vía pública por abastecimiento | | XXIX. Violaciones a los reglamentos municipales | |
| De combustibles o sustancias químicas explosivas | 7.0362 | a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcción | 153.9004 |
| XXV. Estacionarse sin derecho en espacio | | b) las que se impongan a propietarios de animales que transiten sin vigilancia, por cada cabeza de ganado | |
| | | Ganado mayor | 3.5745 |



- Ganado menor 0.7149
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública 11.4384
- e) Por inhalar o consumir drogar en la vía pública..... 43.6800
- f) Por vender a menores solventes, fármacos cigarrillos o alguna sustancia tóxica que causen dependencia o adicción..... 76.4400
- g). Por ofender, agredir a toda autoridad civil por medio de palabras,
señales o signos obscenos..... 10.9200
- h) Por ofender, agredir o molestar a cualquier ciudadano o habitante por medio de palabras, señales o signos obscenos..... 5.4600
- i) Por exhibicionismo o faltas a la moral 17.4720
- j) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en cualquier establecimiento de 163.8000 a 218.4000
- k) Por provocar o participar en riñas en la vía pública (además de cubrir los daños) 14.2979
- l) Por venta o renta de cintas, discos y películas que tengan por objeto la propagación de las prostitución, pornografía y el tráfico e drogas, o por permitir el acceso a menores de edad a portales de pornografía en ciber-café o similares de..... 54.6000 a 163.8000
- m) Orinar o defecar en la vía pública 11.4384
- n) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos 11.4384

o) Quien se le sorprenda tirando o depositando basura o cualquier residuo en la vía pública , coladeras, alcantarillas, parques, jardines, bienes del dominio público, de uso común o de predios baldíos o en lugares no autorizados..... 15.0405

p) Daños a bienes nacionales, estatales, municipales y particulares de: 22.8768 a 109.2000, el pago de la multa no exime de la reparación de daño.

q)Tratandose de animales mostrencos o dañinos que permanecieran más de 48 hrs. En los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza conforme a lo siguiente:

SALARIOS MINIMOS

| | | |
|----|--------|---------|
| 1. | Ganado | Mayor |
| | 3.2326 | |
| 2. | Obi | caprino |
| | 1.7407 | |
| 3. | | Porcino |
| | 1.9110 | |

XXX. Violaciones al reglamento para establecimiento de establos porquerizas criaderos de aves en el municipio.

a) Construir o adaptar terrenos o construcciones para la explotación de ganado y/o ganado en la zona centro urbana..... 27.3000

b)Permitir la existencia de animales en construcciones inconclusas y terrenos en la zona centro urbana con excepción de pequeñas especies domésticas, que cuenten con alejamiento



adecuado, y no causen molestias a los vecinos.....

27.3000

c) No contar con un sistema de tratamiento o trampa para la retención de residuos sólidos pecuarios.....

13.1250

d) No realizar diario el aseo de los locales.....

13.1250

e) Acumular en el sitio o lugar de uso, los residuos de tipo producto de las actividades pecuarias y que generen molestias, peligro de infección o fauna nociva a los vecinos.
..... 47.2500

f) Depositar o arrojar en la vía pública, en lotes baldíos construcciones en desuso, arroyos o en sitios no autorizados, los desechos productos de la explotación de ganado o aves.....

47.2500

g) Transportar a otro sitio los residuos sólidos pecuarios sin la autorización previa del Departamento de Ecología.....

13.6500

h) Mantener animales enfermos dentro del área o local de uso pecuario.....

..... 13.6500

i) No contar con los dictámenes sanitarios correspondientes.....

13.6500

XXXI. Multas sobre ecología y medio ambiente:
Daños al medio

Ambiente: a quien por acciones u omisiones altere el equilibrio

Ecológico, se le aplicarán las multas a que se refiere la ley de

Equilibrio ecológico y la protección al ambiente de Zacatecas

ARTÍCULO 48

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos

Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de

Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, será sancionada según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomaran en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de combatir practicas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal, como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias

ARTÍCULO 49

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTICULO 50

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 51



Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación

Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TITULO SEXTO

OTROS INGRESOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 52

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a causas de fuerza mayor o imprevistas por las que se haya de realizar erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1° de Enero

del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011,

contenida en el Decreto número 127 publicado en el suplemento 16 al 104 del

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 29 de

Diciembre del 2010, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento

Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas

respectivas se regirán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la

zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice

el hecho imponible.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Calera deberá emitir el Presupuesto de

Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y ordenar su publicación en el

Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del

2012.



4.9

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Municipio de Santa María de la Paz percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado,

más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS:

| I | II | III | IV |
|--------|--------|--------|--------|
| 0.0007 | 0.0012 | 0.0026 | 0.0065 |

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

| TIPO | HABITACIÓN | PRODUCTOS |
|------|------------|-----------|
| A | 0.0100 | 0.0131 |
| B | 0.0051 | 0.0100 |
| C | 0.0033 | 0.0067 |
| D | 0.0022 | 0.0039 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.



III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

Salarios mínimos

1.
Gravedad:.....
.....0.7595

2.
Bombeo:.....
.....0.5564

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de

pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso en entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES



ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5.- Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 10.6350 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.0599 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 7.1382 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.7206 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 5.6477 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.5861 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios

cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.0718 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7673 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 1.0000 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.3212 salarios mínimos, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:



I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.1623 cuotas de salarios mínimos, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;



III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención;

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

a) Mayor.....
..... 0.1206

b) Ovicaprino.....
..... 0.0834

c) Porcino.....
..... 0.0834

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....1.4387

b) Ovicaprino.....
.....0.8705

c) Porcino.....
.....0.9091

d) Equino.....
.....0.8705

e) Asnal.....
.....1.1440

f) Aves de corral.....0.0448



III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0029 salarios mínimos;

e) Equino.....
.....0.2452

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

f) Ovicaprino.....
.....0.3048

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.1040

g) Aves de corral.....0.0029

b) Porcino.....
.....0.0712

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

c) Ovicaprino.....
.....0.0661

Salarios Mínimos

d) Aves de corral.....0.0213

a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras.....0.7170

b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....0.3700

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

c) Porcino, incluyendo vísceras.....0.1852

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.5653

d) Aves de corral.....0.0291

b) Becerro.....
.....0.3701

e) Pieles de ovicaprino.....0.1569

c) Porcino.....
.....0.3209

f) Manteca o cebo, por kilo.....0.0249

d) Lechón.....
.....0.3048

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado mayor.....1.4688



b) Ganado menor.....0.7904

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento..... 0.5352

II. Registro extemporáneo, después de 90 días del nacimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.....3.0000

III. Solicitud de matrimonio..... 1.9230

IV. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:..... 8.5601

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....18.9863

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.... 0.8350

VI. Anotación marginal..... 0.4194

VII. Asentamiento de actas de defunción..... 0.5335

VIII. Expedición de copias certificadas..... 0.7453

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III

PANTEONES



ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 3.5930

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... 6.5696

c) Sin gaveta para adultos..... 8.0440

d) Con gaveta para adultos..... 19.6843

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años..... 2.7640

b) Para adultos..... 7.2823

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:.. 1.2121

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:.. 1.0101

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... 1.2121

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver..... 0.3683

V. De documentos de archivos municipales..... 0.7413

VI. Constancia de inscripción..... 0.4742

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 3.3945 salarios mínimos.



CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

| | | | |
|----|-----------------|------|------|
| a) | Hasta 3.4575 | 200 | Mts2 |
| b) | De 201 a 4.0918 | 400 | Mts2 |
| c) | De 401 a 4.8723 | 600 | Mts2 |
| d) | De 601 a 6.0552 | 1000 | Mts2 |

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0025 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos

SUPERFICIE TERRENO PLANO
TERRENO LOMERIO TERRENO
ACCIDENTADO

| | | | | |
|-----|-------------------|--------|---------|---------|
| a). | Hasta 5-00-00 Has | 4.5676 | 9.1589 | 25.4933 |
| b). | De 5-00-01 Has A | 9.0784 | 13.2784 | 38.3201 |



- c). De 10-00-01 Has A 15-00-00 Has
13.2548 22.8003 51.0648
- d). De 15-00-01 Has A 20-00-00 Has
22.7017 36.4489 89.2787
- e). De 20-00-01 Has A 40-00-00 Has
36.4120 54.5189 114.5560
- f). De 40-00-01 Has A 60-00-00 Has
45.5044 82.9834 143.6295
- g). De 60-00-01 Has A 80-00-00 Has
54.5189 98.6429 165.3084
- h). De 80-00-01 Has A 100-00-00 Has
63.3202 109.2122 191.2034
- i). De 100-00-01 Has A 200-
00-00 Has 72.9821 127.1926
216.6884
- j). De 200-00-01 Has en adelante, se
aumentarán por cada hectárea
excedente.....
1.6735 2.6665 4.2470

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 9.1997 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos

- a). Hasta \$ 1,000.00
2.0319
- b). De \$ 1,000.01 a 2,000.00
2.6395
- c). De 2,000.01 a 4,000.00
3.8157
- d). De 4,000.01 a 8,000.00
4.9230

- e). De 8,000.01 a 11,000.00
7.3642
- f). De 11,000.00 a 14,000.00
9.7998

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.5130 cuotas de salario mínimo.

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 1.9452

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....
1.6294

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....
2.1743

VII. Autorización de alineamientos..... 1.6255

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

- a) Predios urbanos..... 1.3004
- b) Predios rústicos..... 1.5223



Salarios Mínimos

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio..... 1.6316 b) Medio:

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... 1.9480

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... 0.0084

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2 0.0141

XI. Certificación de clave catastral..... 1.5280

c) De interés social:

XII. Expedición de carta de alineamiento..... 1.5218

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0061

XIII. Expedición de número oficial..... 1.5280

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.00084

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2. 0.0141

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

d) Popular:

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M20.0047

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2.....0.0061

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

ESPECIALES

a) Residenciales, por Salarios Mínimos M2..... 0.0247

Salarios Mínimos



- a) Campestre por M20.0247
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2.....0.0298
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M20.0298
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas.....0.0976
- e) Industrial, por M20.0207

- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....6.4820

- III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....2.7022

- IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:.....0.0758

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....6.4820
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....8.1058

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición para:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.4920 salarios mínimos;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 4.3784 salarios mínimos; más



cuota mensual según la zona, de 0.5228 a 3.6535 salarios mínimos;

a) Ladrillo o cemento.....0.7357

b) Cantera.....1.4720

c) Granito.....2.3237

d) Material específico.....3.6322 no

e) Capillas.....42.9690

IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje:..... 4.4097

a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....7.3377

b) Trabajo de introducción, de agua o potable o drenaje en calles sin pavimento.....4.2251

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.3915 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.5228 a 4.0819 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado...0.0402

VII. Prórroga de licencia por mes, 5.1508 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos derivados de:

Inscripción y expedición de tarjetón para:



a. Comercio ambulante y tianguistas (mensual)..... 1.0636

b. Comercio establecido (anual) 2.1899

Refrendo anual de tarjetón:

a. Comercio ambulante y tianguistas..... 1.5470

b. Comercio establecido 1.0313

Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a. Puestos fijos..... 1.9505

b. Puestos semifijos..... 2.3546

Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1475 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente;

Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1623 salarios mínimos, y

CAPÍTULO XI

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 31

Se causan derechos por:

Salarios mínimos

I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... 2.0300

II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... 1.0915

III. Cancelación de fierro de herrar y señal de sangre..... 1.0915

ARTÍCULO 32

Por los permisos para la celebración de eventos particulares, se pagarán derechos a razón de 2.0202 y eventos con fines de lucro de 12.0202 a 20.0202 cuotas, por evento.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 33

Los ingresos derivados de:



I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

| | |
|---------------------------------|--------|
| Por cabeza de ganado mayor..... | 0.8196 |
| Por cabeza de ganado menor..... | 0.5427 |

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad;

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3489 salarios mínimos;

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3398 salarios mínimos.

VI. Renta del Auditorio Municipal 12.1212

VII. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

ARTÍCULO 34

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

Salarios Mínimos

ARTÍCULO 35



Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 36

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 5.5215

II. Falta de refrendo de licencia:..... 3.5384

III. No tener a la vista la licencia:..... 1.0982

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad

municipal:.....
.. 7.0418

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 11.4189

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 22.3602

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 16.8514

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 1.9144

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.2879

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 4.5730

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 18.7617



XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....1.9038

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... de 2.0018 a 11.0381

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 14.0546

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 9.3583

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 6.8108

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 25.2017 a 56.1078

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... 12.4579

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 5.0673 a 11.2785

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 12.5749

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor:..... 55.7993

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... . 5.0851

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.1455

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:..... 1.0262

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 5.1633 a 11.2699

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al



Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de 2.5549 a 19.8955.

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....18.6741

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:..... 3.7896

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 7.6400

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.1601

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 6.9823

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos

| | | |
|----|-------------------|--------|
| 1. | Ganado mayor..... | 2.7823 |
| 2. | Ovicaprino..... | 1.5219 |
| 3. | Porcino..... | 1.4081 |

h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza.....3.2189 a 6.2189

i) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio.....3.2189 a 6.2189

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para



el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

4.10

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Municipio de Ojocaliente percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS:

| I | II | III | IV | V | VI |
|--------|--------|--------|--------|--------|----|
| 0.0014 | 0.0025 | 0.0061 | 0.0080 | 0.0108 | |
| | 0.0161 | | | | |

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas I y II; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas V y VI.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

| TIPO | HABITACION | PRODUCTOS |
|------|------------|-----------|
| A | 0.0120 | 0.0166 |
| B | 0.0061 | 0.0131 |
| C | 0.0035 | 0.0088 |
| D | 0.0028 | 0.0048 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:



a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea
1.3668
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea
1.0035

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;
2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero y marzo el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y marzo y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las



operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda municipal, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 26.3605 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.8376 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 18.4522 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.3179 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 3.6905 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.5272 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de

giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán cuota de 2.4310 salarios mínimos;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días: 1.0544 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de: 0.5272 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán: 0.6326 salarios mínimos, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:



I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido, percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.2154 salarios mínimos, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.78%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y

determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de

derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

a) Mayor.....
..... 0.2636

b) Ovicaprino.....
..... 0.1581

c) Porcino.....
..... 0.1581

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
..... 1.8452

b) Ovicaprino.....
..... 1.2654

c) Porcino.....
..... 1.2652

d) Equino.....
..... 1.2652



| | |
|---|---|
| e) Asnal.....1.4763 | c) Porcino..... ... 0.4217 |
| f) Aves de corral..... 0.0477 | d) Lechón..... ...0.3639 |
| III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.00504 salarios mínimos. | e) Equino.....0.2848 |
| IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza: Salarios Mínimos | f) Ovicaprino.....0.3162 |
| a) Vacuno..... 0.1581 | g) Aves de corral..... 0.0050 |
| b) Porcino..... 0.1054 | VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad: Salarios Mínimos |
| c) Ovicaprino.....0.1054 | a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 1.054 |
| d) Aves de corral.....0.0263 | b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... 0.7381 |
| V. Refrigeración de ganado en canal, por día: Salarios Mínimos | c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.3689 |
| a) Vacuno..... ... 0.6854 | d) Aves de corral..... 0.0263 |
| b) Becerro..... ... 0.4217 | e) Pieles de ovicaprino..... 0.1581 |
| | f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0315 |

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

| | |
|----------------------|--------|
| a) Ganado mayor..... | 2.6361 |
| b) Ganado menor..... | 1.5816 |

No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

| | |
|---|--------|
| I. Asentamiento de actas de nacimiento no incluyendo formas:..... | 0.4791 |
|---|--------|

| | |
|--|--------|
| II. Solicitud de matrimonio no incluyendo formas:..... | 1.4346 |
|--|--------|

III. Celebración de matrimonio:

| | |
|--|--------|
| a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:..... | 4.7820 |
|--|--------|

| | |
|---|---------|
| b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... | 15.7804 |
|---|---------|

| | |
|---|--------|
| IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta:..... | 0.7172 |
|---|--------|

| | |
|----------------------------|--------|
| V. Anotación marginal..... | 0.3752 |
|----------------------------|--------|

| | |
|---|--------|
| VI. Asentamiento de actas de defunción..... | 0.4781 |
|---|--------|

| | |
|---|--------|
| VII. Expedición de copias certificadas..... | 1.1954 |
|---|--------|

| | |
|---------------------------------------|--------|
| VIII. Forma para acta o registro..... | 1.1954 |
|---------------------------------------|--------|

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.



CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 4.2177

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....7.5316

c) Sin gaveta para adultos.....10.5441

d) Con gaveta para adultos.....20.0869

e) Lote para menor de hasta 12 años.....10.3625

f) Lote para adulto.....19.5263

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años..... 2.6361

b) Para adultos..... 5.2721

III. Por exhumaciones autorizadas 11.5483

IV. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales ...1.1071

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo .. 0.8304

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... 1.6606

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver 0.5535



V. De documentos de archivos municipales
..... 0.8304

VI. Constancia de inscripción
..... 0.5535

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.8750 salarios mínimos.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes, y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

| | | | |
|----|--------------------|------|------|
| a) | Hasta 2.9062 | 200 | Mts2 |
| b) | De 201 a 3.4873 | 400 | Mts2 |
| c) | De 401 a 4.0687 | 600 | Mts2 |
| d) | De 601 a 4.9820 | 1000 | Mts2 |



Por una superficie mayor de 1000 Mts² se le aplicará la tarifa anterior, más, por metro excedente 0.0016 salarios mínimos.

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 11.0741 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos

Salarios Mínimos

SUPERFICIE TERRENO PLANO
TERRENO LOMERIO TERRENO
ACCIDENTADO

- | | | | | |
|-----|----------------|---|----|-----------|
| a). | De Hasta | | \$ | 1,000.00 |
| | 1.6606 | | | |
| b). | De \$ 1,000.01 | a | | 2,000.00 |
| | 2.2142 | | | |
| c). | De 2,000.01 | a | | 4,000.00 |
| | 2.7679 | | | |
| d). | De 4,000.01 | a | | 8,000.00 |
| | 3.8750 | | | |
| e). | De 8,000.01 | a | | 11,000.00 |
| | 5.5358 | | | |
| f). | De 11,000.00 | a | | 14,000.00 |
| | 6.6428 | | | |

- | | | | | |
|-----|---------------------------------|-----------|------|--|
| a). | Hasta 5-00-00 Has | | | |
| | 5.7571 11.5141 32.1072 | | | |
| b). | De 5-00-01 Has a | 10-00-00 | Has | |
| | 11.5143 17.1576 48.1670 | | | |
| c). | De 10-00-01 Has a | 15-00-00 | Has | |
| | 17.1607 28.7856 64.2141 | | | |
| d). | De 15-00-01 Has a | 20-00-00 | Has | |
| | 28.7719 45.9463 110.7142 | | | |
| e). | De 20-00-01 Has a | 40-00-00 | Has | |
| | 45.9463 55.3570 113.6787 | | | |
| f). | De 40-00-01 Has a | 60-00-00 | Has | |
| | 55.3570 91.8927 138.3927 | | | |
| g). | De 60-00-01 Has a | 80-00-00 | Has | |
| | 69.1964 110.7142 | 181.7159 | | |
| h). | De 80-00-01 Has a | 100-00-00 | Has | |
| | 80.6159 138.3927 | 238.0356 | | |
| i). | De 100-00-01 Has | a | 200- | |
| | 00-00 Has 88.5713 160.5355 | | | |
| | 271.2498 | | | |
| j). | De 200-00-01 Has en adelante se | | | |
| | aumentará por cada hectárea | | | |
| | excedente..... | | | |
| | 1.3837 2.2142 3.3213 | | | |

Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de.....
..... 1.2732

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 1.3837

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....
1.3837



VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 1.6606

VII. Autorización de alineamientos..... 1.3837

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas.

a) Predios urbanos..... 0.8303

b) Predios rústicos..... 1.1071

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio..... 1.1071

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... 2.2141

XI. Certificación de clave catastral..... 1.1071

XII. Expedición de carta de alineamiento..... 1.1071

XIII. Expedición de número oficial..... 1.1071

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2..... 0.0277

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... 0.0112

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2.....0.0140

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0077

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2.....0.0112

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0164

d) Popular:



1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2..... 0.0053

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0077

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

a) Campestres por M2..... 0.0277

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2.....0.0309

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... 0.0309

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.1106

e) Industrial, por M2..... 0.0261

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... 6.6466

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.... 9.9643

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:..... 8.3036

Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0941

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos: 1.0042 salarios mínimos;



II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

e) Capillas.....
.... 32.6364

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 3.0125 salarios mínimos.; más, cuota mensual según la zona de: 0.3012 a 2.0083 salarios mínimos;

VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje: 2.3510 salarios mínimos;

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

V. Movimientos de materiales y/o escombros 2.5105 salarios mínimos.; más, cuota mensual según la zona de: 0.2510 a 2.5105 salarios mínimos;

CAPÍTULO X

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

VI. Prórroga de licencia por mes 1.0042 salarios mínimos;

ARTÍCULO 29

Los ingresos derivados de:

VII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a) Ladrillo o cemento..... 1.0042

b) Cantera.....
... 1.5063

c) Granito.....
.... 2.5105

d) Material no específico..... 3.5172

I. La ocupación en la vía pública por los tianguistas, pagarán semanalmente derecho de plaza, de acuerdo a lo siguiente:

Salarios mínimos

a) Puestos fijos
.....
...0.8489

b) Puestos semifijos.....
.....1.0611

II. Los puestos ambulantes pagarán una cuota diaria de0.2122

III. Las personas físicas y morales que establezcan en el Municipio un negocio o una unidad económica, ya sea de carácter industrial, comercial o de servicios, deberá solicitar, antes del inicio de sus operaciones o de prestación de servicios, Licencia de Funcionamiento en la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Finanzas Municipales, de acuerdo a lo siguiente

a) Por inscripción en el Padrón Municipal de contribuyentes:

1. Quienes no tengan trabajadores a su servicio.....1.1356
2. Quienes tengan de 1 a 4 trabajadores a su servicio.....2.2713
3. Quienes tengan más de 4 trabajadores a su servicio.....3.4070

b) El refrendo se pagará anualmente de acuerdo a la inscripción al Padrón de Comercio.

Además deberán considerar lo que se disponga en el Reglamento de Funcionamiento de negocio o Unidades Económicas.

El otorgamiento de licencias al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto para la expedición de la licencia al comercio

en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente la licencia respectiva.

ARTÍCULO 30

Las licencias de los contratistas y proveedores registrados ante Contraloría Municipal, se cobrará anualmente.

- I. Los que se registren por primera ocasión.....12.7094
- II. Los que anteriormente ya estén registrados..... 7.3727
- III. Bases para concurso de licitación..... 30.2832

CAPÍTULO XI

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 31

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 32

El fierro de herrar causará los siguientes derechos
Salarios mínimos



I. Por registro.....2.1000

II. Por refrendo.....1.0500

III. Por cancelación.....1.5750

ARTÍCULO 33

Los permisos que se otorguen para la celebración de los siguientes eventos:

I. Bailes sin fines de lucro.....4.4567

II. Bailes con fines de lucro.....9.5500

III. Coleaderos y jaripeos.....6.3666

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 34

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de: 0.2768 salarios mínimos.

Estacionamiento en la explanada del mercado por vehículo se pagará una cuota diaria de.....0.1901

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realice de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos



y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

Salarios Mínimos

| | | | |
|------------|--------|--------|--------|
| Por | cabeza | de | ganado |
| mayor..... | | 0.5535 | |
| Por | cabeza | de | ganado |
| menor..... | | 0.2768 | |

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos 0.2768 salarios mínimos;

VI. Renta de maquinaria del Municipio:

a) A particulares, se cobrará por hora de servicio en la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo siguiente:

| | | | |
|----|-----------------------|--------|--------|
| 1. | Servicio | del | |
| | bulldozer..... | 8.4889 | |
| 2. | Servicio | de | |
| | retroexcavadora..... | 4.2444 | |
| 3. | Servicio | de | la |
| | motoconformadora..... | 8.4889 | |
| 4. | Servicio | del | camión |
| | volteo..... | 4.2444 | de |
| 5. | Servicio | de | vibro |
| | compactadora..... | 4.2444 | |

6. Servicio de mezcladora de concreto (trompo).....6.3666

b) A contratistas, se cobrará al doble de las cuotas antes mencionadas; y se rentará únicamente cuando no interfiera en los programas de obras y servicios públicos del Municipio.

Cuando este servicio sea requerido se elaborará un contrato de arrendamiento que firmará el Presidente Municipal y el Síndico en su carácter de representante legal del Municipio.

VII. Renta de locales internos del mercado, se pagará cuota mensual, por metro cuadrado, de acuerdo a los siguientes giros de comercio:

| | | |
|----|--|-------------|
| a) | Locales de comida y carnicería |0.6791 |
| b) | Locales de abarrotes y tiendas de ropa..... | 0.4691 |
| c) | Locales con demás giros..... | 0.2591 |
| d) | Los puestos ambulantes y tianguistas por eventos especiales, pagarán por metro cuadrado..... | 0.4244 |

VIII. Uso de las instalaciones de la unidad deportiva, se pagará, por partido..... 4.2000



Quedan exentos del pago, los partidos que se lleven a cabo por la liga municipal y las selecciones municipales en sus diferentes categorías.

IX. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 35

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 36

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.575%.

ARTÍCULO 37

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones

fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 38

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia 5.5358

II. Falta de refrendo de licencia 3.8750

III. No tener a la vista la licencia:..... 1.3839

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:.....
... 8.3085

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales 11.0713

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:



a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona 22.0988

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 16.6071

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona 6.0775 a 24.3097

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.3213

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 60.7753

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 16.6064

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:..... 2.2141

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados: de 2.2141 a 11.0826

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 16.6071

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 11.0713

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 19.3749

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de:..... 80.0356

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: 16.6071

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 6.6428 a 14.9463

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 15.4494

XX. No registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor, 50.1340 cuotas de salario mínimo, y por no refrendarlos, 5.5358 cuotas;



XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... 5.5358

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.1071

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:..... 1.6606

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 3.8750 a 9.4107

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos municipales:

a) La no observancia del artículo 82 del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de Imagen Urbana de Ojocaliente, Zacatecas será de.....52.5000 a 525.0000

b) Se sancionará a los propietarios de inmuebles y a los directores responsables de obra, con multa de 1.0500 a 5.2500 tantos del importe de los derechos de la licencia de construcción correspondiente, en los siguientes casos:

1. Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva de acuerdo a lo establecido en el reglamento de construcción para el Estado de Zacatecas.

2. Cuando se hubieran realizado obras o instalaciones sin contar con la licencia de construcción correspondiente y las mismas no se hubieran regularizado.

c) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será, de 2.2141 a 16.6071 salarios mínimos.

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

d) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados, 27.6786 salarios mínimos;

e) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado, 3.3214 salarios mínimos;



f) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública, 8.3037 salarios mínimos;

gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

g) Vender bebidas embriagantes y productos inhalantes a menores de edad, 8.3037 salarios mínimos;

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

h) Orinar o defecar en la vía pública, 8.3037 salarios mínimos;

i) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos, 8.3037 salarios mínimos;

j) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Salarios Mínimos

| | |
|----------------------|--------|
| 1. Ganado mayor..... | 2.7679 |
| 2. Ovicaprino..... | 1.1071 |
| 3. Porcino..... | 1.1071 |

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 39

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la

ARTÍCULO 40

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 41



Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.



4.11

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el municipio de Genaro Codina percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS

| I | II | III | IV |
|--------|--------|--------|--------|
| 0.0007 | 0.0012 | 0.0026 | 0.0065 |

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO HABITACIÓN PRODUCTOS

| | | |
|---|--------|--------|
| A | 0.0100 | 0.0131 |
| B | 0.0051 | 0.0100 |
| C | 0.0033 | 0.0067 |
| D | 0.0022 | 0.0039 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.



III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

- | | | |
|----|-----------|--------|
| 1. | Gravedad: | 0.7700 |
| 2. | Bombeo: | 0.5600 |

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, dos pesos por cada hectárea;

2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos cincuenta centavos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.70% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las

operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5.- Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 12.5300 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 2.0906 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 8.3332 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.8300 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 7.7429 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.6900 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.2800 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 1.8700 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 1.1700 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 1.4000 salarios mínimos, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 11.5% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se

pagará mensualmente 2.222 cuotas de salario mínimo, por cada aparato, y

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 9.5%.

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

ARTÍCULO 10

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y



IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención;

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:



a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

Salarios Mínimos

a) Mayor.....
.....0.9900

b) Ovicaprino.....
.....0.2000

c) Porcino.....
.....0.2000

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las

Instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....1.7700

b) Ovicaprino.....
.....1.1200

c) Porcino.....
.....0.0700

d) Equino.....
.....0.0700

e) Asnal.....
.....1.4200

f) Aves de corral.....0.2700



III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0200 salarios mínimos;

e) Equino.....
.....0.5000

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

f) Ovicaprino.....
.....0.5000

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.2300

g) Aves de corral.....0.0100

b) Porcino.....
.....0.1900

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

c) Ovicaprino.....
.....0.1900

Salarios Mínimos

d) Aves de corral.....0.0500

a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras.....1.8800

b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....1.4700

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

c) Porcino, incluyendo vísceras.....:1.2600

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....1.7000

d) Aves de corral..... 0.0600

b) Becerro.....
.....1.4800

e) Pieles de ovicaprino..... 0.7000

c) Porcino.....
.....1.4200

f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0600

d) Lechón.....
.....0.6800

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado mayor.....3.3200



b) Ganado
menor.....2.5500

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento.....1.6500

II. Solicitud de matrimonio.....2.0900

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....10.3300

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....
21.6500

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....
...1.9700

V. Anotación marginal..... 1.5200

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 1.6500

VII. Expedición de copias certificadas..... 1.8700

VIII. Registro extemporáneo de nacimiento, por año2.2100

IX. Expedición de constancia de No Registro..... 2.0300

X. Venta de formato oficial único, para los actos registrables, cada uno
.. 1.3800



No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimiento, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización del estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Igualmente, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años.....11.2300

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....21.7900

c) Sin gaveta para adultos.....19.9300

d) Con gaveta para adultos.....48.8600

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años.....6.1500

b) Para adultos.....11.0700

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

El pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, se podrá realizar descuentos de hasta el 100%, autorizados por la Tesorería Municipal y sustentado en un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:.. 1.6600

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:.. 0.6200

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia:..... 1.8500



IV. Verificación e investigación domiciliaria, por visita realizada..... de 2.1000 a 3.1500

V. Certificación de No Adeudo al Municipio:

a) Si presenta documento 2.1000

b) Si no presenta documento 3.1500

VI. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:..... 1.4800

VII. De documentos de archivos municipales, constancia de inscripción en archivos fiscales y catastrales: 1.9100

VIII. Constancia de inscripción:..... 1.4700

IX. Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente..... de 2.1000 a 10.5000

X. Expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil de 2.1000 a 10.5000

XI. Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia de 2.1000 a 4.2000

XII. Contrato de aparcería y la certificación de firmas de los comparecientes, de acuerdo a lo siguiente:

| | Núm. de Contratos | Núm. de Años | | | |
|----|-------------------|--------------|--------|--------|--------|
| | | 1 Año | 2 Años | 3 Años | 4 Años |
| a) | 1 2.0700 | 2.0700 | 2.0700 | 2.0700 | |
| b) | 2 2.3200 | 2.3200 | 2.3200 | 2.3200 | |
| c) | 3 2.5800 | 2.5800 | 2.5800 | 2.5800 | |
| d) | 4 2.6000 | 2.6000 | 2.6000 | 2.6000 | |
| e) | 5 2.9500 | 2.9500 | 2.9500 | 2.9500 | |
| f) | 6 3.3500 | 3.3500 | 3.3500 | 3.3500 | |

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.



SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 4.7300 salarios mínimos.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 11.5% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

| | | | |
|----|--------------------|------|------|
| a) | Hasta 4.8700 | 200 | Mts2 |
| b) | De 201 a 5.6700 | 400 | Mts2 |
| c) | De 401 a 6.5500 | 600 | Mts2 |
| d) | De 601 a 7.8900 | 1000 | Mts2 |

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0200 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos

SUPERFICIE TERRENO PLANO
 TERRENO LOMERIO TERRENO
 ACCIDENTADO

- a). Hasta 5-00-00 Has
 6.0600 11.0900 20.6300
- b). De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has
 11.0200 15.6200 37.8100
- c). De 10-00-01 Has a 15-00-00 Has
 15.6000 16.3400 59.8400
- d). De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has
 24.9400 39.9900 102.8400
- e). De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has
 39.9700 59.8700 132.0600
- f). De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has
 49.9500 91.4700 165.3700
- g). De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has
 59.8700 105.2700 190.6500
- h). De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has
 69.4200 105.2700 141.5500
- i). De 100-00-01 Has a 200-
 00-00 Has 80.0300 119.8600
 249.6600
- j) De 200-00-01 Has en adelante, se
 aumentarán por cada hectárea
 excedente.....
 2.8900 3.9800 5.7200

k). Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasaré al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda;

l). Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 km. de la cabecera municipal, se cobrará por cada km. adicional, 0.2000 salarios mínimos;

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, según la escala empleada, de:

- a) 1:100 a 1:500
 21.0500
- b) 1:5001 a 1:10000
 16.8000
- c) 1:10001 en adelante
6.3000

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos

- a). Hasta \$ 1,000.00
 3.2900
- b). De \$ 1,000.01 a 2,000.00
 3.9500
- c). De 2,000.01 a 4,000.00
 5.2300
- d). De 4,000.01 a 8,000.00
 6.4500
- e). De 8,000.01 a 11,000.00
 9.1300
- f). De 11,000.00 a 14,000.00
 11.8100

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 2.7100 cuotas de salario mínimo.

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 3.2500



| | | | |
|---|--------|--|--------|
| V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... | 2.8900 | c) De autoconstrucción..... | 1.8400 |
| VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... | 3.5100 | d) De no afectación urbanística a una construcción o predio..... | 1.8400 |
| VII. Autorización de alineamientos..... | 2.8900 | e) De compatibilidad urbanística..... | 1.8400 |
| VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas: | | f) Otras constancias..... | 1.8400 |
| a) Predios urbanos..... | 2.5200 | X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... | 3.2600 |
| b) Predios rústicos..... | 2.7900 | XI. Certificación de clave catastral..... | 1.7300 |
| IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio: | | XII. Expedición de carta de alineamiento..... | 1.7300 |
| a) De servicios urbanos con los que cuenta una construcción o predio..... | 1.8400 | XIII. Expedición de número oficial..... | 1.7300 |
| b) De seguridad estructural de una construcción.... | 1.8400 | | |

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26



Los servicios que se presten por concepto de:

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2.....
0.0200

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

HABITACIONALES URBANOS:

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2.....0.0500

a) Campestre por M2 0.0500

b) Medio:

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... 0.2600

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....0.0200

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 0.1500

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2.....0.0400

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.2200

c) De interés social:

e) Industrial, por M2 0.0500

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0200

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0200

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... .0.2300

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

d) Popular:

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2 0.0200



II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....7.3
600

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles... 7.1700

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos.....7.
3600

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....
....4.1300

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción..... 0.1000

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición de licencia para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 2.6900 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 4.8200 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5800 a 3.9800 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje, 4.8500 salarios mínimos;

a) Introducción de drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....14.4800

b) Introducción de drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho.....
.....10.3900

V. Movimientos de materiales y/o escombro, 4.8300 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.5800 a 3.9600 salarios mínimos;



VI. Prórroga de licencia por mes, 5.6500 salarios mínimos, y

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

VII. Construcción de monumentos en panteones, de:

CAPÍTULO X

LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

Salarios Mínimos

DE GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Ladrillo o cemento.....0.9200

b) Cantera.....1.7300

c) Granito.....2.6700

d) Material no específico4.0900

e) Capillas..... 48.3600

ARTÍCULO 29

Los derechos que deban pagar las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios deberán pagar, por concepto de autorización (padrón municipal), de conformidad a lo estipulado en el Catálogo Municipal de Giros Comerciales y Prestadores de Servicios, cuyos montos sean 4.2000 cuotas del salario mínimo.

VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y

CAPÍTULO XI

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

IX. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y el pavimento por metro lineal:0.1100

ARTÍCULO 31

ARTÍCULO 28



El fierro de herrar y señal de sangre causan los siguientes derechos:

Salarios mínimos

I. Por registro
.....3.4700

II. Por refrendo
.....3.4700

III. Baja o cancelación.....
.....2.1000

ARTÍCULO 32

Las persona físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos, causaran derechos por:

a) Fiesta en salón
.....4.2000

b) Fiesta en domicilio particular.....
...3.1500

c) Fiesta en plaza pública en comunidad.....4.2000

ARTÍCULO 33

Por anuencias para llevar a cabo eventos autorizados por la Secretaría de Gobernación, se cubrirá al Municipio:

a) Peleas de gallos, por evento 20.1000

b) Carreras de caballos por evento20.1000

c) Casino, por día
.... 20.1000

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 34

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los



propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.6100 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor..... 0.0300

Por cabeza de ganado menor..... 0.7300

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... 0.3600

VI. Ingresos por concepto del centro de capacitación y adiestramiento “CCA”:

Salarios mínimos

a) Curso de cómputo, adulto.....8.5000

b) Curso de cómputo, menor.....4.7800

c) Impresiones a color, cada una.....0.2700

d) Impresiones blanco y negro, cada una.....0.0500

e) Renta de Internet, por hora.....0.2300

VII. Entradas al balneario:

Adulto..... 0.4000

Niño.....0.2000

VIII Renta de cisterna y suministro agua 6 mts.....5.000

IX Otros productos, cuyo importe será fijado por el ayuntamiento.



TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 35

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 36

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.6%.

ARTÍCULO 37

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 38

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:.....7.0500

II. Falta de refrendo de licencia:.....4.8900

III. No tener a la vista la licencia:.....3.2900

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... . 8.700

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 13.4600

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 26.4600

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 19.3100

c) Renta de videos pornográficos a menores de edad:..22.0500



VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:.....2.0600

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:.....3.5600

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....
4.8700

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:.....21.4300

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....3.1200

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:.....de
15.7500 a 115.5000

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:
.....16.3300

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 11.2300

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 8.4500

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....
de 27.2600 a 60.9600

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....
14.5800

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 6.5200
a 12.2400

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:.....
14.700

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:.....
61.67

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:.....
. 6.5300



XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.1100

foco de infección, por no estar bardeados:.....21.33

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:.....1.1200

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....5.1500

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 5.5800 a 12.2300

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 6.5200

e) Orinar o defecar en la vía pública:.....6.6300

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 6.4300

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

Salarios Mínimos

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será: de 3.8200 a 21.5800

Ganado mayor.....2.9600

Ovicaprino.....1.6200

Porcino.....1.4900

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza .6.7100

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un



i) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio.6.7100

j) En la imposición de multas por jueces calificadoros debido a la comisión de faltas de la policía realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares, deberá observarse lo que al efecto señala la Ley de Justicia Comunitaria para el Estado de Zacatecas.

k) Por no presentar en la Tesorería Municipal, para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos, de 11.5500 a 42.0000 cuotas.

l) Por vender boletos sin el resello de las autoridades fiscales municipales, de 16.8000 a 31.5000 cuotas.

m) Por no permitir a los interventores que designa la Tesorería Municipal la verificación y determinación del impuesto y negar las facilidades que requieran para su cumplimiento, de 100.0000 a 200.0000 cuotas.

XXVI Violaciones a la Ecología:

A quien por acciones u omisiones altere el equilibrio ecológico, se le aplicarán las multas a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 39

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado

de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 40

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 41

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO



DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1° de Enero del año 2012.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 6 de Octubre de 2011, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Legislatura, el oficio número DGPL-1P3A.-837.31 suscrito por el Senador Ricardo Francisco García Cervantes, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas. Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente que contiene

la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Diputada Ma. Esthela Beltrán Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva de esta LX Legislatura del Estado de Zacatecas, se nos turnó en fecha 6 de octubre de 2011, la Minuta Proyecto de Decreto, mediante memorándum 0522, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Carta Fundamental de la Nación, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta establece textualmente:

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...
...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Segundo. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días para incorporar las disposiciones relativas al derecho a un medio ambiente sano y las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental.

Artículo 4o. ...

Tercero. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

...
...
...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

CONSIDERANDO TERCERO.- VALORACIÓN DE LA MINUTA.

La Minuta enviada a esta Soberanía por el Congreso de la Unión, tiene un doble propósito:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable

Elevar a rango constitucional el derecho al agua, y



□ Que toda persona tenga acceso a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que el Estado garantice este derecho y algo novedoso en nuestro régimen constitucional, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidades.

En los Dictámenes emitidos por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, resaltan que es indispensable el reconocimiento a nivel constitucional del derecho al agua como derecho fundamental. Coinciden que el vital líquido constituye un recurso vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental. Asimismo, concuerdan en la necesidad de impulsar una política de gestión integral de recursos hídricos en el país, bajo una óptica de sustentabilidad en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Señalan que al garantizar la prevención del deterioro ambiental, al mismo tiempo se podrá combatir con mayor eficiencia la impunidad en el país por daños ambientales.

Aceptan que México padece actualmente graves problemas de suministro, drenaje y tratamiento de aguas y que desafortunadamente, las clases más desprotegidas pagan más por el agua potable, siendo evidente que es un trato discriminatorio e inequitativo. Lo anterior, justifica la imperiosa necesidad de estatuir desde la máxima ley nacional el derecho al agua. Asimismo, resaltan que desde hace varios años este tema ha estado presente en las agendas legislativas y que con beneplácito hasta ahora se concreta.

Coinciden en que el derecho al agua ha sido motivo de análisis en diferentes foros internacionales y que en tratados internacionales, planes y recomendaciones han puesto en la cúspide jurídica el derecho humano que nos ocupa. Lo anterior deja de manifiesto que por su trascendencia merece ser reconocido en el texto constitucional, para que el Estado tenga los instrumentos legales suficientes para emitir una política integral y coherente sobre este tópico, esto es, una política nacional dirigida al saneamiento, uso y aprovechamiento de este importante recurso.

Refieren que si bien en el artículo 27 de la Ley Fundamental del país se estableció la propiedad originaria de la nación sobre las aguas nacionales, considerándolas bienes del dominio público, también es real que en ese entonces resultaba complicado imaginar un escenario de escases de agua como el actual, porque simplemente las necesidades eran otras.

Resaltan que en los años recientes, la contaminación incesante, el continuo deterioro de los ecosistemas, la sobreexplotación de los recursos hídricos y su distribución desigual, ha implicado que una gran porción de mexicanos carezcan de un suministro suficiente de agua y de servicios adecuados de saneamiento, además de que el 3% de la población no tiene acceso al agua de forma regular.

También hacen hincapié en que el derecho al medio ambiente se integra dentro de los llamados “Derechos de Tercera Generación” y que si bien es cierto, ya se encuentra consagrado en el máximo Código de la Nación, también lo es, que la actual redacción contiene algunas inconsistencias que no permiten una mejor aplicación del precepto, ya que, a su criterio, el término “adecuado” tiene un carácter eminentemente subjetivo, por lo que, es correcto

sustraer la subjetividad e incorporar enunciados concretos que faciliten la aplicación de la ley y por tanto, se sustituye la acepción “adecuado” por la de “sano”.

Sobre el mismo, señalan que esta disposición confiere un derecho, pero también una obligación, o sea, que hará acreedor a responsabilidades y sanciones a todo aquel que contravenga la normatividad. Propuesta que resulta acertada, en virtud de que el Estado cuidará en todo momento que el daño ambiental no llegue a concretarse o bien, de serlo aplique sin rigor la ley para evitar posteriores daños que por su naturaleza son irreversibles.

De igual forma, hacen mención en los aludidos Dictámenes, que habrá implicaciones directas en el régimen normativo del agua, ya que se establece la facultad para que el Congreso de la Unión, emita una ley general en la que se determinarán las potestades de los tres órdenes de gobierno y por consecuencia, se dejará sin efecto a la actual Ley de Aguas Nacionales.

Estos son en términos generales, los argumentos de los integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, en los que sustentaron la aprobación de la Minuta en análisis.

En concordancia con lo mencionado anteriormente, este órgano dictaminador procedió a realizar un acucioso análisis sobre los temas en cuestión y de esa forma, reunir más elementos para su dictaminación, como se reseña a continuación.

A nivel mundial son variados los instrumentos internacionales en los que se ha tratado el tema del derecho al agua. Por ejemplo, en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas, se estableció como objetivo “reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de personas que carecen de acceso sostenible al agua potable”. Otros ordenamientos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención de los Derechos del Niño, disponen directa o indirectamente, preceptos en los cuales se obligue a los Estados Parte a emitir políticas en pro de este derecho del hombre y del ciudadano.

Otro importante ejercicio en el que se ha abordado el derecho al agua, es la Observación número 15 emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que se reconoce que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición básica para la realización de otros derechos. Asimismo, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, realizada en el año de 1972, se pronunció en el sentido de que los recursos naturales, incluidos el agua, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras. También, la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas para proteger la naturaleza. De igual forma, la Carta de la Tierra, aborda la prevención del vital líquido, así como el Protocolo de Kyoto, en el que se señala como uno de sus principios que “Hay que garantizar a todos los habitantes el acceso equitativo al agua potable y al saneamiento básico, como derecho humano para mejorar su calidad de vida”.

En el mismo sentido, la Cumbre de Río de 1992 y la Convención sobre el Cambio Climático, contemplan en sus principios cuestiones relacionadas con el cuidado del agua y aunado a lo anterior, diversos organismos internacionales se



han pronunciado sobre este fundamental tema, como es el caso del Segundo Informe de la UNESCO sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo; el Tercer Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otros importantes esfuerzos.

No podemos perder de vista que como parte del Constituyente Permanente, en fechas recientes aprobamos una de las reformas constitucionales más importantes de las últimas décadas, en la que se reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, razón de peso para que esta Comisión Legislativa dimensione la importancia de los instrumentos internacionales señalados con antelación y la necesidad de reconocer dichos derechos.

De igual forma, esta Comisión de dictamen estima pertinente señalar algunos datos que adoptan diversas conferencias internacionales sobre el agua, para efectos de dictaminación robustecen el contenido de este instrumento legislativo.

Expertos afirman que no obstante que el 70% de la superficie del mundo está cubierta por agua, solamente el 2.5% del agua disponible es dulce, mientras el restante 97.5% es salada.

Que la tercera parte de los países en las regiones con gran demanda de agua podrían enfrentar una escasez severa de este recurso en este siglo y para el año 2025, dos tercios de la población mundial probablemente vivan en países con escasez moderada o severa. Asimismo, que en los países en desarrollo, entre el 90 y el 95% de las aguas residuales se vierten sin ningún tratamiento. También, que aproximadamente el 94% de la

población urbana tuvo acceso al agua potable al final del año 2000, en tanto, el índice para los habitantes en áreas rurales era solamente del 71% y que respecto del saneamiento la diferencia era aún mayor, ya que el 85% de la población urbana se le cubría el servicio, mientras que en las áreas rurales, solamente el 36% de la población tuvo saneamiento adecuado.

Datos fríos arrojan que en el mundo aproximadamente 1100 millones de personas carecen de agua así como 2400 millones de instalaciones sanitarias; cada ocho segundos muere un niño por beber agua contaminada y que más de 5 millones de personas mueren cada año por aguas contaminadas. Por ello, según los expertos, las enfermedades vinculadas con la escasez de agua son la causa del 80% del total de las enfermedades y muertes en los países en desarrollo.

Un dato preocupante señala que la agricultura es responsable del consumo de aproximadamente el 70% del agua, debido, en parte, por el uso de técnicas de riego inapropiadas y, que el consumo del vital líquido en la industria se duplicará en el año 2050 y en países desarrollados como China, se multiplicará cinco veces más y, que tanto a nivel mundial como nacional, el agua dulce no está homogéneamente distribuida ni geográfica ni temporalmente.

Afirman con gran preocupación, que en muchos lugares del orbe ya se vive con el fantasma de la falta de agua a causa del cambio climático, la desmedida contaminación y el consumo excesivo de los recursos naturales.

Ya en el ámbito nacional, de las estadísticas se infiere que la época de lluvias tiene una duración



promedio de cuatro meses, lo que propicia una escasa captación. Aunado a ello, del total del agua captada por lluvias, aproximadamente el 70% se evapora.

En el norte del territorio nacional, el agua de lluvia que se capta por escurrimiento es únicamente el 4%, mientras que en el sureste y las zonas costeras se logra captar el 50% del escurrimiento.

Mencionan que entre 12.1 y 12.8 millones de personas carecen de agua potable, además, en algunos estados del país, el déficit del suministro fijo de agua potable alcanza cifras preocupantes, como en el caso de Guerrero con un 37%; Oaxaca con un 29.9%; Chiapas con un 29.4%; Veracruz con un 27.3 y Tabasco con un 26.2%.

México cuenta con 654 acuíferos, de los cuales más de 65 están sobreexplotados, mermando las reservas subterráneas a pasos acelerados y que del agua disponible cerca del 73% está contaminada y requiere tratamiento antes de ser destinada al consumo humano.

Un organismo de gran prestigio ambientalista a nivel mundial "Greenpeace", afirma que nuestro país presenta uno de los mayores índices de degradación ambiental del mundo y que pese a su extraordinaria riqueza natural, cada año pierde el equivalente al 10% del Producto Interno Bruto (PIB) debido al grado de deterioro ambiental. También señala que dos tercios del agua que se consume en el país son capturados en los bosques y que es inaplazable garantizar su protección, pues nos proveen por lo menos dos terceras partes del agua que consumimos; que es imprescindible crear partidas presupuestales especiales para atender la insuficiencia en la infraestructura para

tratar las aguas residuales en municipios y que es necesario legislar para volver obligatorio el uso de equipos y tecnología de bajo consumo de agua.

Visto todo lo anterior, esta Dictaminadora considera que existen argumentos suficientes para dictaminar en sus términos la presente Minuta, en virtud de que los dos propósitos de los que trata, que son fortalecer el derecho al medio ambiente sano y elevar a rango constitucional el derecho al agua, representan un gran avance en la preservación de los recursos naturales y además, se pone de relieve que el Estado Mexicano deberá atender como una prioridad el abastecimiento suficiente, salubre, aceptable u asequible del vital líquido y poner especial énfasis en sancionar a todo aquel que provoque daño y deterioro al medio ambiente, porque nadie debe pasar por encima del interés colectivo ya que es necesario contar con recursos naturales suficientes para el presente y el futuro.

Para este Colectivo Dictaminador el desafío no es menor debido a que la amenaza de la falta del agua y de la degradación del medio ambiente está latente y tan es así, que el cambio climático es ya una realidad y no una falacia que parecía que nunca se aproximaría. Sin recursos simplemente no habrá alimentos, la salud se deteriorará, el desarrollo económico del país estará en gran riesgo e inclusive la estabilidad política y social. Por esa razón, los integrantes de esta Comisión Legislativa proponemos sea aprobada la presente Minuta en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución General de la República; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:



ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de octubre de 2011

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RÚIZ

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2010, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$46,758,727.87 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 87/100 M.N.), que se integran por el 70.97% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 19.49% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 9.54% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 93.50%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$54,489,636.45 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), de los que se destinó el 65.13% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 5.89% para Obra Pública, el 17.13% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 11.85% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 48.13%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, un Déficit, por el orden de \$7,730,908.58 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$685,599.21 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

IVA ACREDITABLE.- El Municipio de Juchipila, Zacatecas, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2009, de \$1,836,444.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), mismo que corresponde a un saldo referente a la contabilidad del Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), representando un incremento del 100% en el estado de Posición Financiera, ya que en el ejercicio anterior no se registró saldo en este rubro.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$14,835,720.59 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.), el cual incluye un monto de \$420,587.22 (Cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta y siete pesos 22/100 m.n.), de incorporaciones omitidas en el ejercicio 2008. Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$725,929.47 (Setecientos veinticinco mil novecientos veintinueve pesos 47/100 m.n.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$2,853,388.31 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), de los cuales 67.33% corresponde a Deuda con Gobierno del Estado, 9.37% a Proveedores, 12.53% a



Acreedores Diversos, 5.32% a Impuestos y Retenciones por pagar y 5.45% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 67.65% del importe presupuestado. Se programaron 10 obras, las cuales se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución más no en su programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,619,241.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre fue ejercido el 96.10% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,569.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,484,508.00 (CUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 95.32% a Obligaciones Financieras, 1.26% a Seguridad Pública y 3.42% a Infraestructura Básica. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos totalmente y revisados documentalmente.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,768.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de ocho obras del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas en los rubros de Alcantarillado, Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa, con un monto de \$3,393,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

RAMO 23. FONDO REGIONAL (FONREGIÓN)

Se revisaron recursos correspondientes al Fondo Regional que corresponde a la muestra seleccionada de una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Productiva Rural, con un monto de \$3,525,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad

vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR |
|---------------|-----------|
| RESULTADO | |

| | |
|---|----------|
| Administración de Efectivo | Liquidez |
| Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.06 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo. | |

| | |
|---|--|
| Administración de Pasivo Carga de la Deuda | |
| La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$7,089,293.36 que representa el 13.01% del gasto total. | |

| | |
|-----------|--|
| Solvencia | Cuenta con un nivel positivo de solvencia, con un indicador del 16.13%, para cumplir con sus obligaciones a largo plazo. |
|-----------|--|

| | |
|---|-----------|
| Administración de Ingresos Financiera | Autonomía |
| Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 75.67%. | |

Administración

| | |
|---|--|
| Presupuestaria | Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social |
| El 41.62% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados. | |

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó decremento del 1.71% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 asciende a \$28,888,203.83, siendo el gasto en nómina de \$19,653,575.19, el cual representa el 68.03% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 0.95%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|----------|---------------------|---|
|----------|---------------------|---|

CUMPLIMIENTO DE METAS

| | |
|---|-------|
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 100.0 |
|---|-------|

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

| | |
|--|------|
| Concentración de inversión en pavimentos | 39.1 |
|--|------|

| | |
|--|-----|
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 2.2 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 1.8 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.2 |
|--|-----|

| | |
|---|------|
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 55.8 |
|---|------|



Concentración de la población en la Cabecera Municipal 51.2

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 95.3

Gasto en Seguridad Pública 1.3

Gasto en Otros Rubros 3.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 67.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 96.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 6.2

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 93.8

c) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 95.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 12.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 87.5

d) Fondo Regional. FONREGION



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % El Municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 72.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE METAS
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 81.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/544/2011 de fecha 30 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

f) Servicios Públicos

INDICADOR

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

INTERPRETACIÓN

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Positivo en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 8 2 6
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 6

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 18 0 18 Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control 18

Solicitud de Aclaración 9 0 6
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 6

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



| | | | |
|----------------------|---------------|----|----|
| | | 3 | |
| | Recomendación | 3 | |
| Subtotal | | 35 | |
| 2 | | | |
| 33 | | 33 | |
| Acciones Preventivas | | | |
| Recomendación | 24 | 1 | 23 |
| | Recomendación | 23 | |
| Subtotal | 24 | 1 | 23 |
| TOTAL | 59 | 3 | 56 |

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la Acción a Promover AF-09/22-003, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-09/22-010, AF-09/22-020, PF-09/22-004, PF-09/22-006, PF-09/22-007 y PF-09/22-014 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

- AF-09/22-003.- Por no haber efectuado el cobro correspondiente al 10% adicional a los derechos en aquellos locales o establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, dejando de percibir ingresos por el orden de \$13,802.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 60/10 M.N.), desatendiendo la Recomendación AF-08/22-004 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2008, a quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 fracción de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/22-010.- Por presentar en el mes de diciembre de 2009, nóminas de salarios, dietas y aguinaldos en las que faltan firmas de los beneficiarios, y que corresponde a un monto de \$53,439.73 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE



PESOS 73/100 M.N.), cabe señalar que los recursos se erogaron vía transferencia electrónica; A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- AF-09/22-020.- Por no exhibir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental respecto de la situación jurídica que guarda el terreno adquirido con recursos propios del Municipio, mediante cheque número 7234, expedido en fecha 26 de enero de 2009, de la cuenta bancaria número 826007087 de Banorte, por un importe de \$3,492,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se donó a la Universidad Politécnica, sin presentar evidencia del proceso de la enajenación de conformidad a la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, María Ruvalcaba Limón y Profr. Juan Héctor Luna Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30 y 31 del ordenamiento legal mencionado, así como 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-09/22-004.- Por presentar de manera incompleta los expedientes unitarios de cinco obras aprobadas por un monto total de \$159,790.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, faltando únicamente exhibir números generadores y bitácoras de obra, y en el caso de la obra "Construcción de Red Eléctrica" ubicada en la

Comunidad del Remolino, no se presentó Acta de entrega-recepción. El detalle de lo anterior, se cita a continuación:

| NÚMERO DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|----------------|-----------------------------|------------------------|
|----------------|-----------------------------|------------------------|

| | | |
|-------------|--|-------------------------------|
| 09FIII23004 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN CALLE 5 DE MAYO APROBADA POR \$28,000.00 | JUCHIPILA NÚMEROS GENERADORES |
|-------------|--|-------------------------------|

| | | |
|----------|---|-------------|
| 99923005 | APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES (PROGRAMA 3X1) APROBADA POR \$8,750.00 | EL REMOLINO |
|----------|---|-------------|

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 09FIII23022 | CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN CALLE LOS ALBAÑILES APROBADA POR \$24,000.00 | JUCHIPILA |
|-------------|--|-----------|

| | | |
|-------------|--|---|
| 09FIII23006 | CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ECOLÓGICO CALLE A TELESECUNDARIA APROBADA POR \$64,000.00 | PUEBLO VIEJO NÚMEROS GENERADORES Y BITÁCORA DE OBRA |
|-------------|--|---|

| | | |
|-------------|--|---|
| 09FIII23008 | CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA APROBADA POR \$35,040.00 | EL REMOLINO NÚMEROS GENERADORES Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN |
|-------------|--|---|

Cabe señalar que los recursos por un monto de \$35,040.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de la obra "Construcción de Red Eléctrica" ubicada en la Comunidad del Remolino, fueron administrados por el Comité de la Obra y que se reportó



terminada en el Informe de avance físico financiero al 31 de diciembre de 2009. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-006.- Por no presentar la documentación comprobatoria y documentación técnica y social de las obras y/o acciones realizadas, que demuestre el destino y aplicación de los recursos provenientes del adeudo contraído con la Secretaría de Finanzas por el orden de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según convenios de adelanto de Participaciones celebrados entre el municipio y la Dependencia en mención, en fechas 28 de octubre y 09 de diciembre de 2008. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-007.- Por no presentar documentación financiera, técnica y social que evidencie la ejecución de la obra “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sistema Lagunar en la Ciudad de Juchipila”, con relación a la cual, del Fondo IV se destinaron recursos por el orden de \$974,450.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir mensualidades durante el ejercicio 2009, correspondientes a la deuda contraída con Banobras por un monto de \$3,567,615.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de la misma, presentando como documentación comprobatoria el convenio de fecha 31 de julio de 2006, a cubrirse en un plazo de hasta 51 mensualidades mediante abonos iguales y consecutivos. Cabe señalar que la Planta de Tratamiento fue ejecutada completamente por Banobras y está en funcionamiento. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-014.- Por no exhibir bitácora, números generadores de trabajos realizados, reporte fotográfico final que demuestre la colocación de toda la herrería y cancelería (puertas, ventanas, escaleras, tubulares y barandales), así como acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra “Construcción de Auditorio en Escuela Secundaria Técnica número 32, Quinta Etapa”, aprobada por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Adicionalmente se emitió la acción número OP-09/22-005 de Pliego de Observaciones.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-



2009-18/2010, por la cantidad de \$2,006,748.14 (DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-09/22-008.- Por realizar erogaciones de la cuenta bancaria número 826007087 de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., con cargo al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$166,645.49 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), mismas que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-09/22-011.- Por otorgar sueldos, compensaciones y/u otras prestaciones a Maestros Comisionados por los cargos que desempeñaron por el ejercicio 2009, superiores a los autorizadas en la Plantilla de Personal, por lo que se observa un excedente pagado por un importe de \$534,307.20 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.). La cantidad mencionada se determinó analizando las nóminas y las deducciones vía Participaciones de cada maestro, respetando siempre el importe mayor y su percepción como docente, tal como se muestra a continuación:

CARGO NOMBRE DEL MAESTRO
EGRESO VÍA PARTICIPACIONES

| TOTAL | EGRESO NÓMINA | EGRESO |
|----------------------|---------------|------------|
| SALARIO EN PLANTILLA | | DIFERENCIA |
| MENSUAL | POR EL | PERÍODO |

PRESIDENTE MUNICIPAL

| GUILLERMO | QUINTERO | MUÑOZ |
|------------|------------|-------|
| 319,082.43 | 435,218.40 | |
| 754,300.83 | 36,268.20 | |
| 435,218.40 | 319,082.43 | |

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

| FRANCISCO HUERTA CASTRO | 186,051.32 |
|-------------------------|------------|
| 107,964.72 | 294,016.04 |
| 8,997.06 | 107,964.72 |

ASESOR JURÍDICO

| FERNANDO | VILLALPANDO | HARO |
|------------|--------------|------|
| 278,005.37 | 25,188.00 | |
| 303,193.37 | 9,168.420.00 | |
| 25,188.00 | | |

SECRETARIO DE GOBIERNO

| JUAN | HECTOR | LUNA | SANDOVAL |
|------------|--------|-----------|-----------|
| 443,086.45 | | 82,072.05 | |
| 525,158.50 | | 7,136.70 | 82,072.05 |
| 82,072.05 | | | |

TOTAL



| | |
|--------------|------------|
| 1,248,052.33 | 650,443.17 |
| 1,898,495.50 | 61,570.38 |
| 625,255.17 | 534,307.20 |

A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Profr. Francisco Huerta Castro, Profr. Fernando Villalpando Haro, Profr. Juan Hector Luna Sandoval y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Seguridad Pública, Asesor Jurídico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-09/22-012.- Por el descuento del Fondo Único de Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$7,389.18 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), correspondiente a la quincena 24 descontada en el mes enero de 2009, por pago al Profr. Julio Cesar Flemate Ramírez, quien fungió como Presidente Municipal hasta el 23 de noviembre de 2008 de conformidad al acta de Cabildo número 32, por lo que el pago corresponde a un periodo en el que no prestó servicios dentro de la Administración Municipal. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y Profr. Julio Cesar Flemate Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, y Presidente Municipal del 01 de enero al 23 de noviembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- AF-09/22-017.- Por realizar un préstamo al Sistema Municipal de Agua Potable por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no se cuenta con

ningún pagaré que avale dicho adeudo y/o Convenio que permita asegurar su exigibilidad legal, así como tampoco se presentó documentación que justifique el destino de los recursos. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-09/22-005.- Por haber ejercido Recursos Federales del Fondo III, en la obra “Construcción de Bodega para Almacenamiento” ubicada en la Cabecera Municipal, por un importe de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), construida en un terrero propiedad de la Sociedad Cooperativa denominada “El Ajolote Azul, S.C. de R.L.”, integrada por 26 socios y representada legalmente por el C. J. Trinidad Mercado Lara, para uso y beneficio exclusivo de los socios. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-09/22-006.- Por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra “Construcción de centro de comercialización agropecuaria Xochipillan”, ubicada en la cabecera municipal, para la cual se aprobó un monto de \$3,525,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Fondo Regional (FONREGIÓN). Durante la revisión física realizada el 14 de mayo de 2010, la obra se encontró inconclusa faltando los



siguientes conceptos de obra pagados y no ejecutados: 400 metros cuadrados de suministro e instalación de cubierta metálica a base de multipanel de 1 pulgada (incluye material y mano de obra), 105.12 metros cuadrados de suministro y colocación de azulejo 15x30 centímetros en baños, a una altura de 1.8 metros, 1 lote de suministro e instalación hidráulica, 1 lote de suministro e instalación eléctrica, 1 lote de suministro e instalación de muebles sanitarios, 2,328.12 metros cuadrados de suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y bodega, 793.91 metros cuadrados de suministro y colocación de vitropiso de la marca vitromex 33x33 centímetros, 340.14 metros cuadrados de suministro e instalación de impermeabilizante en la bodega, marca Fester a 2 capas con membrana, suministro y colocación de una puerta de herrería de 3x3.5 metros, Suministro y colocación de seis cortinas en área de locales, suministro y colocación de diez puertas de tambor de 1x2.10 metros en área administrativa; conceptos que ascienden a un importe de \$982,406.27 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 27/100 M.N.). A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres e Ing. Sergio Jacobo Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, así como al Contratista Construcciones Civiles e Hidráulicas SOCA S.A. de C.V. (Rafael Soto Rojero), en la modalidad de responsables Subsidiario, Directos y Solidario respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a promover AF-09/22-003, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-09/22-010, AF-09/22-020, PF-09/22-004, PF-09/22-006, PF-09/22-007 y PF-09/22-014 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-09/22-003.- Por no haber efectuado el cobro correspondiente al 10% adicional a los derechos en aquellos locales o establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, dejando de percibir ingresos por el orden de \$13,802.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 60/10 M.N.), desatendiendo la Recomendación AF-08/22-004 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2008, a quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 fracción de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/22-010.- Por presentar en el mes de diciembre de 2009, nóminas de salarios, dietas y aguinaldos en las que faltan firmas de los beneficiarios, y que corresponde a un monto de \$53,439.73 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), cabe señalar que los recursos se erogaron vía transferencia electrónica; A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- AF-09/22-020.- Por no exhibir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental respecto de la situación jurídica que guarda el terreno adquirido con recursos propios del Municipio, mediante cheque número 7234, expedido en fecha 26 de enero de 2009, de la cuenta bancaria número 826007087 de Banorte, por un importe de \$3,492,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y

DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se donó a la Universidad Politécnica, sin presentar evidencia del proceso de la enajenación de conformidad a la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, María Ruvalcaba Limón y Profr. Juan Héctor Luna Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30 y 31 del ordenamiento legal mencionado, así como 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-09/22-004.- Por presentar de manera incompleta los expedientes unitarios de cinco obras aprobadas por un monto total de \$159,790.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, faltando únicamente exhibir números generadores y bitácoras de obra, y en el caso de la obra “Construcción de Red Eléctrica” ubicada en la Comunidad del Remolino, no se presentó Acta de entrega-recepción. El detalle de lo anterior, se cita a continuación:

| NÚMERO DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | LOCALIDAD | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|----------------|-------------------|-----------|------------------------|
|----------------|-------------------|-----------|------------------------|

| | | | |
|-------------|--|-----------|---------------------|
| 09FIII23004 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN CALLE 5 DE MAYO APROBADA POR \$28,000.00 | JUCHIPILA | NÚMEROS GENERADORES |
|-------------|--|-----------|---------------------|

| | | | |
|----------|---|--|--|
| 99923005 | APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA | | |
|----------|---|--|--|



POTABLE EN VARIAS CALLES
(PROGRAMA 3X1) APROBADA POR
\$8,750.00 EL REMOLINO

09FIII23022 CONSTRUCCIÓN DE
ESCALINATA EN CALLE LOS ALBAÑILES
APROBADA POR \$24,000.00 JUCHIPILA

09FIII23006 CONSTRUCCIÓN DE
CONCRETO ECOLÓGICO CALLE A
TELESECUNDARIA APROBADA POR
\$64,000.00 PUEBLO VIEJO NÚMEROS
GENERADORES Y BITÁCORA DE OBRA

09FIII23008 CONSTRUCCIÓN DE RED
ELÉCTRICA APROBADA POR \$35,040.00
EL REMOLINO NÚMEROS
GENERADORES Y ACTA DE ENTREGA
RECEPCIÓN

Cabe señalar que los recursos por un monto de \$35,040.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de la obra “Construcción de Red Eléctrica” ubicada en la Comunidad del Remolino, fueron administrados por el Comité de la Obra y que se reportó terminada en el Informe de avance físico financiero al 31 de diciembre de 2009. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-006.- Por no presentar la documentación comprobatoria y documentación técnica y social de las obras y/o acciones realizadas, que demuestre el destino y aplicación de los recursos provenientes del adeudo contraído con la Secretaría de Finanzas por el orden de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES

TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según convenios de adelanto de Participaciones celebrados entre el municipio y la Dependencia en mención, en fechas 28 de octubre y 09 de diciembre de 2008. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-007.- Por no presentar documentación financiera, técnica y social que evidencie la ejecución de la obra “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sistema Lagunar en la Ciudad de Juchipila”, con relación a la cual, del Fondo IV se destinaron recursos por el orden de \$974,450.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir mensualidades durante el ejercicio 2009, correspondientes a la deuda contraída con Banobras por un monto de \$3,567,615.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de la misma, presentando como documentación comprobatoria el convenio de fecha 31 de julio de 2006, a cubrirse en un plazo de hasta 51 mensualidades mediante abonos iguales y consecutivos. Cabe señalar que la Planta de Tratamiento fue ejecutada completamente por Banobras y está en funcionamiento. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-014.- Por no exhibir bitácora, números generadores de trabajos realizados, reporte fotográfico final que demuestre la colocación de toda la herrería y cancelería (puertas, ventanas, escaleras, tubulares y barandales), así como acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra “Construcción de Auditorio en Escuela Secundaria Técnica número 32, Quinta Etapa”, aprobada por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Adicionalmente se emitió la acción número OP-09/22-005 de Pliego de Observaciones.

quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-09/22-011.- Por otorgar sueldos, compensaciones y/u otras prestaciones a Maestros Comisionados por los cargos que desempeñaron por el ejercicio 2009, superiores a los autorizadas en la Plantilla de Personal, por lo que se observa un excedente pagado por un importe de \$534,307.20 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.). La cantidad mencionada se determinó analizando las nóminas y las deducciones vía Participaciones de cada maestro, respetando siempre el importe mayor y su percepción como docente, tal como se muestra a continuación:

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2009-18/2010, por la cantidad de \$2,006,748.14 (DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

| CARGO | NOMBRE DEL MAESTRO | EGRESO VÍA PARTICIPACIONES | EGRESO NÓMINA | EGRESO | TOTAL | SALARIO EN PLANTILLA | DIFERENCIA | MENSUAL | POR EL PERÍODO |
|-------|--------------------|----------------------------|---------------|--------|-------|----------------------|------------|---------|----------------|
|-------|--------------------|----------------------------|---------------|--------|-------|----------------------|------------|---------|----------------|

- AF-09/22-008.- Por realizar erogaciones de la cuenta bancaria número 826007087 de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., con cargo al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$166,645.49 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), mismas que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro,

| PRESIDENTE MUNICIPAL | |
|----------------------|----------------|
| GUILLERMO | QUINTERO MUÑOZ |
| 319,082.43 | 435,218.40 |
| 754,300.83 | 36,268.20 |
| 435,218.40 | 319,082.43 |

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



FRANCISCO HUERTA CASTRO 186,051.32
 107,964.72 294,016.04
 8,997.06 107,964.72 107,964.72

ASESOR JURÍDICO

FERNANDO VILLALPANDO HARO
 278,005.37 25,188.00
 303,193.37 9,168.420.00
 25,188.00

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN HECTOR LUNA SANDOVAL
 443,086.45 82,072.05
 525,158.50 7,136.7082,072.05
 82,072.05

TOTAL

1,248,052.33 650,443.17
 1,898,495.50 61,570.38
 625,255.17 534,307.20

A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Profr. Francisco Huerta Castro, Profr. Fernando Villalpando Haro, Profr. Juan Hector Luna Sandoval y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Seguridad Pública, Asesor Jurídico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-09/22-012.- Por el descuento del Fondo Único de Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$7,389.18 (SIETE MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), correspondiente a la quincena 24 descontada en el mes enero de 2009, por pago al Profr. Julio Cesar Flemate Ramírez, quien fungió como Presidente Municipal hasta el 23 de noviembre de 2008 de conformidad al acta de Cabildo número 32, por lo que el pago corresponde a un periodo en el que no prestó servicios dentro de la Administración Municipal. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y Profr. Julio Cesar Flemate Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, y Presidente Municipal del 01 de enero al 23 de noviembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- AF-09/22-017.- Por realizar un préstamo al Sistema Municipal de Agua Potable por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no se cuenta con ningún pagaré que avale dicho adeudo y/o Convenio que permita asegurar su exigibilidad legal, así como tampoco se presentó documentación que justifique el destino de los recursos. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-09/22-005.- Por haber ejercido Recursos Federales del Fondo III, en la obra "Construcción de Bodega para Almacenamiento" ubicada en la Cabecera Municipal, por un importe de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), construida en un terreno propiedad de la Sociedad Cooperativa denominada "El Ajolote Azul, S.C. de R.L.",



integrada por 26 socios y representada legalmente por el C. J. Trinidad Mercado Lara, para uso y beneficio exclusivo de los socios. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-09/22-006.- Por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra “Construcción de centro de comercialización agropecuaria Xochipillan”, ubicada en la cabecera municipal, para la cual se aprobó un monto de \$3,525,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Fondo Regional (FONREGIÓN). Durante la revisión física realizada el 14 de mayo de 2010, la obra se encontró inconclusa faltando los siguientes conceptos de obra pagados y no ejecutados: 400 metros cuadrados de suministro e instalación de cubierta metálica a base de multipanel de 1 pulgada (incluye material y mano de obra), 105.12 metros cuadrados de suministro y colocación de azulejo 15x30 centímetros en baños, a una altura de 1.8 metros, 1 lote de suministro e instalación hidráulica, 1 lote de suministro e instalación eléctrica, 1 lote de suministro e instalación de muebles sanitarios, 2,328.12 metros cuadrados de suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y bodega, 793.91 metros cuadrados de suministro y colocación de vitropiso de la marca vitromex 33x33 centímetros, 340.14 metros cuadrados de suministro e instalación de impermeabilizante en la bodega, marca Fester a 2 capas con membrana, suministro y colocación de una puerta de herrería de 3x3.5 metros, Suministro y colocación de seis cortinas en área de locales, suministro y colocación de diez puertas de tambor de 1x2.10 metros en área administrativa; conceptos que

ascienden a un importe de \$982,406.27 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 27/100 M.N.). A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres e Ing. Sergio Jacobo Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, así como al Contratista Construcciones Civiles e Hidráulicas SOCA S.A. de C.V. (Rafael Soto Rojero), en la modalidad de responsables Subsidiario, Directos y Solidario respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

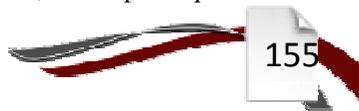
Zacatecas, Zac., 22 de agosto del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO



JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

1) a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, el día 2 de marzo de 2010, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01-1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$130,033,362.26 (CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL



TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), que se integran por el 45.74% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 24.40% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 29.86% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 74.55%.

(TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), el cual se integra por el 10.11% de Préstamos a Empleados, 14.16% de Deudores, el 70.50% de Otros Deudores y 5.23% a Gastos por Comprobar.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$136,302,999.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), de los que se destinó 34.77% para Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.49% para Obra Pública, 22.55% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 34.19% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 45.76%.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores al 31 de diciembre de 2009, fue por \$62,106.25 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 94.48% con relación al cierre del ejercicio anterior.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, Déficit por \$6,269,637.14 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y pasivos contratados durante el mismo.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, fue por \$32,703,685.05 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por \$6,937,586.30 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), de las cuales 6.04% se realizaron con Recursos Propios, 6.90% de Recursos Federales y 87.06% con Recursos de Otros Programas.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, fue por \$3,221,783.56 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), integrado en 13 cuentas bancarias a nombre del municipio.

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.- El saldo de Impuestos Pagados por Anticipado al 31 de diciembre de 2009, fue por \$118,166.41 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009, fue por \$3,819,374.49

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2009, fueron por \$8,914,629.47 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100

M.N.), mismo que representa una disminución del 15.46% respecto al monto registrado al cierre del ejercicio anterior; además de que se integra por Deuda Pública a Corto Plazo en un 51.30%, Proveedores en 7.20%, Acreedores Diversos 16.69%, Impuestos y Retenciones por Pagar 18.70% y Deuda Pública a Largo Plazo 6.11%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$19,936,982.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2009 los recursos fueron aplicados en 91.47% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados en el 2009 se recibió el importe de \$24,034.00 (Veinticuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$11,757,196.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 45.19% en Obligaciones Financieras, 25.52% en Seguridad Pública, 8.06% Infraestructura Básica de Obras, 15.44% de Infraestructura Básica de Acciones y 5.79% en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en 97.19% al 31 de diciembre del 2009, revisándose documentalmente la totalidad de lo ejercido. Es conveniente señalar que además de

los recursos ya mencionados, se recibieron Rendimientos del ejercicio anterior por el orden de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,073,348.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras que constituyen la muestra de revisión, aprobadas en los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos se realizó en 99.36% al 31 de diciembre de 2009 y fueron revisados documentalmente el total de lo ejercido.

RAMO 23

FONREGION.- Del Programa Fonregión se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$9,506,486.78 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N) correspondiente a la muestra de diez obras, aprobadas a través del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en su totalidad, ya que al cierre del ejercicio 2009 se aplicó el 100% de los recursos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$12,104,335.15 (DOCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), de los cuales al 31 de diciembre de 2009 se ejerció el 96.71%, así mismo las 15 obras programadas se ejecutaron en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 71.63% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2009 ascendió a \$22,032,406.22, representando éste un 0.17% de decremento con respecto al ejercicio 2008 el cual fue de \$22,071,348.20.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$41,803,739.91, siendo el gasto en nómina de \$22,032,406.22, el cual representó el 52.70% del gasto de operación.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$14,405,725.40 que representa el 10.57% del gasto total.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 22.31% del total de sus activos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.67% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 97.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de inversión en pavimentos 1)

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 27.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 1)

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 16.5

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

1) Por parte del municipio no fue presentada información.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
2)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras -

Gasto en Seguridad Pública -

Gasto en Obra Pública -

Gasto en Otros Rubros -

Nivel de Gasto ejercido -

2) Por parte del municipio no fue presentada información.

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal-Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 93.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

INDICADOR INTERPRETACIÓN

e) Programa 3X1 para Migrantes

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 45.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 80.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 66.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 33.3

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

f) Fonregión

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

El Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió en 89.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/541/2011 el día 28 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

g) Servicios Públicos



TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN
REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

| | Cantidad | Tipo |
|---|----------|---------|
| Acciones Correctivas | | |
| Pliego de observaciones | 14 | 7 |
| 7 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria | 7 | |
| Solicitud de Intervención del O.I.C. | 0 | 29 |
| Intervención del Órgano Interno de Control | 29 | 7 |
| Solicitud de Aclaración | 9 | 0 |
| 5 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 5 | |
| Recomendación | 4 | |
| Subtotal | 52 | 7 45 45 |
| Acciones Preventivas | | |
| Recomendación | 35 | 1 34 |
| Recomendación | 34 | |
| Subtotal | 35 | 1 34 34 |
| TOTAL | 87 | 8 79 79 |

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las acciones a promover PF-09/53-010, OP-09/53-009 y OP-09/53-013 y las derivadas de Solicitudes de Aclaración número PF-09/53-017, PF-09/53-019, OP-09/53-003, OP-09/53-011 y OP-09/53-012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-09/53-010.- Aprobar y ejercer recursos del Fondo III por el orden de \$3,816,922.43 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.) en trece obras improcedentes, mismas que se relacionan a continuación:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



| No. de Obra | Descripción | Localidad | Monto |
|-------------|---|-----------------|--|
| | | | 09951013 Construcción de aula en escuela preparatoria Chupaderos 172,353.00 |
| Ejercido | | | 09951028 Construcción de módulos sanitarios en escuela preparatoria Estancia la Colorada 284,706.00 |
| 09951015 | Construcción de salón para usos múltiples | Emiliano Zapata | TOTAL \$ 3,816,922.43 |
| | | | \$ 682,052.00 |

09951069 Construcción de cancha de usos múltiples
204,300.00
Nuevo Rucio

09951039 Construcción de cancha de usos múltiples
204,300.00
Chupaderos

09951073 Instalación de cantera en el edificio de la presidencia municipal de Cos
120,000.00
Villa

09951056 Rehabilitación de auditorio La Prieta
556,300.00

09951070 Terminación de auditorio La Campechana
221,241.60

09951082 Construcción de baños en el auditorio Serteneja
186,883.29

09951083 Baños en auditorio de Cos
0.00
Villa

09951017 Relocalización de línea primaria (fachada de presidencia) Villa de Cos
87,104.00

09951034 Instalación de red eléctrica en escuela preparatoria El Rucio
97,682.54

09951006 Construcción de instalaciones diversas Campus UAZ programa 3x1 de Cos
1,000,000.00
Villa

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-09/53-009.- Fraccionar la obra "Pavimentación de carretera Primero de Mayo" para la cual se aprobó un monto de \$1,909,945.88 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), en tres partes ejecutando dos de ellas por Contrato que se adjudicaron directamente y una por Administración Directa, no presentando justificación del motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse por licitación pública de conformidad con los montos máximos y mínimos que marca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en su Anexo número 17, incumpliendo además con lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además



del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-09/53-013.- Fraccionar en seis partes la obra “Pavimentación de carretera, Efigenia”, aprobada por un monto de \$3,331,251.36, (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), ejecutando cinco de ellas por contrato adjudicándolas directamente, y una ejecutada por Administración Directa, situación que no fue justificada, desconociendo el motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse en licitación pública, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en el Anexo número 17, incumpliendo además lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

- PF-09/53-017.- De la acción número 09FM51011 denominada “Pago de Deuda Pública”, se expidió el cheque número 322 de fecha 7 de mayo de 2009 de la cuenta bancaria número 0530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$71,875.00 (SETENTA Y UN

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), exhibiendo como soporte documental la factura número 63375 del proveedor Abel Rodríguez Aguayo (Móvil Papelería) por concepto de 5,000 juguetes infantiles, sin embargo no presenta evidencia documental relativa al destino de los artículos adquiridos, a fin de transparentar la aplicación de los recursos en acciones propias del municipio. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-09/53-019.- Con recursos del Fondo IV se ejecutaron: la obra “Material de construcción para Iglesias” por \$120,277.97 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) y la acción “Aportación municipal para adquisición de camión recolector de basura (Programa 3x1 para Migrantes)” por \$210,140.00 (DOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó documentación consistente en: reporte fotográfico, números generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y acta de entrega recepción; además con relación a la segunda acción a la fecha de la auditoría en campo el citado mueble aún no se entregaba al municipio. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Profr. Antonil Ríos Espino, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-09/53-003.- No presentar elementos probatorios de que se han realizado los trámites y libranzas ante la Comisión Federal de



Electricidad, mismos que involucran un monto observado de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a la obra "Ampliación de la red eléctrica en la colonia Nuevo México (Sanfandila)" la cual está terminada mas no operando, ya que este trámite le corresponde al municipio, en virtud de no estar contemplado para ejecutarse por parte del contratista de la obra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras Públicas.

- OP-09/53-011.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$160,760.70 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) para la obra "Construcción de terracería, Pabellón de Dolores", existen elementos de indicio de que la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa. Además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra, consistente en bitácora, números generadores entre otros, que permitan constatar que el monto observado es procedente. Incumpliendo lo establecido en Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

- OP-09/53-012.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$195,947.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para la obra "Pavimentación de carretera, Efigenia" existen elementos de indicio de que la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa. Además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra consistente en bitácora, números generadores entre otros, que permitan constatar que el monto observado es procedente en su aplicación. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

3. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-53-2009-25/2010, por la cantidad de \$2'128,147.78 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a lo siguiente:

- PF-09/53-004.- En la obra número 099951015 denominada "Construcción de salón para usos múltiples" se exhibe la documentación técnica, social y financiera, sin embargo del



cheque número 642 de la cuenta bancaria no. 0530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 11 de diciembre de 2009 a nombre de Edmundo Vera Portales por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual únicamente se exhibe la póliza cheque, sin presentar la factura que justifique los recursos erogados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-09/53-005.- Para la obra número 099951011 “Construcción de salón Artesanal” en la localidad de Benito Juárez, fue presentada la documentación técnica social, sin embargo se realizaron erogaciones por el orden de \$279,600.00 (Doscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a través de cheques expedidos de la cuenta bancaria no. 0530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como se lista a continuación:

| Fecha | No. Cheque | Beneficiario(a) | Importe |
|----------|------------|--------------------------|--------------|
| 8/04/09 | 454 | María Ester Reyes García | \$100,000.00 |
| 16/04/09 | 469 | María Ester Reyes García | 119,600.00 |
| 19/08/09 | 569 | María Ester Reyes García | 30,000.00 |

7/09/09 594 María Ester Reyes García
30,000.00

TOTAL \$ 279,600.00

Lo anterior sin exhibir la documentación financiera soporte, cabe señalar que en el proceso de solventación se presentó documentación comprobatoria por el orden de \$150,313.91 (Ciento cincuenta mil trescientos trece pesos 91/100 M.N.), faltando de exhibir soporte documental por el orden de \$129,286.09 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-09/53-009.- Derivado del análisis al flujo de efectivo realizado a la cuenta bancaria del Fondo III número 0530797100 de la Institución Bancaria Banorte, S.A. y con base en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se determinaron erogaciones por el orden de \$56,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los cheques números 629 y 630 expedidos en fecha 4 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, de los cuales no se presentó pólizas cheque, ni el soporte documental respectivo que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y



VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-09/53-018.- De los recursos del Fondo IV se aprobaron y ejecutaron obras y/o acciones por el orden de \$322,843.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el municipio no presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados de la cuenta bancaria número 0530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., el detalle de dichas erogaciones se lista a continuación:

| No. Obra | Descripción | Aplicación de recursos | Fecha | No. Beneficiario(a) | Importe | Cheque |
|-----------|----------------------------|--|---------|---------------------|--------------|--------|
| 09FM51012 | Apoyo a la cultura | Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal | 3/04/09 | 316 | \$150,000.00 | |
| 09FM51013 | Mejoramiento a la vivienda | Consejo Promotor de la Vivienda Popular | 3/04/09 | 318 | 88,439.00 | |

09FM51015 Construcción de centro comunitario 7/05/09 324 Gustavo Sánchez Murillo 84,404.00

Total \$ 322,843.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- OP-09/53-006.- Por realizar el pago de conceptos de obra no ejecutados por un monto de \$24,573.62 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) consistentes en: 167.45 metros de monten calibre 5X21/2 pulgadas por un monto de \$18,473.08 y 37.80 metros cuadrados de cubierta de lámina galvanizada R72, calibre 28 sujeta con pija punta de broca de 3/4 pulgada por un monto de \$6,100.54, respecto de la obra "Construcción de domo en escuela telesecundaria, Chupaderos", cabe mencionar que en la revisión física realizada el día 23 de marzo de 2010, la obra se encontró terminada y operando, sin presentar la realización de los conceptos pagados y no ejecutados a que se ha hecho referencia. Incumpliendo lo establecido en el artículo 74 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de



Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directo los el segundo. Además el C. Juan Manuel Ruíz Rangel, Contratista de la Obra, como Responsable solidario.

- OP-09/53-008.- Por realizar el pago de conceptos de obra no ejecutados por el orden de \$1,193,261.67 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), correspondiente al 30% del contrato de obra MVC/029/2009 asignado para la ejecución de la obra "Construcción de campus universitario U.A.Z., cabecera municipal" ya que en la revisión física realizada el día 23 de marzo de 2010, la obra se encontró con un avance del 70%, ya que se estaba trabajando en la etapa de muros en construcción de baños hombres y mujeres, en el área de acceso sólo se cuenta con 3 aulas en la etapa de aplanado, el acceso principal se está trabajando en losas de azotea, en las aulas de quinto semestre se encuentra en la etapa de pintura aún sin suministrar y colocar el aluminio, mientras que en las aulas de tercer semestre se encuentra con fondo de pintura aún sin colocar la loseta interceramic, aunado a lo anterior carece de números generadores que amparen el pago de estimaciones. No se omite señalar que en solventación se exhibe acta circunstanciada en la que participa la Contralora Municipal la cual da fe de que la obra se encuentra concluida y operando, sin embargo en el reporte fotográfico no se visualiza el interior de las aulas, construcción de baños para hombres y mujeres entre otros, aunado a que no se exhibió la documentación técnico social de los trabajos que en fecha de revisión no habían sido ejecutados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente

Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directo el segundo. Así como a Constructora Palacio, contratista, como Responsable solidario.

- OP-09/53-014.- Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Efigenia", por el orden de \$351,683.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), consistentes en 13.86 metros lineales de perforación y 300 metros lineales de suministro de tubería de 10 pulgadas de diámetro y 3/16 de espesor acero negro al carbón ambas por un monto de \$201,131.40 (Doscientos un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.), además de \$150,552.00 (Ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos liberados mediante cheque: no. 408 de fecha 18 de diciembre de 2008 por concepto de anticipo por \$150,552.00 (Ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y cheque no. 425 de fecha 31 de diciembre de 2008 por \$201,131.40 Doscientos un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.), cabe señalar que para la ejecución de la obra se contrató a la empresa Construcciones y Suministros Manuel de Jesús Díaz Peralta. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 74 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directo el segundo. Además el C. Manuel de Jesús Díaz Peralta, Contratista de la Obra, como Responsable solidario.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las acciones a promover PF-09/53-010, OP-09/53-009 y OP-09/53-013 y las derivadas de Solicitudes de Aclaración número PF-09/53-017, PF-09/53-019, OP-09/53-003, OP-

09/53-011 y OP-09/53-012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-09/53-010.- Aprobar y ejercer recursos del Fondo III por el orden de \$3,816,922.43 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.) en trece obras improcedentes, mismas que se relacionan a continuación:

| No. de Obra | Descripción | Localidad |
|---------------|---|-----------------|
| | Monto | |
| Ejercido | | |
| 099951015 | Construcción de salón para usos múltiples | Emiliano Zapata |
| \$ 682,052.00 | | |
| 099951069 | Construcción de cancha de usos múltiples | Nuevo Rucio |
| 204,300.00 | | |
| 099951039 | Construcción de cancha de usos múltiples | Chupaderos |
| 204,300.00 | | |
| 099951073 | Instalación de cantera en el edificio de la presidencia municipal | Villa de Cos |
| | 120,000.00 | |
| 099951056 | Rehabilitación de auditorio | La Prieta |
| | | 556,300.00 |
| 099951070 | Terminación de auditorio | La Campechana |
| | | 221,241.60 |



| | | | |
|--------------|--|----------------------|------------------------|
| 099951082 | Construcción de baños en el auditorio | Serteneja | |
| 186,883.29 | | | |
| 099951083 | Baños en auditorio | Villa de Cos | |
| 0.00 | | | |
| 099951017 | Relocalización de línea primaria (fachada de presidencia) | Villa de Cos | |
| 87,104.00 | | | |
| 099951034 | Instalación de red eléctrica en escuela preparatoria | El Rucio | |
| 97,682.54 | | | |
| 099951006 | Construcción de instalaciones diversas Campus UAZ programa 3x1 | Villa de Cos | |
| 1,000,000.00 | | | |
| 099951013 | Construcción de aula en escuela preparatoria | Chupaderos | |
| 172,353.00 | | | |
| 099951028 | Construcción de módulos sanitarios en escuela preparatoria | Estancia la Colorada | |
| 284,706.00 | | | |
| TOTAL | | | \$ 3,816,922.43 |

- OP-09/53-009.- Fraccionar la obra "Pavimentación de carretera Primero de Mayo" para la cual se aprobó un monto de \$1,909,945.88 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), en tres partes ejecutando dos de ellas por Contrato que se adjudicaron directamente y una por Administración Directa, no presentando justificación del motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse por licitación pública de conformidad con los montos máximos y mínimos que marca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en su Anexo número 17, incumpliendo además con lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-09/53-013.- Fraccionar en seis partes la obra "Pavimentación de carretera, Efigenia", aprobada por un monto de \$3,331,251.36, (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), ejecutando cinco de ellas por contrato adjudicándolas directamente, y una ejecutada por Administración Directa, situación que no fue justificada, desconociendo el motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse en licitación pública, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en el Anexo número 17, incumpliendo además lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas



y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

- PF-09/53-017.- De la acción número 09FM51011 denominada “Pago de Deuda Pública”, se expidió el cheque número 322 de fecha 7 de mayo de 2009 de la cuenta bancaria número 0530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$71,875.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), exhibiendo como soporte documental la factura número 63375 del proveedor Abel Rodríguez Aguayo (Móvil Papelería) por concepto de 5,000 juguetes infantiles, sin embargo no presenta evidencia documental relativa al destino de los artículos adquiridos, a fin de transparentar la aplicación de los recursos en acciones propias del municipio. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-09/53-019.- Con recursos del Fondo IV se ejecutaron: la obra “Material de construcción para Iglesias” por \$120,277.97 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) y la acción “Aportación municipal para adquisición de camión recolector de basura (Programa 3x1 para Migrantes)” por \$210,140.00 (DOCIENTOS

DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó documentación consistente en: reporte fotográfico, números generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y acta de entrega recepción; además con relación a la segunda acción a la fecha de la auditoría en campo el citado mueble aún no se entregaba al municipio. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Profr. Antonil Ríos Espino, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-09/53-003.- No presentar elementos probatorios de que se han realizado los trámites y libranzas ante la Comisión Federal de Electricidad, mismos que involucran un monto observado de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a la obra "Ampliación de la red eléctrica en la colonia Nuevo México (Sanfandila)" la cual está terminada mas no operando, ya que este trámite le corresponde al municipio, en virtud de no estar contemplado para ejecutarse por parte del contratista de la obra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras Públicas.

- OP-09/53-011.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$160,760.70 (CIENTO SESENTA MIL



SETECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) para la obra "Construcción de terracería, Pabellón de Dolores", existen elementos de indicio de que la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa. Además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra, consistente en bitácora, números generadores entre otros, que permitan constatar que el monto observado es procedente. Incumpliendo lo establecido en Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

- OP-09/53-012.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$195,947.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para la obra "Pavimentación de carretera, Efigenia" existen elementos de indicio de que la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa. Además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra consistente en bitácora, números generadores entre otros, que permitan constatar que el monto observado es procedente en su aplicación. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq.

Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

2. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-53-2009-25/2010, por la cantidad de \$2'128,147.78 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a lo siguiente:

- PF-09/53-004.- En la obra número 099951015 denominada "Construcción de salón para usos múltiples" se exhibe la documentación técnica, social y financiera, sin embargo del cheque número 642 de la cuenta bancaria no. 0530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 11 de diciembre de 2009 a nombre de Edmundo Vera Portales por un monto de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual únicamente se exhibe la póliza cheque, sin presentar la factura que justifique los recursos erogados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de

Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-09/53-005.- Para la obra número 099951011 “Construcción de salón Artesanal” en la localidad de Benito Juárez, fue presentada la documentación técnica social, sin embargo se realizaron erogaciones por el orden de \$279,600.00 (Doscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a través de cheques expedidos de la cuenta bancaria no. 0530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como se lista a continuación:

| Fecha | No. Cheque | Beneficiario(a) | | | |
|---------------------|------------|-------------------|--------|--|--------------|
| Importe | | | | | |
| 8/04/09 | 454 | María Ester Reyes | García | | \$100,000.00 |
| 16/04/09 | 469 | María Ester Reyes | García | | 119,600.00 |
| 19/08/09 | 569 | María Ester Reyes | García | | 30,000.00 |
| 7/09/09 | 594 | María Ester Reyes | García | | 30,000.00 |
| TOTAL \$ 279,600.00 | | | | | |

Lo anterior sin exhibir la documentación financiera soporte, cabe señalar que en el proceso de solventación se presentó documentación comprobatoria por el orden de \$150,313.91 (Ciento cincuenta mil trescientos trece pesos 91/100 M.N.), faltando de exhibir soporte documental por el orden de \$129,286.09 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y el

artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-09/53-009.- Derivado del análisis al flujo de efectivo realizado a la cuenta bancaria del Fondo III número 0530797100 de la Institución Bancaria Banorte, S.A. y con base en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se determinaron erogaciones por el orden de \$56,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los cheques números 629 y 630 expedidos en fecha 4 y 6 de noviembre de 2009 respectivamente, de los cuales no se presentó pólizas cheque, ni el soporte documental respectivo que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

| No. Obra | Descripción | Aplicación de recursos |
|----------|-------------|------------------------|
|----------|-------------|------------------------|



| Beneficiario(a) | Fecha | No. | Importe | Cheque |
|-----------------|---------|-----|---------------|--|
| 09FM51012 | 3/04/09 | 316 | \$150,000.00 | Apoyo a la cultura Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal |
| 09FM51013 | 3/04/09 | 318 | 88,439.00 | Mejoramiento a la vivienda Coprovi Consejo Promotor de la Vivienda Popular |
| 09FM51015 | 7/05/09 | 324 | 84,404.00 | Construcción de centro comunitario Sánchez Murillo Gustavo |
| Total | | | \$ 322,843.00 | |

• PF-09/53-018.- De los recursos del Fondo IV se aprobaron y ejecutaron obras y/o acciones por el orden de \$322,843.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el municipio no presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados de la cuenta bancaria número 0530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., el detalle de dichas erogaciones se lista a continuación:

Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

• OP-09/53-006.- Por realizar el pago de conceptos de obra no ejecutados por un monto de \$24,573.62 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) consistentes en: 167.45 metros de monten calibre 5X21/2 pulgadas por un monto de \$18,473.08 y 37.80 metros cuadrados de cubierta de lámina galvanizada R72, calibre 28 sujeta con pija punta de broca de 3/4 pulgada por un monto de \$6,100.54, respecto de la obra "Construcción de domo en escuela telesecundaria, Chupaderos", cabe mencionar que en la revisión física realizada el día 23 de marzo de 2010, la obra se encontró terminada y operando, sin presentar la realización de los conceptos pagados y no ejecutados a que se ha hecho referencia. Incumpliendo lo establecido en el artículo 74 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directo los el segundo. Además el C. Juan Manuel Ruíz Rangel, Contratista de la Obra, como Responsable solidario.

• OP-09/53-008.- Por realizar el pago de conceptos de obra no ejecutados por el orden de \$1,193,261.67 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), correspondiente al 30% del contrato de obra MVC/029/2009 asignado para la ejecución de la obra "Construcción de campus universitario U.A.Z., cabecera municipal" ya que en la revisión física realizada el día 23 de marzo de 2010, la obra se encontró con un avance del 70%, ya que se estaba trabajando en la etapa de muros en construcción de baños hombres y mujeres, en al



área de acceso sólo se cuenta con 3 aulas en la etapa de aplanado, el acceso principal se está trabajando en losas de azotea, en las aulas de quinto semestre se encuentra en la etapa de pintura aún sin suministrar y colocar el aluminio, mientras que en las aulas de tercer semestre se encuentra con fondo de pintura aún sin colocar la loseta interceramic, aunado a lo anterior carece de números generadores que amparen el pago de estimaciones. No se omite señalar que en solventación se exhibe acta circunstanciada en la que participa la Contralora Municipal la cual da fe de que la obra se encuentra concluida y operando, sin embargo en el reporte fotográfico no se visualiza el interior de las aulas, construcción de baños para hombres y mujeres entre otros, aunado a que no se exhibió la documentación técnico social de los trabajos que en fecha de revisión no habían sido ejecutados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directo el segundo. Así como a Constructora Palacio, contratista, como Responsable solidario.

- OP-09/53-014.- Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Efigenia”, por el orden de \$351,683.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), consistentes en 13.86 metros lineales de perforación y 300 metros lineales de suministro de tubería de 10 pulgadas de diámetro y 3/16 de espesor acero negro al carbón ambas por un monto de \$201,131.40 (Doscientos un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.), además de

\$150,552.00 (Ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos liberados mediante cheque: no. 408 de fecha 18 de diciembre de 2008 por concepto de anticipo por \$150,552.00 (Ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y cheque no. 425 de fecha 31 de diciembre de 2008 por \$201,131.40 Doscientos un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.), cabe señalar que para la ejecución de la obra se contrató a la empresa Construcciones y Suministros Manuel de Jesús Díaz Peralta. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 74 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en calidad de Responsables subsidiario el primero y directo el segundo. Además el C. Manuel de Jesús Díaz Peralta, Contratista de la Obra, como Responsable solidario.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., a 20 de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 22 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1416/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$392,566,220.52 (TRESCIENTOS



NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N.) que se integran por 62.36% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 20.57% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 17.07% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 91.04%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$454,498,163.05 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRÉS PESOS 05/100 M.N.), de los que el 57.51% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 9.53% a Obra Pública, 14.10% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 18.86% para Otros Programas, con alcance de revisión de 29.31%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de \$61,931,942.53 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$36,044,464.18 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), integrado en 24 cuentas bancarias a nombre del municipio.

OTROS ACTIVOS.- Se presentó un saldo en Otros Activos al 31 de diciembre de 2009, de \$710,517.04 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$7,880,992.09 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), que representa un movimiento del 48.32%, con relación al saldo registrado el cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- El saldo de Anticipo a Proveedores y Contratistas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$16,960.00 (DICISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.- El saldo de Depósitos en Garantía en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ALMACEN DE MATERIALES.- El saldo de Almacén de Materiales en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$675,696.11 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre



de 2009, fue por \$79,017,859.46 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$7,028,609.60 (SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$73,802,673.94 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), el cual representa un incremento del 326.20% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al aumento en el saldo de Proveedores y Contratistas.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido en el Programa Municipal de Obras fue de \$11,484,497.82 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), de las 15 obras programadas 10 terminadas, 4 inconclusas y 1 no se ejecutó, observándose incumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$27,455,716.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS

PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 97.00% para Infraestructura Básica y 3.00% para Gastos Indirectos, al 31 de diciembre de 2009, los recursos fueron aplicados en un 84.75%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$33,098.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de \$51,030,946.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 30.62% A Obligaciones Financieras, 22.89% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 44.09% para Seguridad Pública y 2.40% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos 97.77%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$54,257.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

RAMO 20

PROGRAMA HÁBITAT.- Se revisaron recursos por un monto de \$10,997,588.00 (DIEZ



MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), aplicados en seis obras de la muestra, en las vertientes de Urbanización Municipal.

RAMO 20

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.- Se revisaron recursos por un monto de \$479,347.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), aplicados en una obra de la muestra de Seguridad Pública.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES (FIDEM).- Se revisaron recursos por un monto de \$21,938,077.43 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), aplicados en dos obras de la muestra en las vertientes de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa.

PROGRAMA SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN).- Se revisaron recursos por un monto de \$980,012.46 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), ejercidos para la rehabilitación de Infraestructura de Seguridad Pública Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos

humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|---------------------------------------|--|---|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El municipio dispone de \$0.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo Carga | de la Deuda | La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$139,129,842.02 que representa el 30.61% del gasto total. |
| Solvencia | Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 59.26% del total de sus activos. | |
| Administración de Ingresos Financiera | Autonomía | Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 80.44%. |
| Administración | Presupuestaria | Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 66.10% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel aceptable de inversión en los rubros mencionados. |



Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 10.99% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$234,311,465.34 siendo el gasto en nómina de \$148,151,626.59 el cual representa el 63.23% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador del 0.94%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO EL VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) -

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos -

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal -

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 93.1

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras -

Gasto en Seguridad Pública -

Gasto en Obra Pública -

Gasto en Otros Rubros -

Nivel de gasto ejercido -

- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.



Índice de cumplimiento de metas 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 50.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 71.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 6.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 93.3

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

e) Programa Rescate de Espacios Públicos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 5.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

f) Subsemun.

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 200 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo A.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 30.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

g) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipales (FIDEM)

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 50.0

El Municipio de Zacatecas, Zacatecas, cumplió en 82.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/541/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

h) Servicios Públicos



TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DETERMINADAS EN SOLVENTADAS
 DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN
 SUBSISTENTES

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

| | Cantidad | | Tipo | |
|---|----------|-------------|-----------------|---|
| Acciones Correctivas | | | | |
| Pliego de Observaciones | 13 | 3 | 10 | |
| Fincamiento | | | Responsabilidad | |
| Resarcitoria | 10 | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control | 42 | 42 | 0 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control |
| Solicitud de Aclaración | | | | |
| 43 | | | | |
| 10 | 28 | Fincamiento | Responsabilidad | |
| Administrativa | 28 | | | |
| | | 5 | | |
| Recomendación | 5 | | | |
| Subtotal | 98 | 55 | 43 | 43 |
| Acciones Preventivas | | | | |
| Recomendación | 45 | 22 | 23 | |
| Recomendación | 23 | | | |
| Subtotal | 45 | 22 | 23 | 23 |
| TOTAL | 143 | 77 | 66 | 66 |

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números AF-09/58-003, AF-09/58-022, AF-09/58-043, AF-09/58-057, PF-09/58-003, OP-09/58-015, OP-09/58-039 y OP-09/58-047 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/58-013, AF-09/58-019, AF-09/58-023, AF-09/58-024, AF-09/58-025, AF-09/58-038, AF-09/58-039, AF-09/58-044, AF-09/58-045, AF-09/58-046, AF-09/58-047, AF-09/58-049, AF-09/58-058, PF-09/58-004, PF-09/58-005, PF-09/58-013, PF-09/58-019, PF-09/58-022, PF-09/58-025, PF-09/58-028, OP-09/58-016, OP-09/58-034, OP-09/58-035, OP-09/58-036, OP-09/58-037, OP-09/58-038, OP-09/58-046 y OP-09/58-048 a quienes se



desempeñaron Presidente, Síndica, Secretario de Gobiernos, Tesorero, Secretarios de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos y Jefe de Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por omitir recaudar la cantidad de \$14,122.06 (CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de sanciones por renovación de licencias en forma extemporánea y haber aplicado inadecuadamente la Ley de Ingresos del Municipio ya que los ordenamientos que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/58-022.- A los ciudadanos C.P. José Ignacio Sánchez García, Fernando Becerra Chiw, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela Reyes Cruz y Rodrigo Román Ortega quienes se desempeñaron como Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2009, por otorgar y recibir Anticipo de Bono de Previsión Social por un importe de \$598,000.00

(QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio, que prohíbe los anticipos y adelantos en cualquier forma que adopten.

- AF-09/58-043.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no realizar acciones tendientes a la recuperación de créditos otorgados y continuar realizando préstamos con recursos públicos, además de aceptar documentos mercantiles o pagares que carecen de fechas de vencimiento, aval y dirección, desatendiendo la recomendación AF-08/58-013 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados 2008. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Adicionalmente se emitió la acción número PF-09/58-042 de Pliego de Observaciones.

- AF-09/58-057.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar cobros por renovaciones en bebidas alcohólicas, con fecha posterior al 31 de marzo de 2009, omitiendo realizar la clausura de los establecimientos que incumplieron el pago en tiempo. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 fracción X



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la obra "Rehabilitación de Sanitarios, primer etapa Escuela Preparatoria IV de la UAZ" por \$232,251.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y la acción "Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración" por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), consideradas improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-09/58-015.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez González e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la compra de materiales diversos (cemento, block entre otros), a la casa comercial Aceros de Zacatecas S.A. por un monto de \$1,218,770.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N), para la ejecución de la obra Apoyo a la Vivienda y no haber realizado el procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción "c" de su Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto para

realizar estas adquisiciones se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo.

- OP-09/58-039.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Arq. Rafael Jiménez Núñez e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la asignación mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos 3 personas, al Arq. Cesar Eduardo Huerta López, mediante contrato No PMZ-SUBSEMUN-02/09 la ejecución de la obra "Rehabilitación de comandancia de seguridad pública municipal, fraccionamiento el Mirador y la sub-comandancia de la policía municipal colonia Estrella de Oro" cabecera municipal, con un monto aprobado de \$3,266,708.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.), y no haber realizado el procedimiento de licitación pública de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción "c" de su Reglamento; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto aprobado la obra se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la ejecución de excedentes de volúmenes de obra, ejecución de conceptos fuera de catalogo y conceptos atípicos por un monto de \$15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin llevar a cabo los procedimientos administrativos y técnicos de licitación, que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en la obra "Paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la Avenida Insurgentes y paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la cabecera municipal" la cual inicialmente fue programada su ejecución con un monto de \$ 19,977,257.69 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), con recursos del Programa Fideicomiso para el Desarrollo Municipal (FIDEM), mediante contrato No PMZ-FIDEM-06/09 otorgado mediante la Licitación Pública Nacional No 61301001-006-09 a la Empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. así mismo cabe señalar que el Ente Fiscalizado para la analítica para su autorización y programación del pagó del recurso excedente ha utilizado sólo el catálogo de conceptos del contratista denominados: "obra complementaria" recursos que a la fecha de revisión aún se le deben a la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. y por lo cual celebró un convenio de financiamiento, además de no cumplir administrativamente los requisitos que mandata la Ley en los procedimientos de ejecución-supervisión y control; de conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, 15 fracción I, 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-013.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto, por un importe de \$229,695.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-09/58-019.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental y justificativa faltante de erogaciones para viáticos, propaganda e imagen institucional, apoyos, aportaciones para Asociaciones y compensaciones adicionales, que permita comprobar la correcta aplicación, por un importe de \$2,618,436.26 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-09/58-023.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensación por gastos de ejecución fiscal, consistente en: relación de los 58 beneficiarios firmada de recibido, procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los gastos de ejecución fiscal y cálculo de la compensación, así como criterios para su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de \$275,129.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22, fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

- AF-09/58-024.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensaciones por trabajos y horas extras al Departamento de Tesorería, consistente en: relación de los 62 beneficiarios firmada de recibido, formula y formato para el cálculo de la compensación, así como su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos

otorgados, por un importe de \$325,277.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009 en su artículo 22, Fracción VII publicado en el Periódico Oficial señala: "Los titulares de las Secretarías se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno del Departamento de Recursos Humanos y la Tesorería". Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

- AF-09/58-025.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo de las Indemnizaciones del Personal realizadas durante el periodo de enero a junio de 2009, por un importe de \$403,979.31 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-09/58-038.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo del rubro de Subsidio al Empleo, el cual sólo existen el registro en los meses de septiembre a diciembre de 2009, por un importe de \$710,517.04 (SETECIENTOS



DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIÉTE PESOS 04/100 M.N), importe que fue compensado contra el pago de impuestos sin presentar las declaraciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

- AF-09/58-039.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria relativo a la recuperación de adeudos contratados en este ejercicio y anteriores, por un importe de \$1,109,713.01 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N), así mismo del monto de \$662,049.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), correspondientes a adeudos contratados en ejercicios anteriores que han sido incrementados y amortizados en el ejercicio sujeto de revisión, ambos montos fueron contabilizados en el rubro 1105-03 Otros Deudores, además de no presentar documentos que avalen la fianza depositada durante el mes 07/07, por accidente en operativo y a la fecha sigue en depósito la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del C. Brisio Hernández Navarro, por no existir orden judicial al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/58-044.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales,

respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por otorgar préstamos como crédito de microempresas, careciendo de bases y requisitos del programa, convenio y/o acuerdo aprobado en el que se autorice su otorgamiento, por un importe de \$1,026,322.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

- AF-09/58-045.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la aclaración por el saldo en Anticipos a Proveedores y Contratistas correspondiente a ejercicios anteriores, y que no tuvo movimiento, por un importe de \$13,960.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), y \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al ejercicio 2009.

- AF-09/58-046.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación comprobatoria que avale la existencia de los siguientes bienes que suman un importe de \$284,935.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) no ubicados en las áreas de Presidencia y Secretaría de Gobierno:

DESCRIPCIÓN

| DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | IMPORTE |
|------------------------|-----------------|----------|
| SILLON EJECUTIVO NEGRO | TAPIZ COLOR | 2,200.00 |



| | | | | | |
|---|--|-----------|---|--|-----------|
| APARATO TELEFONICO BLANCO MULTILINEA | COLOR | | USB, FUNDA DE PIEL | COLOR NEGRO | 8,343.00 |
| COMPUTADORA IV A 1.6 GHZ-M***DE INTEL/MOBILE PARA PROCESADOR DE 256MB DDR SDRAM,DISCO DURO DE 30 | LAP-TOP | PENTIUM | IMPRESORA LASER | A COLOR LASER JET | 8,038.50 |
| SILLON EJECUTIVO NEGRO | TAPIZ | COLOR | RUTEADOR | WIRELESS-G BRODBAND | 851.00 |
| PALM CON NEGRO | BOLIGRAFO | MICRO PEN | CAMARA DIGITAL | PANTALLA LCD DE 2 4" COLOR GRIS | 2,599.01 |
| SILLON EJECUTIVO NEGRO | TAPIZ | COLOR | CALEFACTOR - | | 2,493.00 |
| MINICOMPONENTE CASSETTE DE VOZ | COLOR | GRIS DE | RADIO PORTATIL PRO 2150. | PROGRAMABLE. | 4,800.00 |
| CUADRO CORONEL. SIN TITULO. MEDIDAS 76 X 56 CM. UBICADA EN RECEPCIÓN DE PRESIDENCIA. 15,000.00 | LITOGRAFIA | DE PEDRO | CUADRO | II FERIA DE LAS CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIOS MUNDIAL DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2006 | 1,200.00 |
| VENTILADOR 767.00 | COLOR | NEGRO | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SCANNER/COPIAORA 1200 X 2400 DP, VEL 20 PPM NEGRO, 14PPM COLOR | | 1,092.00 |
| TELEFONO CELULAR RADIO PORTATIL CON CAMARA DE 1.3 MEGAPIXELES, LUZ INTEGRADA PARA FOTOS Y VIDEO, REPRODUCTOR MP3, BLUETOOTH, PUERTO MINI USB, IMEI 001701234186740 | COLOR | NEGRO, | APARATO TELEFONICO CON PANTALLA | MULTILINEA | 350.00 |
| TELEFONO CELULAR MOTOROLA MODELO FMP5202C, SIM 000806727408360 | TELEFONO Y RADIO PORTATIL, COLOR NEGRO C/GRIS OSCURO, INCLUYE CARGADOR | | PAR DE BOCINAS | COLOR GRIS | 300.00 |
| TELEFONO CELULAR 2,797.61 | COLOR | NEGRO | DESPACHADOR | COLOR BEIGE | 3,500.00 |
| TELEFONO CELULAR DE TEL 492 146 4192, 3-G BOD, IMEI 980041003972922, INCLUYE DISCO USER TOOLS, CABLE MANOS LIBRES, CONEXION | TELEFONO Y RADIO PORTATIL, COLOR NEGRO C/GRIS OSCURO, INCLUYE CARGADOR | | AUTOMOVIL DE 4 PUERTAS CON NUMERO DE MOTOR 072911, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, CON NUMERO DE PLACAS ZBF-1507 | COLOR BLANCO | 78,950.00 |
| | | | SILLA PARA VISITA | COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO | 1,161.65 |
| | | | SILLA PARA VISITA | COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO | 1,161.65 |
| | | | APARATO TELEFONICO | INALAMBRICO COLOR NEGRO | 750.00 |



CUADRO AL OLEO SOBRE PAPEL
HECHO A MANO DE 50X 35 CM TITULADA
PATERNALISMO 1,400.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO
PORTATIL NEXTEL, COLOR NEGRO, IMEI
0016037221685580 368.00

AUTOMOVIL COLOR BLANCO,
HATCHBACK 5 PUERTAS, HECHO EN
INDIA, ATOS BY DODGE BASICO, PLACAS
ZGP-92-83 79,000.00

AUTOESTEREO MP3 CON PAR DE
BOCINAS JD AUDIO MOD JD-572
3,450.00

RADIO PORTATIL DE 99 CANALES ,5
WATTS, VHF, PROGRAMABLE, CON
PANTALLA ALFANUMERICA, SCANNER,
2,890.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO
COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO
COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

COMPUTADORA LAP TOP MINI NOTE
BOOK, VISTA HOME, PROCESADOR INTEL
(R) ATOM (TM) CPU N270 @1.60HZ, 1 GB
MB EXPANDIBLE A 2GB, DISCO DURO
160GB, INCLUYE DISCO DE SOPORTE,
CARGADOR Y BATERIA SERIE 2BJXE2QK
7,310.00

MESA DE TRABAJO DE MADERA COLOR
CAFÉ CON UN ENTREPAÑO 350.00

SILLON EJECUTIVO DE PIEL/MADERA
COLOR NEGRO CON DESCANZABRAZOS
3,216.52

CREDENZA DE MADERA EN COLOR
"MADERA NATURAL" CON DOS CAJONES
Y TRES PUERTAS 0.00

ESCRITORIO SECRETARIAL CON DOS
CAJONES COLOR "MADERA NATURAL"
1,900.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA
TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR
NEGRO 400.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA
TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR
NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN
DESCANZABRAZOS (NO SE
ENCONTRARON EN SU LUGAR)
442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA
TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR
NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN
DESCANZABRAZOS (NO SE
ENCONTRARON EN SU LUGAR)
442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA
TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR
NEGRO 400.00

• AF-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación comprobatoria sobre la adquisición del teléfono IPHONE 3G color negro, adquirido el 7 de enero de 2009 registrado en la póliza de egresos no E00066 por un importe de \$6,469.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el Lic. Omar Sánchez Ramírez, ya que dicho bien no se encuentra inventariado. Así mismo, las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2009, no



presentaron conciliación entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el inventario emitido por el Departamento de Recursos Materiales, exhibiendo además la evidencia documental suficiente y competente que justifiquen las incongruencias detectadas.

- AF-09/58-049.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentos que demuestren la existencia de 10 vehículos que no fueron ubicados físicamente con números económicos: 23, 36, 68, 72, 126, 163, 293, 313, 345 y 346, tres unidades que se encontraron físicamente y que no obran en el inventario, siendo estas las siguientes: una camioneta Ford F250 con número de placas ZC06830 con no. económico 3FTDF17WKYMA19475, una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF56F41EC32564 y una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF57F51A03910 y así como documentación comprobatoria y evidencia fotográfica de los 64 vehículos que fueron dados de baja.

- AF-09/58-058.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar bitácoras correspondientes a las facturas número 14551 y 14722 de la empresa Gas Islo, S. A. de C. V, en las que especifique el área para la cual se suministró el combustible adquirido por los importes de \$65,899.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

- PF-09/58-004.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la acción “Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración” por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), por presentar documentación comprobatoria inicialmente en copia de la factura 0103 y en solventación se presentó el original de la factura 0167, así como la incongruencia de que ambas facturas fueran expedidas en la misma fecha 16 de junio de 2009 y por los mismos conceptos por un importe de \$100,000.00 cada una. Y documentación técnica, que incluya entre otros documentos: generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos y acta de entrega recepción de los trabajos de rehabilitación de los 23 salones de clase de la Facultad de Contaduría y Administración.

- PF-09/58-005.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por presentar en la obra “Terminación del aula en Escuela Primaria José Rodríguez Elías, colonia Estrella de Oro”, documentación en copia fotostática correspondiente a facturas y listas de raya por un importe de \$349,497.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

- PF-09/58-013.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico



y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, de las obras: 09FI58003, “Ampliación Red de Agua Potable, calles Fernando Montes de Oca, Agustín Melgar y Antigua Carretera Panamericana y Colonia Héroes de Chapultepec” y 08FI58060 “Ampliación de Red Eléctrica Calle Encino, Musgo, Morono, Junipero y Cedro, Fraccionamiento la Escondida”, todas localizadas en la cabecera municipal, y no presentar actas de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra número 58060, así como fianzas de vicios ocultos de las obras 58003 y 58016 por un importe de \$1,193,901.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N).

- PF-09/58-019.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, por no presentar documentos que evidencien la recepción de 3,500 bolos, debidamente firmados por los representantes de las instituciones educativas con sello oficial de las mismas por \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS); recibos y/o vales por los 40 chalecos, 30 gorros, 10 playeras y 200 gorras entregados al personal de Gestión y Participación Ciudadana, Comunicación Social y Departamento de Mantenimiento por \$34,285.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y de material de papelería por \$66,550.26 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENOS CINCUENTA PESOS 26/100 M.N); documentación que debería contener nombre y firma del trabajador que recibió y del funcionario que autorizó, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos ejercidos, por un importe total de

\$142,835.26 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N).

- PF-09/58-022.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, y no exhibir los vales de resguardo correspondiente a 10 terminal portátil g3 tph700, 40 equipos portátil, marca kenwood tk-2302k de 16 canales, 5 equipos móvil, marca kenwood tk-7100 de 64 canales, 1 impresora formato amplio imega prograf 720, n/s ahh00394,1 impresora irlclbp 5970, n/s maqa 000015, 3 computadoras workstation xw4600 c2duo, n/s 2ua920m27, 2ua902m16 y 2ua902mid, 3 tarjetas nvidia quadro y 9 memoria ram workstation kingston por un importe de \$735,954.55 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N).

- PF-09/58-025.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de las obras: “Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones” y “Construcción de cerco a base de malla ciclónica, Colonia Huerta Vieja, en cabecera municipal”, y no presentar las actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución por un importe de \$455,919.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N). cabe señalar que la obra

“Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones” se verificó físicamente encontrándose terminada.

- PF-09/58-028.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV 2008 ejercidos en 2009 mediante el cheque 138 de fecha 26 de junio de 2009 por un importe de \$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la empresa, “Alenta Desarrollo S.C” y no exhibir evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada y los objetivos alcanzados en cada una de las etapas que señala la propuesta de trabajo y el informe final con los resultados obtenidos por la implementación del programa, así como el convenio celebrado entre el gobierno federal, estatal y municipal en el que se acuerda la participación de los 3 órdenes de gobierno en dicho proyecto.

- OP-09/58-016.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación relativa a la aplicación de cemento adquirido en la obra “Aportación a SECOP para compra de cemento cabecera y comunidades” para la cual se adquirieron dentro del Programa Municipal de Obra 316.45 toneladas de cemento por un monto de \$499,989.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), lo anterior debido

a que la documentación comprobatoria relativa al contrato PMZ-PMO-ABM 01/09, demuestra la entrega del cemento a los beneficiarios, pero sólo el 25% presenta información de trabajos programados y sólo en un 5% se informa de los trabajos ejecutados.

- OP-09/58-034.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual está inconclusa la obra “Restauración del Acueducto 2a etapa en el Centro Histórico cabecera municipal” ejecutada con recursos del Programa Hábitat, ya que el periodo de ejecución contratado fue del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2009 y a la fecha de revisión 22 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 60%; aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$288,973.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), importe que no estaba ejercido en la fecha de la revisión. Aclaración que debe incluir la documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, acta de entrega-recepción, reporte fotográfico, números generadores.

- OP-09/58-035.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del porque no se ha realizado el finiquito de la obra “Restauración de la Plaza Independencia en el Centro Histórico cabecera municipal”, programada por un importe de \$3,213,756.00



(TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales, \$1,606,878.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a aportación municipal, ya que aún faltan por ejercer \$196,442.31 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), con relación al recurso liberado, consistente en: Acta de análisis y recepción de los conceptos de obra ejecutados con el contrato inicial, convenio por \$597,491.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), con su justificación técnica, presupuesto de los conceptos ejecutados fuera del contrato original con su analítica de Precios Unitarios, conceptos de obra ejecutados con las estimaciones 1, 2 y 3 del convenio, acta de entrega-recepción, finiquito de Obra y Póliza de vicios ocultos. Cabe señalar que en la revisión física realizada el 24 de marzo de 2010, la obra se encontró terminada.

- OP-09/58-036.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra " Construcción de puente peatonal norte boulevard Adolfo López Mateos cabecera municipal" , está inconclusa y en la cual se programó la aplicación de \$1,873,004.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la aportación del Programa Hábitat y \$936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de aportación municipal,

ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 40% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir, documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega-recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de \$221,532.86 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

- OP-09/58-037.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Construcción de puente peatonal sur boulevard Adolfo López Mateos, cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de \$1,873,002.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$936,501.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a Aportación Municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega-recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de \$1,091,636.13 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-038.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Parque Escultores calle Cilantro s/n fraccionamiento las Huertas en la cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de \$1,605,506.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa Rescate de Espacios Públicos, ya que a la fecha de revisión física realizada el día 25 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$9,712.86 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión. Aclaración que debe incluir: cuadro frio que ampare 100% los conceptos de obra programados-ejecutados-pagados en estimaciones 1 y 2, así como catalogo de conceptos comparado con lo ejecutado, aclaración de porque los conceptos suministro y colocación de los 14 postes de 10 y 7 metros de altura, con lámparas con todos sus aditamentos, 14 bases a base de concreto armado, línea de conducción y registro, mismos que están programados en el presupuesto inicial y fueron ejecutados pero no están comprendidos dentro de los conceptos cobrado en las estimaciones 1 y 2, acta de entrega recepción, bitácora completa, finiquito de obra y póliza de vicios ocultos.

• OP-09/58-046.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración y fundamentación por escrito del porque no se ha terminado la obra "Paso a Desnivel (inferior) del

Boulevard López Mateos a la avenida Insurgentes y Paso Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la Cabecera Municipal", programada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo Municipal, misma que en revisión física realizada el día 06 de abril de 2010, se encontró en proceso de construcción; y el soporte técnico de la estimación 6 que implica un monto de \$1,012,959.52 (UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y de los \$2,030,169.63 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), resultantes de la diferencia del total pactado con la empresa y presupuesto de obra complementaria dando un monto total de \$3,043,129.15 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.); también deberá presentar analítica de los precios unitarios y el soporte técnicos de los conceptos de obra que amparan el convenio de financiamiento que aún le deben a la empresa "Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V", por \$15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a obras complementarias y documentación del gasto pendiente de ejercer y en la cual se incluya el finiquito de obra, reporte fotográfico, números generadores bitácoras de obra ya que las que ha presentado amparan solo hasta el 31 de octubre del 2009 y demás documentación necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Cabe señalar que en la etapa de solventación se presentó el Acta de Entrega-Recepción de la obra.

• OP-09/58-048.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008

ejercidos en 2009, de la obra denominada "Pavimentación con asfalto calles: Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur, Orión y Osa Menor colonia Constelaciones" en la cabecera municipal, misma que en revisión física realizada el 25 de marzo de 2010, se encontró terminada sin embargo se observa la factura número 9 expedida por la casa comercial "Sistemas Eléctricos Alta y Baja Tensión" por un importe de \$307,433.94 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), la cual ampara la ejecución de los siguientes trabajos: Piso a base de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾ de pulgada a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreo de asfalto desde la planta suministro de materiales, mano de obra, carpeta colocada a temperatura promedio de 120 grados; lo anterior debido a que el giro comercial del citado comercio no tiene nada que ver con el tipo de trabajos ejecutados.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2009-36/2010, por la cantidad de \$5,634,107.32 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/58-002.- Por \$3,506.75 (TRÉS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), por autorizar condonaciones correspondientes al

entero del Impuesto sobre diversiones y espectáculos Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Artículo 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la de la Ley Orgánica del Municipio, así como la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio 2009; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, ambos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-09/58-006.- Por \$5,221.88 (CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTIÚN PESOS 88/100 M.N.), por realizar descuentos en el rubro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas artículos 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y L.A.F. Manuel Eugenio Buenrostro Sescosse quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Ingresos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Directos los tres.

- AF-09/58-012.- Por \$98,384.85 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación de gastos realizados; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se



desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/58-014.- Por \$933,333.60 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por realizar y no haber rechazado o resarcido pago por concepto de Iguala el cual no fue presupuestado para el ejercicio fiscal 2009, y no se justifica ningún pago adicional a los establecidos en el presupuesto de egresos; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y Fernando Becerra Chiw, Osvaldo Contreras Vázquez, Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María de los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela, Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Gabriela Reyes Cruz, Javier Reyes Romo, Rodrigo Román Ortega, Cruz Tijerín Chávez y Salim Francisco Valdés Sabag; quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-09/58-026.- Por \$581,378.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), por el pago de percepciones pagadas en exceso a los Maestros Comisionados durante el ejercicio sujeto a revisión; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez

García, Lic. Hilda Gallardo Ortiz, Profr. Rubén Báez Gallegos, Profr. Jorge Grey Chávez, Profr. Luis Enrique López García y Profr. Gerardo Salmón de la Torre; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Auxiliar Operativo, Jefe de Departamento Técnico Gabinete, Coordinador de Medicos, Jefe de Departamento de Turismo Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-09/58-028.- Por \$354,629.73 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), por realizar erogaciones que carecen de documentación comprobatoria y de la recepción por parte de los beneficiarios de los apoyos y ayudas otorgadas por los Regidores dentro del concepto de “Bono de Previsión Social”; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García, Jorge Fajardo Frías, Armando Moreno García, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, Emilio Parga Carranza, Ubaldo García Escareño y Salim Francisco Valdés Sabag, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-09/58-042.- Por \$15,509.03 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por otorgar y realizar préstamos a los Regidores del H. Ayuntamiento sin contar con partida presupuestal de deudores diversos, correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio



Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/58-048.- Por \$5,809.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no demostrar la ubicación física de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio de 2009 con recursos propios correspondientes a una Impresora HP , cámara digital y laminadora; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Alfredo Cid García, Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano e Ing. José Julián Lira Martínez, quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico y Jefe de la Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- AF-09/58-065.- Por \$3,549,259.98 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de sueldos y salarios durante el ejercicio 2009 a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, todo lo anterior en virtud de que se realizó verificación física de personal que labora en la presidencia y quienes no fueron ubicados, además el municipio no presentó la documentación comprobatoria que avale que se encontraban de comisión u otras actividades fuera del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 fracción XV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos

Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García y Lic. Hilda Gallardo Ortiz; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- PF-09/58-016.- Por \$87,073.85 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 de rendimientos ejercidos en 2009, de la acción denominada “Vivienda digna en zona rural y urbana” y no exhibir documentación comprobatoria que respalde y justifique la aplicación del recurso erogado, relativo al importe de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0560551541 de Banorte; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números AF-09/58-003, AF-09/58-022, AF-09/58-043, AF-09/58-057, PF-09/58-003, OP-09/58-015, OP-09/58-039 y OP-09/58-047 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/58-013, AF-09/58-019, AF-09/58-023, AF-09/58-024, AF-09/58-025, AF-09/58-038, AF-09/58-039, AF-09/58-044, AF-09/58-045, AF-09/58-046, AF-09/58-047, AF-09/58-049, AF-09/58-058, PF-09/58-004, PF-09/58-005, PF-09/58-013, PF-09/58-019, PF-09/58-022, PF-09/58-025, PF-09/58-028, OP-09/58-016, OP-09/58-034, OP-09/58-035, OP-09/58-036, OP-09/58-037, OP-09/58-038, OP-09/58-046 y OP-09/58-048 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndica, Secretario de Gobiernos, Tesorero, Secretarios de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos y Jefe de Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por omitir recaudar la cantidad de \$14,122.06 (CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de sanciones por renovación de licencias en forma extemporánea y haber aplicado inadecuadamente la Ley de Ingresos del Municipio ya que los ordenamientos que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/58-022.- A los ciudadanos C.P. José Ignacio Sánchez García, Fernando Becerra Chiw, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela Reyes Cruz y Rodrigo Román Ortega quienes se desempeñaron como Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2009, por otorgar y recibir Anticipo de Bono de Previsión Social por un importe de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio, que prohíbe los anticipos y adelantos en cualquier forma que adopten.

- AF-09/58-043.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como



Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no realizar acciones tendientes a la recuperación de créditos otorgados y continuar realizando préstamos con recursos públicos, además de aceptar documentos mercantiles o pagares que carecen de fechas de vencimiento, aval y dirección, desatendiendo la recomendación AF-08/58-013 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados 2008. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Adicionalmente se emitió la acción número PF-09/58-042 de Pliego de Observaciones.

- AF-09/58-057.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar cobros por renovaciones en bebidas alcohólicas, con fecha posterior al 31 de marzo de 2009, omitiendo realizar la clausura de los establecimientos que incumplieron el pago en tiempo. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la obra “Rehabilitación de Sanitarios, primer etapa Escuela Preparatoria IV de la UAZ” por \$232,251.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y la acción “Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración” por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), consideradas improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-09/58-015.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez González e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la compra de materiales diversos (cemento, block entre otros), a la casa comercial Aceros de Zacatecas S.A. por un monto de \$1,218,770.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N), para la ejecución de la obra Apoyo a la Vivienda y no haber realizado el procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción “c” de su Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto para realizar estas adquisiciones se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo.

- OP-09/58-039.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Arq. Rafael Jiménez Núñez e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como



Presidente, Secretario de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la asignación mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos 3 personas, al Arq. Cesar Eduardo Huerta López, mediante contrato No PMZ-SUBSEMUN-02/09 la ejecución de la obra "Rehabilitación de comandancia de seguridad pública municipal, fraccionamiento el Mirador y la sub-comandancia de la policía municipal colonia Estrella de Oro" cabecera municipal, con un monto aprobado de \$3,266,708.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.), y no haber realizado el procedimiento de licitación pública de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción "c" de su Reglamento; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto aprobado la obra se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la ejecución de excedentes de volúmenes de obra, ejecución de conceptos fuera de catalogo y conceptos atípicos por un monto de \$15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100

M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin llevar a cabo los procedimientos administrativos y técnicos de licitación, que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en la obra "Paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la Avenida Insurgentes y paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la cabecera municipal" la cual inicialmente fue programada su ejecución con un monto de \$ 19,977,257.69 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), con recursos del Programa Fideicomiso para el Desarrollo Municipal (FIDEM), mediante contrato No PMZ-FIDEM-06/09 otorgado mediante la Licitación Pública Nacional No 61301001-006-09 a la Empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. así mismo cabe señalar que el Ente Fiscalizado para la analítica para su autorización y programación del pagó del recurso excedente ha utilizado sólo el catálogo de conceptos del contratista denominados: "obra complementaria" recursos que a la fecha de revisión aún se le deben a la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. y por lo cual celebró un convenio de financiamiento, además de no cumplir administrativamente los requisitos que mandata la Ley en los procedimientos de ejecución-supervisión y control; de conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, 15 fracción I, 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/58-013.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto, por un importe de \$229,695.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-09/58-019.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental y justificativa faltante de erogaciones para viáticos, propaganda e imagen institucional, apoyos, aportaciones para Asociaciones y compensaciones adicionales, que permita comprobar la correcta aplicación, por un importe de \$2,618,436.26 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-09/58-023.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensación por gastos de ejecución fiscal, consistente en: relación de los

58 beneficiarios firmada de recibido, procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los gastos de ejecución fiscal y cálculo de la compensación, así como criterios para su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de \$275,129.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22, fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

- AF-09/58-024.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensaciones por trabajos y horas extras al Departamento de Tesorería, consistente en: relación de los 62 beneficiarios firmada de recibido, formula y formato para el cálculo de la compensación, así como su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de \$325,277.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009 en su artículo 22, Fracción VII publicado en el Periódico Oficial señala: "Los titulares de las Secretarías se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno del Departamento de Recursos Humanos y la Tesorería". Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187



de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

- AF-09/58-025.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo de las Indemnizaciones del Personal realizadas durante el periodo de enero a junio de 2009, por un importe de \$403,979.31 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-09/58-038.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo del rubro de Subsidio al Empleo, el cual sólo existen el registro en los meses de septiembre a diciembre de 2009, por un importe de \$710,517.04 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), importe que fue compensado contra el pago de impuestos sin presentar las declaraciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

- AF-09/58-039.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no

presentar documentación comprobatoria relativo a la recuperación de adeudos contratados en este ejercicio y anteriores, por un importe de \$1,109,713.01 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N.), así mismo del monto de \$662,049.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), correspondientes a adeudos contratados en ejercicios anteriores que han sido incrementados y amortizados en el ejercicio sujeto de revisión, ambos montos fueron contabilizados en el rubro 1105-03 Otros Deudores, además de no presentar documentos que avalen la fianza depositada durante el mes 07/07, por accidente en operativo y a la fecha sigue en depósito la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del C. Brisio Hernández Navarro, por no existir orden judicial al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/58-044.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por otorgar préstamos como crédito de microempresas, careciendo de bases y requisitos del programa, convenio y/o acuerdo aprobado en el que se autorice su otorgamiento, por un importe de \$1,026,322.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

- AF-09/58-045.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no



presentar la aclaración por el saldo en Anticipos a Proveedores y Contratistas correspondiente a ejercicios anteriores, y que no tuvo movimiento, por un importe de \$13,960.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al ejercicio 2009.

- AF-09/58-046.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación comprobatoria que avale la existencia de los siguientes bienes que suman un importe de \$284,935.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) no ubicados en las áreas de Presidencia y Secretaría de Gobierno:

DESCRIPCIÓN

| CARACTERÍSTICAS | IMPORTE |
|--|-----------|
| SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO | 2,200.00 |
| APARATO TELEFONICO COLOR BLANCO MULTILINEA | 1,200.00 |
| COMPUTADORA LAP-TOP PENTIUM IV A 1.6 GHZ-M***DE INTEL/MOBILE PARA PROCESADOR DE 256MB DDR SDRAM,DISCO DURO DE 30 | 19,320.00 |
| SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO | 2,200.00 |
| PALM CON BOLIGRAFO MICRO PEN | 5,738.90 |
| SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO | 2,200.00 |

MINICOMPONENTE COLOR GRIS DE CASSETTE DE VOZ 2,185.00

CUADRO LITOGRAFIA DE PEDRO CORONEL. SIN TITULO. MEDIDAS 76 X 56 CM. UBICADA EN RECEPCIÓN DE PRESIDENCIA. 15,000.00

VENTILADOR COLOR NEGRO 767.00

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, RADIO PORTATIL CON CAMARA DE 1.3 MEGAPIXELES, LUZ INTEGRADA PARA FOTOS Y VIDEO, REPRODUCTOR MP3, BLUETOOTH, PUERTO MINI USB, IMEI 001701234186740 7,820.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO PORTATIL, COLOR NEGRO C/GRIS OSCURO, INCLUYE CARGADOR MOTOROLA MODELO FMP5202C, SIM 000806727408360 747.51

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO 2,797.61

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, NO DE TEL 492 146 4192, 3-G BOD, IMEI 980041003972922, INCLUYE DISCO USER TOOLS, CABLE MANOS LIBRES, CONEXION USB, FUNDA DE PIEL COLOR NEGRO 8,343.00

IMPRESORA LASER A COLOR LASER JET 8,038.50

RUTEADOR WIRELESS-G BRODBAND 851.00

CAMARA DIGITAL PANTALLA LCD DE 2 4" COLOR GRIS 2,599.01

CALEFACTOR - 2,493.00

RADIO PORTATIL PROGRAMABLE. PRO 2150. 4,800.00



CUADRO II FERIA DE LAS CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIOS MUNDIAL DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2006
1,200.00

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SCANNER/COPIAORA 1200 X 2400 DP, VEL 20 PPM NEGRO, 14PPM COLOR 1,092.00

APARATO TELEFONICO MULTILINEA CON PANTALLA 350.00

PAR DE BOCINAS COLOR GRIS 300.00

DESPACHADOR COLOR BEIGE 3,500.00

AUTOMOVIL POINTER COLOR BLANCO DE 4 PUERTAS CON NUMERO DE MOTOR 072911, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, CON NUMERO DE PLACAS ZBF-1507 78,950.00

SILLA PARA VISITA COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO 1,161.65

SILLA PARA VISITA COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO 1,161.65

APARATO TELEFONICO INALAMBRICO COLOR NEGRO 750.00

CUADRO AL OLEO SOBRE PAPEL HECHO A MANO DE 50X 35 CM TITULADA PATERNALISMO 1,400.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO PORTATIL NEXTEL, COLOR NEGRO, IMEI 0016037221685580 368.00

AUTOMOVIL COLOR BLANCO, HATCHBACK 5 PUERTAS, HECHO EN INDIA, ATOS BY DODGE BASICO, PLACAS ZGP-92-83 79,000.00

AUTOESTEREO MP3 CON PAR DE BOCINAS JD AUDIO MOD JD-572 3,450.00

RADIO PORTATIL DE 99 CANALES ,5 WATTS, VHF, PROGRAMABLE, CON PANTALLA ALFANUMERICA, SCANNER, 2,890.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

COMPUTADORA LAP TOP MINI NOTE BOOK, VISTA HOME, PROCESADOR INTEL (R) ATOM (TM) CPU N270 @1.60HZ, 1 GB MB EXPANDIBLE A 2GB, DISCO DURO 160GB, INCLUYE DISCO DE SOPORTE, CARGADOR Y BATERIA SERIE 2BJXE2QK 7,310.00

MESA DE TRABAJO DE MADERA COLOR CAFÉ CON UN ENTREPAÑO 350.00

SILLON EJECUTIVO DE PIEL/MADERA COLOR NEGRO CON DESCANZABRAZOS 3,216.52

CREDENZA DE MADERA EN COLOR "MADERA NATURAL" CON DOS CAJONES Y TRES PUERTAS 0.00

ESCRITORIO SECRETARIAL CON DOS CAJONES COLOR "MADERA NATURAL" 1,900.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN DESCANZABRAZOS (NO SE ENCONTRARON EN SU LUGAR) 442.45



SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA
TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR
NEGRO400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN
DESCANZABRAZOS (NO SE
ENCONTRARON EN SU LUGAR)
442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA
TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR
NEGRO400.00

físicamente con números económicos: 23, 36, 68, 72, 126, 163, 293, 313, 345 y 346, tres unidades que se encontraron físicamente y que no obran en el inventario, siendo estas las siguientes: una camioneta Ford F250 con número de placas ZC06830 con no. económico 3FTDF17WKYMA19475, una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF56F41EC32564 y una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF57F51A03910 y así como documentación comprobatoria y evidencia fotográfica de los 64 vehículos que fueron dados de baja.

- AF-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación comprobatoria sobre la adquisición del teléfono IPHONE 3G color negro, adquirido el 7 de enero de 2009 registrado en la póliza de egresos no E00066, por un importe de \$6,469.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el Lic. Omar Sánchez Ramírez, ya que dicho bien no se encuentra inventariado. Así mismo, las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2009, no presentaron conciliación entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el inventario emitido por el Departamento de Recursos Materiales, exhibiendo además la evidencia documental suficiente y competente que justifiquen las incongruencias detectadas.

- AF-09/58-049.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentos que demuestren la existencia de 10 vehículos que no fueron ubicados

- AF-09/58-058.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar bitácoras correspondientes a las facturas número 14551 y 14722 de la empresa Gas Islo, S. A. de C. V, en las que especifique el área para la cual se suministró el combustible adquirido por los importes de \$65,899.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

- PF-09/58-004.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la acción “Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración” por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), por presentar documentación comprobatoria inicialmente en copia de la factura 0103 y en solventación se presentó el original de la factura 0167, así como la incongruencia de que ambas facturas fueran expedidas en la misma fecha 16 de junio de 2009 y por los mismos conceptos por un importe de



\$100,000.00 cada una. Y documentación técnica, que incluya entre otros documentos: generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos y acta de entrega recepción de los trabajos de rehabilitación de los 23 salones de clase de la Facultad de Contaduría y Administración.

- PF-09/58-005.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por presentar en la obra “Terminación del aula en Escuela Primaria José Rodríguez Elías, colonia Estrella de Oro”, documentación en copia fotostática correspondiente a facturas y listas de raya por un importe de \$349,497.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

- PF-09/58-013.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, de las obras: 09FI58003, “Ampliación Red de Agua Potable, calles Fernando Montes de Oca, Agustín Melgar y Antigua Carretera Panamericana y Colonia Héroes de Chapultepec” y 08FI58060 “Ampliación de Red Eléctrica Calle Encino, Musgo, Moroño, Junipero y Cedro, Fraccionamiento la Escondida”, todas localizadas en la cabecera municipal, y no presentar actas de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra número 58060, así como fianzas de vicios ocultos de las obras 58003 y 58016 por un importe de \$1,193,901.00 (UN MILLÓN

CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N).

- PF-09/58-019.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, por no presentar documentos que evidencien la recepción de 3,500 bolos, debidamente firmados por los representantes de las instituciones educativas con sello oficial de las mismas por \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS); recibos y/o vales por los 40 chalecos, 30 gorros, 10 playeras y 200 gorras entregados al personal de Gestión y Participación Ciudadana, Comunicación Social y Departamento de Mantenimiento por \$34,285.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y de material de papelería por \$66,550.26 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 26/100 M.N); documentación que debería contener nombre y firma del trabajador que recibió y del funcionario que autorizó, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos ejercidos, por un importe total de \$142,835.26 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N).

- PF-09/58-022.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, y no exhibir los vales de resguardo correspondiente a 10 terminal portátil g3 tph700, 40 equipos portátil, marca



kenwood tk-2302k de 16 canales, 5 equipos móvil, marca kenwood tk-7100 de 64 canales, 1 impresora formato amplio imega prograf 720, n/s ahb00394, 1 impresora irclbp 5970, n/s maqa 000015, 3 computadoras workstation xw4600 c2duo, n/s 2ua920m27, 2ua902m16 y 2ua902mid, 3 tarjetas nvidia quadro y 9 memoria ram workstation kingston por un importe de \$735,954.55 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N).

- PF-09/58-025.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de las obras: “Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones” y “Construcción de cerco a base de malla ciclónica, Colonia Huerta Vieja, en cabecera municipal”, y no presentar las actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución por un importe de \$455,919.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N). cabe señalar que la obra “Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones” se verificó físicamente encontrándose terminada.

- PF-09/58-028.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV 2008 ejercidos en 2009 mediante el cheque 138 de fecha 26 de junio de 2009 por un importe de

\$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la empresa, “Alienta Desarrollo S.C” y no exhibir evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada y los objetivos alcanzados en cada una de las etapas que señala la propuesta de trabajo y el informe final con los resultados obtenidos por la implementación del programa, así como el convenio celebrado entre el gobierno federal, estatal y municipal en el que se acuerda la participación de los 3 órdenes de gobierno en dicho proyecto.

- OP-09/58-016.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación relativa a la aplicación de cemento adquirido en la obra “Aportación a SECOP para compra de cemento cabecera y comunidades” para la cual se adquirieron dentro del Programa Municipal de Obra 316.45 toneladas de cemento por un monto de \$499,989.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), lo anterior debido a que la documentación comprobatoria relativa al contrato PMZ-PMO-ABM 01/09, demuestra la entrega del cemento a los beneficiarios, pero sólo el 25% presenta información de trabajos programados y sólo en un 5% se informa de los trabajos ejecutados.

- OP-09/58-034.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del



motivo por el cual está inconclusa la obra "Restauración del Acueducto 2a etapa en el Centro Histórico cabecera municipal" ejecutada con recursos del Programa Hábitat, ya que el periodo de ejecución contratado fue del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2009 y a la fecha de revisión 22 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 60%; aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$288,973.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), importe que no estaba ejercido en la fecha de la revisión. Aclaración que debe incluir la documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, acta de entrega-recepción, reporte fotográfico, números generadores.

- OP-09/58-035.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del porque no se ha realizado el finiquito de la obra "Restauración de la Plaza Independencia en el Centro Histórico cabecera municipal", programada por un importe de \$3,213,756.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales, \$1,606,878.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a aportación municipal, ya que aún faltan por ejercer \$196,442.31 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), con relación al recurso liberado, consistente en: Acta de análisis y recepción de los conceptos de obra ejecutados con el contrato inicial, convenio por \$597,491.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), con su justificación

técnica, presupuesto de los conceptos ejecutados fuera del contrato original con su analítica de Precios Unitarios, conceptos de obra ejecutados con las estimaciones 1, 2 y 3 del convenio, acta de entrega-recepción, finiquito de Obra y Póliza de vicios ocultos. Cabe señalar que en la revisión física realizada el 24 de marzo de 2010, la obra se encontró terminada.

- OP-09/58-036.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra " Construcción de puente peatonal norte boulevard Adolfo López Mateos cabecera municipal", está inconclusa y en la cual se programó la aplicación de \$1,873,004.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la aportación del Programa Hábitat y \$936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de aportación municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 40% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir, documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega-recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de \$221,532.86 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-037.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Construcción de puente peatonal sur boulevard Adolfo López Mateos, cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de \$1,873,002.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$936,501.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a Aportación Municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega-recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de \$1,091,636.13 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-038.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Parque Escultores calle Cilantro s/n fraccionamiento las Huertas en la cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de \$1,605,506.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa Rescate de Espacios Públicos, ya que a la fecha de revisión física

realizada el día 25 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$9,712.86 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión. Aclaración que debe incluir: cuadro frio que ampare 100% los conceptos de obra programados-ejecutados-pagados en estimaciones 1 y 2, así como catalogo de conceptos comparado con lo ejecutado, aclaración de porque los conceptos suministro y colocación de los 14 postes de 10 y 7 metros de altura, con lámparas con todos sus aditamentos, 14 bases a base de concreto armado, línea de conducción y registro, mismos que están programados en el presupuesto inicial y fueron ejecutados pero no están comprendidos dentro de los conceptos cobrado en las estimaciones 1 y 2, acta de entrega recepción, bitácora completa, finiquito de obra y póliza de vicios ocultos.

• OP-09/58-046.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración y fundamentación por escrito del porque no se ha terminado la obra "Paso a Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la avenida Insurgentes y Paso Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la Cabecera Municipal", programada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo Municipal, misma que en revisión física realizada el día 06 de abril de 2010, se encontró en proceso de construcción; y el soporte técnico de la estimación 6 que implica un monto de \$1,012,959.52 (UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y de los \$2,030,169.63 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), resultantes de la diferencia del total pactado con la empresa y presupuesto de obra complementaria

dando un monto total de \$3,043,129.15 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.); también deberá presentar analítica de los precios unitarios y el soporte técnicos de los conceptos de obra que amparan el convenio de financiamiento que aún le deben a la empresa "Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V", por \$15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a obras complementarias y documentación del gasto pendiente de ejercer y en la cual se incluya el finiquito de obra, reporte fotográfico, números generadores bitácoras de obra ya que las que ha presentado amparan solo hasta el 31 de octubre del 2009 y demás documentación necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Cabe señalar que en la etapa de solventación se presentó el Acta de Entrega-Recepción de la obra.

- OP-09/58-048.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 ejercidos en 2009, de la obra denominada "Pavimentación con asfalto calles: Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur, Orión y Osa Menor colonia Constelaciones" en la cabecera municipal, misma que en revisión física realizada el 25 de marzo de 2010, se encontró terminada sin embargo se observa la factura número 9 expedida por la casa comercial "Sistemas Eléctricos Alta y Baja Tensión" por un importe de \$307,433.94 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), la cual ampara la ejecución de los siguientes trabajos: Piso a base de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾ de pulgada a finos,

barrido de la superficie, riego de liga, acarreo de asfalto desde la planta suministro de materiales, mano de obra, carpeta colocada a temperatura promedio de 120 grados; lo anterior debido a que el giro comercial del citado comercio no tiene nada que ver con el tipo de trabajos ejecutados.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2009-36/2010, por la cantidad de \$5,634,107.32 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/58-002.- Por \$3,506.75 (TRÉS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), por autorizar condonaciones correspondientes al entero del Impuesto sobre diversiones y espectáculos Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Artículo 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la de la Ley Orgánica del Municipio, así como la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio 2009; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, ambos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-09/58-006.- Por \$5,221.88 (CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTIÚN PESOS 88/100

M.N.), por realizar descuentos en el rubro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas artículos 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y L.A.F. Manuel Eugenio Buenrostro Sescosse quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Ingresos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Directos los tres.

- AF-09/58-012.- Por \$98,384.85 (NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación de gastos realizados; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/58-014.- Por \$933,333.60 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por realizar y no haber rechazado o resarcido pago por concepto de Iguala el cual no fue presupuestado para el ejercicio fiscal 2009, y no se justifica ningún pago adicional a los establecidos en el presupuesto de egresos; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y Fernando Becerra Chiw, Osvaldo Contreras Vázquez, Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo

Frías, María de los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela, Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Gabriela Reyes Cruz, Javier Reyes Romo, Rodrigo Román Ortega, Cruz Tijerín Chávez y Salim Francisco Valdés Sabag; quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-09/58-026.- Por \$581,378.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), por el pago de percepciones pagadas en exceso a los Maestros Comisionados durante el ejercicio sujeto a revisión; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García, Lic. Hilda Gallardo Ortiz, Profr. Rubén Báez Gallegos, Profr. Jorge Grey Chávez, Profr. Luis Enrique López García y Profr. Gerardo Salmón de la Torre; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Auxiliar Operativo, Jefe de Departamento Técnico Gabinete, Coordinador de Medicos, Jefe de Departamento de Turismo Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-09/58-028.- Por \$354,629.73 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS



73/100 M.N.), por realizar erogaciones que carecen de documentación comprobatoria y de la recepción por parte de los beneficiarios de los apoyos y ayudas otorgadas por los Regidores dentro del concepto de “Bono de Previsión Social”; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García, Jorge Fajardo Frías, Armando Moreno García, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, Emilio Parga Carranza, Ubaldo García Escareño y Salim Francisco Valdés Sabag, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-09/58-042.- Por \$15,509.03 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por otorgar y realizar préstamos a los Regidores del H. Ayuntamiento sin contar con partida presupuestal de deudores diversos, correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/58-048.- Por \$5,809.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no demostrar la ubicación física de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio de 2009 con recursos propios correspondientes a una Impresora HP , cámara digital y laminadora; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Alfredo Cid García, Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano e Ing. José Julián Lira Martínez, quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico y Jefe

de la Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- AF-09/58-065.- Por \$3,549,259.98 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de sueldos y salarios durante el ejercicio 2009 a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, todo lo anterior en virtud de que se realizó verificación física de personal que labora en la presidencia y quienes no fueron ubicados, además el municipio no presentó la documentación comprobatoria que avale que se encontraban de comisión u otras actividades fuera del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 fracción XV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García y Lic. Hilda Gallardo Ortiz; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- PF-09/58-016.- Por \$87,073.85 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 de rendimientos ejercidos en 2009, de la acción denominada “Vivienda digna en zona rural y urbana” y no exhibir documentación comprobatoria que



respalde y justifique la aplicación del recurso erogado, relativo al importe de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0560551541 de Banorte; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado

Zacatecas, Zac., a 29 de septiembre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 26 de marzo de 2010, que no fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$340,461,173.49 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) que se integran por 61.85% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 15.39% de

Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.76% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 81.91%.

SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$411,994,521.52 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 52/100 M.N.), de los que el 53.80% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.91% a Obra Pública, 16.18% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 24.11% para Otros Programas, con alcance de revisión de 38.09%.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$1,751,267.99 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), el cual representa un decremento del 5.01% en comparación a saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de \$71,533,348.03 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$204,000.43 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 43/100 M.N.), el cual representa un decremento del 64.99% en comparación a saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$9,597,576.24 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), integrado en 43 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$101,357,471.15 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$19,565,950.32 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.).

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Documentos por Cobrar al último día del ejercicio por \$5,178,451.42 (CINCO MILLONES CIENTO

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$99,614,196.36 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), el cual representa un incremento del



32.26% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un endeudamiento neto con Gobierno del Estado al aumento en el saldo de Proveedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido en el Programa Municipal de Obras fue de \$24,339,023.35 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 35/100 M.N.), de las 20 obras programadas todas fueron terminadas, observándose cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$27,386,715.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2009, los recursos fueron aplicados en un 93.66%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$33,015.00 (TREINTA Y TRÉS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de

\$50,007,506.00 (CINCUENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 55.8% A Obligaciones Financieras, 22.26% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 18.06% para Seguridad Pública y 3.88% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos 97.34%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$53,169.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se ejercieron recursos por un monto de \$10,543,497.12 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), cinco obras correspondieron a la muestra aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa.

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.- Se ejercieron recursos por un monto de \$8,860,747.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), una obra corresponde a la muestra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA HÁBITAT.- Se revisaron recursos por un monto de \$7,140,958.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL



NOVECIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), una obra corresponde a la muestra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

FONREGIÓN.- Se ejercieron recursos por un monto de \$14,943,914.04 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.), una obra corresponde a la muestra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.29 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$81,486,837.04 que representa el 19.78% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 79.34% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 80.61%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 58.62% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 18.32% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$193,363,759.76 siendo el gasto en nómina de \$154,998,607.81, el cual representa el 80.16% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador del 0.77%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)



| | | | |
|----------|------------------------|-------------------------|------|
| CONCEPTO | EL VALOR DEL INDICADOR | Gasto en Otros Rubros | 12.0 |
| % | | Nivel de gasto ejercido | 99.9 |

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) 97.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 27.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 43.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 77.0

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 55.8

Gasto en Seguridad Pública 18.0

Gasto en Obra Pública 14.1

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 97.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 82.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 12.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 87.5

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 20.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 80.0

e) Programa Rescate de Espacios Públicos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Fonregión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.6



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/541/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

INTERPRETACIÓN

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 100 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 80.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

Acciones Correctivas

| | | | |
|-------------------------|----|---|-----------------|
| Pliego de Observaciones | 16 | 6 | 10 |
| Fincamiento | | | Responsabilidad |
| Resarcitoria | 10 | | |

| | | | | | |
|---|----|----|---|---|---|
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control | 30 | 28 | 2 | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control | 2 |
|---|----|----|---|---|---|

| | | | |
|-------------------------|----|---|-----------------|
| Solicitud de Aclaración | 15 | 8 | 7 |
| Fincamiento | | | Responsabilidad |
| Administrativa | 7 | | |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

| | | | | |
|----------|----|----|----|----|
| Subtotal | 61 | 42 | 19 | 19 |
|----------|----|----|----|----|

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cumplió en 58.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública

Acciones Preventivas



| | | | |
|------------------|----|----|----|
| Recomendación 43 | 41 | 2 | |
| Recomendación 2 | | | |
| Subtotal 43 | 41 | 2 | 2 |
| TOTAL 104 | 83 | 21 | 21 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un importe total de \$922,915.32 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.) resultado de las acciones números AF-09/16-016, AF-09/16-038, AF-09/16-039 y AF-09/16-040, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración

AF-09/16-001, PF-09/16-022, PF-09/16-025, PF-09/16-029, OP-09/16-001 y OP-09/16-008 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndico, Regidores, Encargada de Tesorería, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/16-016.- A la L.E. Beatriz González Jiménez quien se desempeñó como Encargada de Tesorería Municipal, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado erogaciones por el pago de bono especial a Regidores desfasando el presupuesto original aprobado de dicha cuenta, sin existir suficiencia financiera para afrontarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/16-038.- A los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Cenicerros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo



del 1° al 30 de enero 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones durante el ejercicio en revisión, el importe de \$5,629.33 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-09/16-039 y AF-09/16-040.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Cenicerros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones del 1 de febrero al 30 de junio el importe de \$57,418.90 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.), y del 1 de julio al 31 de diciembre, un importe de \$73,008.25 (SETENTA Y TRÉS MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas respecto a la clausura temporal o bien cancelación de las licencias de bebidas alcohólica, de los cuales no se realizó el cobro de Derechos por un importe de \$327,569.90 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N). Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 107 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-09/16-022.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, por no aclarar las diferencias de las características de 2 cámaras digitales marca Fuji, entre lo facturado y con las verificadas físicamente un importe de \$6,297.99 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N), ni vales de resguardo correspondientes. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-09/16-025.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, por no exhibir documentación técnica y social, que incluya reporte fotográfico y acta de recepción con firma y nombre del beneficiario que evidencie la entrega y aplicación del material para construcción entregado como apoyo con el “Programa Mejoramiento de la Vivienda” por un importe de \$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-09/16-029.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de la obra denominada “Aportación a la construcción del domo de la Escuela Juan Pablo García Maldonado, en cabecera municipal”, por un importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no exhibe acta de entrega-recepción debidamente firmada y requisitada que demuestre la ejecución y termino de los trabajos. Lo anterior con base en lo previsto

en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la carátulas de los Informes físico-financiero de enero a junio que incluyan las obligaciones financieras del mes y cada una de las obras, anotando en los auxiliares la marca de pagado y deuda por concepto, mano de obra y/o material, conciliación del gasto mensual registrado por la tesorería y los gastos reportados en Obras Públicas. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-09/16-008.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Raúl Pérez Castañeda y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación financiera y técnico-social de la ejecución de la obra “Ampliación de red de energía eléctrica en calle la cueva, el Mastranto”, programada por un importe de \$232,790.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N), documentación que debe incluir el proceso de adjudicación, del proceso de ejecución y acta de entrega – recepción, reporte fotográfico, números generadores de la obra, misma que de acuerdo a una última verificación física realizada el 26 de octubre de 2011, se encontró terminada y



operando. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$1,331,688.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2009-13/2010, por la cantidad de \$609,381.24 (Seiscientos nueve mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.); y de las Acciones PF-09/16-006 y OP-09/16013, por un importe de \$722,307.11 (Setecientos veintidós mil trescientos siete pesos 11/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/16-006.- Por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no presentan soporte documental del apoyo otorgado al Patronato de la Feria Regional de Guadalupe; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Tesorero y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y la segunda Directo.

- AF-09/16-008.- Por \$75,548.03 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por informar en nómina del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

- AF-09/16-009.- Por \$15,776.78 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por informar en nómina del 1 al 30 de enero de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, L.E. Mario Román Ortiz y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercera.



• AF-09/16-010.- Por \$46,817.42 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), por informar en nómina del 1 de febrero al 30 de junio de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

• AF-09/16-013.- Por \$6,230.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de "Apoyo para Gastos de Gestión", correspondientes al Regidor C. Manuel Espartaco Gómez García, observándose erogaciones que no se justifican en virtud de que la documentación presentada corresponde al municipio de Jalpa, donde el regidor no realizó actividades, y se consideran gastos personales; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Manuel Espartaco, Gómez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargada de Tesorería y Regidor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directo el tercero.

• AF-09/16-014.- Por \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de "Apoyo para Gastos de Gestión", correspondientes a la Regidora C. Mercedes Laura Gutiérrez González observándose que realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no presenta evidencia de que los beneficiarios de apoyo para estudios de doctorado fueran de escasos recursos, ni certificado o recibo de la institución educativa que demuestre la aplicación y destino de los recursos; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Manuel Espartaco, Gómez García, quienes se desempeñaron como Preidente, Encargada de Tesorería y Regidor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directo el tercero.

• OP-09/16-005.- Por \$23,248.37 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), por utilizar materiales usados que no cumplen con la calidad que fue requerida, pagada en la obra "Suministro y colocación de malla ciclónica en comunidad de la Luz", fue adjudicada directamente a la empresa Constructora DIRPO S.A. de C.V. representada por el Ing. Porfirio Díaz Rúelas, mediante contrato MGU-DOPM-PMO-92K-09, durante la revisión física realizada el día 01 de diciembre de 2009, la obra se encontró terminada y operando, sin embargo en el desglose de el análisis de precio unitario de este trabajo menciona que toda la tubería debe de ser de tubo de acero galvanizado y tubo negro de 3 pulgadas cédula 30 y en campo las barras verticales no cuentan con esta especificación, además de que son postes que no cumplen con la calidad que fue requerida, ya que son usados y presentan una textura oxidada; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-09/16-015.- Por \$62,565.75 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo IV, por materiales adquiridos y no aplicados de la obra: "Aplicación de asfalto en la calle Buena Voluntad, colonia Ojo de Agua de la Palma, cabecera municipal, en revisión física en fecha 03 de diciembre 2009, se encontró inconclusa consistente en: aplicación de mezcla asfáltica en un área de 650.00 metros cuadrados con un espesor de 6.00 centímetros equivalente a un volumen de 39.00 metros cúbicos, que equivale a \$55,165.50 de mezcla asfáltica y un monto de \$7,400.25 por emulsión catiónica de rompimiento rápido; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Grupo Constructor Plata S.A de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-09/16-020.- Por \$238,964.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la obra "Centro de atención a grupos vulnerables, cabecera municipal", provenientes de Fondo III, misma que en revisión física realizada el 18 de junio de 2010, se encontró inconclusa, conceptos faltantes sin haber presentado elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido aplicados,

exhibiendo fianza de vicios ocultos, números generadores a detalle por obra, y álbum fotográfico que muestre los trabajos realizado y aquella documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-09/16-026.- Por \$69,230.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por sobreprecio en el precio unitario de la guarnición de concreto en la obra "Pavimentación hidráulica en calle del Lindero, Tacoaleche", recursos provenientes de Programa Hábitat ya que el informado por el ente fiscalizador para guarnición de concreto con resistencia (f'c)=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado con sección trapezoide de 15x20x40, lo informa en \$220.39, mientras que el precio unitario establecido en la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado es de \$121.49, existiendo diferencia del \$98.90 en el precio unitario; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Perkoma S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

En cuanto a la Solicitud de Aclaración número PF-09/16-006, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de



un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en este caso se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- PF-09/16-006.- Por un importe de \$424,747.09 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N), correspondientes a Recursos Federales del Fondo III, ejercidos en la obra “Material para ampliación de red de agua potable y alcantarillado para diversas calles”, en la cual se presentaron en copia simple vales y/o notas de remisión de entrega del material, pero sin presentar documentación que demuestre donde fue aplicado; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los otros dos.

Así mismo, en cuanto a la Acción número OP-09/26-013, estas Dictaminadoras consideran, que habiendo revisado la documentación presentada a la Auditoría Superior por el Municipio de Guadalupe, esta insuficiente para que la acción quede solventada, puesto que si bien es cierto que se presentó una denuncia en contra del contratista, esto no desvanece el daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, y la existencia de conceptos de obra pagados y no ejecutados, por lo cual deberá continuarse dentro del procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

con la mencionada acción, en los términos que a continuación se señalan:

- OP-09/26-013.- Por \$297,560.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.), correspondientes a trabajos de obra pagados y no ejecutados en la obra “Pavimentación de calle Emiliano Zapata, La Zacatecana”, realizada con Recursos del Fondo III provenientes del ejercicio 2008 y aplicados en el ejercicio 2009, misma que en verificación física realizada el día 16 de junio de 2010, se encontró inconclusa y operando, faltando la ejecución de suministro y aplicación de 1,602.65 metros cuadrados de mezcla asfáltica; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Hurtado Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a diversos prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a:

- AF-09/16-019.- Por \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se refiere a las facturas expedidas en el ejercicio 2009 por el proveedor C. Eliborio Flores Basurto que amparan el servicio de representación artística sin expedir comprobantes con requisitos fiscales que establece



el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe total de \$922,915.32 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.) resultado de las acciones números AF-09/16-016, AF-09/16-038, AF-09/16-039 y AF-09/16-040, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/16-001, PF-09/16-022, PF-09/16-025, PF-

09/16-029, OP-09/16-001 y OP-09/16-008 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndico, Regidores, Encargada de Tesorería, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/16-016.- A la L.E. Beatriz González Jiménez quien se desempeñó como Encargada de Tesorería Municipal, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado erogaciones por el pago de bono especial a Regidores desfasando el presupuesto original aprobado de dicha cuenta, sin existir suficiencia financiera para afrontarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/16-038.- A los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Cenicerros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero 2009, por conceder cargo o

comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones durante el ejercicio en revisión, el importe de \$5,629.33 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-09/16-039 y AF-09/16-040.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Cenicerros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones del 1 de febrero al 30 de junio el importe de \$57,418.90 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.), y del 1 de julio al 31 de diciembre, un importe de \$73,008.25 (SETENTA Y TRÉS MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas respecto a la clausura temporal o bien cancelación de las licencias de bebidas alcohólica, de los cuales no se realizó el cobro de Derechos por un importe de \$327,569.90 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N). Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 107 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-09/16-022.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, por no aclarar las diferencias de las características de 2 cámaras digitales marca Fuji, entre lo facturado y con las verificadas físicamente un importe de \$6,297.99 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N), ni vales de resguardo correspondientes. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• PF-09/16-025.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, por no exhibir documentación técnica y social, que incluya reporte fotográfico y acta de recepción con firma y nombre del beneficiario que evidencie la entrega y aplicación del material para construcción entregado como apoyo con el “Programa Mejoramiento de la Vivienda” por un importe de \$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-09/16-029.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de la obra denominada “Aportación a la construcción del domo de la Escuela Juan Pablo García Maldonado, en cabecera municipal”, por un importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no exhibe acta de entrega-recepción debidamente firmada y requisitada que demuestre la ejecución y termino de los trabajos. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la carátulas de los Informes físico-financiero de enero a junio que incluyan las obligaciones financieras del mes y cada una de las obras, anotando en los auxiliares la marca de pagado y deuda por concepto, mano de obra y/o material, conciliación del gasto mensual registrado por la tesorería y los gastos reportados en Obras Públicas. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/16-008.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Raúl Pérez Castañeda y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación financiera y técnico-social de la ejecución de la obra “Ampliación de red de energía eléctrica en calle la cueva, el Mastranto”, programada por un importe de \$232,790.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N), documentación que debe incluir el proceso de adjudicación, del proceso de ejecución y acta de entrega – recepción, reporte fotográfico, números generadores de la obra, misma que de acuerdo a una última verificación física realizada el 26 de octubre de 2011, se encontró terminada y operando. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$1,331,688.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2009-13/2010, por la cantidad de \$609,381.24 (Seiscientos nueve mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.); y de las Acciones PF-09/16-006 y OP-09/16013, por un importe de \$722,307.11 (Setecientos veintidós mil trescientos siete pesos 11/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/16-006.- Por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no presentan soporte documental del apoyo otorgado al Patronato de la Feria Regional de Guadalupe; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Tesorero y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y la segunda Directo.

- AF-09/16-008.- Por \$75,548.03 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por informar en nómina del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas

de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

- AF-09/16-009.- Por \$15,776.78 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por informar en nómina del 1 al 30 de enero de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, L.E. Mario Román Ortiz y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercera.

- AF-09/16-010.- Por \$46,817.42 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), por informar en nómina del 1 de febrero al 30 de junio de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los

procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

- AF-09/16-013.- Por \$6,230.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de "Apoyo para Gastos de Gestión", correspondientes al Regidor C. Manuel Espartaco Gómez García, observándose erogaciones que no se justifican en virtud de que la documentación presentada corresponde al municipio de Jalpa, donde el regidor no realizó actividades, y se consideran gastos personales; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Manuel Espartaco, Gómez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargada de Tesorería y Regidor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directo el tercero.

- AF-09/16-014.- Por \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de "Apoyo para Gastos de Gestión", correspondientes a la Regidora C. Mercedes Laura Gutiérrez González observándose que realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que

no presenta evidencia de que los beneficiarios de apoyo para estudios de doctorado fueran de escasos recursos, ni certificado o recibo de la institución educativa que demuestre la aplicación y destino de los recursos; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Manuel Espartaco, Gómez García, quienes se desempeñaron como Preidente, Encargada de Tesorería y Regidor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directo el tercero.

- OP-09/16-005.- Por \$23,248.37 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), por utilizar materiales usados que no cumplen con la calidad que fue requerida, pagada en la obra "Suministro y colocación de malla ciclónica en comunidad de la Luz", fue adjudicada directamente a la empresa Constructora DIRPO S.A. de C.V. representada por el Ing. Porfirio Díaz Rúelas, mediante contrato MGU-DOPM-PMO-92K-09 , durante la revisión física realizada el día 01 de diciembre de 2009, la obra se encontró terminada y operando, sin embargo en el desglose de el análisis de precio unitario de este trabajo menciona que toda la tubería debe de ser de tubo de acero galvanizado y tubo negro de 3 pulgadas cédula 30 y en campo las barras verticales no cuentan con esta especificación, además de que son postes que no cumplen con la calidad que fue requerida, ya que son usados y presentan una textura oxidada; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.



- OP-09/16-015.- Por \$62,565.75 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo IV, por materiales adquiridos y no aplicados de la obra: "Aplicación de asfalto en la calle Buena Voluntad, colonia Ojo de Agua de la Palma, cabecera municipal, en revisión física en fecha 03 de diciembre 2009, se encontró inconclusa consistente en: aplicación de mezcla asfáltica en un área de 650.00 metros cuadrados con un espesor de 6.00 centímetros equivalente a un volumen de 39.00 metros cúbicos, que equivale a \$55,165.50 de mezcla asfáltica y un monto de \$7,400.25 por emulsión catiónica de rompimiento rápido; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Grupo Constructor Plata S.A de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-09/16-020.- Por \$238,964.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la obra "Centro de atención a grupos vulnerables, cabecera municipal", provenientes de Fondo III, misma que en revisión física realizada el 18 de junio de 2010, se encontró inconclusa, conceptos faltantes sin haber presentado elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido aplicados, exhibiendo fianza de vicios ocultos, números generadores a detalle por obra, y álbum fotográfico que muestre los trabajos realizado y aquella documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora

DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-09/16-026.- Por \$69,230.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por sobreprecio en el precio unitario de la guarnición de concreto en la obra "Pavimentación hidráulica en calle del Lindero, Tacoaleche", recursos provenientes de Programa Hábitat ya que el informado por el ente fiscalizador para guarnición de concreto con resistencia ($f'c$)=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado con sección trapecoide de 15x20x40, lo informa en \$220.39, mientras que el precio unitario establecido en la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado es de \$121.49, existiendo diferencia del \$98.90 en el precio unitario; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Perkoma S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

En cuanto a la Solicitud de Aclaración número PF-09/16-006, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en este caso se actualiza un daño patrimonial a la



Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- PF-09/16-006.- Por un importe de \$424,747.09 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N), correspondientes a Recursos Federales del Fondo III, ejercidos en la obra “Material para ampliación de red de agua potable y alcantarillado para diversas calles”, en la cual se presentaron en copia simple vales y/o notas de remisión de entrega del material, pero sin presentar documentación que demuestre donde fue aplicado; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los otros dos.

Así mismo, en cuanto a la Acción número OP-09/26-013, estas Dictaminadoras consideran, que habiendo revisado la documentación presentada a la Auditoría Superior por el Municipio de Guadalupe, esta insuficiente para que la acción quede solventada, puesto que si bien es cierto que se presentó una denuncia en contra del contratista, esto no desvanece el daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, y la existencia de conceptos de obra pagados y no ejecutados, por lo cual deberá continuarse dentro del procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias con la mencionada acción, en los términos que a continuación se señalan:

- OP-09/26-013.- Por \$297,560.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.), correspondientes a trabajos de obra pagados y no ejecutados en la obra “Pavimentación de calle Emiliano Zapata, La Zacatecana”, realizada con Recursos del Fondo III provenientes del ejercicio 2008 y aplicados en el ejercicio 2009, misma que en verificación física realizada el día 16 de junio de 2010, se encontró inconclusa y operando, faltando la ejecución de suministro y aplicación de 1,602.65 metros cuadrados de mezcla asfáltica; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Hurtado Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a diversos prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a:

- AF-09/16-019.- Por \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se refiere a las facturas expedidas en el ejercicio 2009 por el proveedor C. Eliborio Flores Basurto que amparan el servicio de representación artística sin expedir comprobantes con requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado

Zacatecas, Zac., a 26 de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



